

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ORIGEN: JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II - PH

ACUMULACIÓN: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
NIT: 860.003.020-1

DEMANDADOS : GARY MARITZA ACOSTA IBARRA
C.C. NO. 52055689

APODERADO : JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

Dirección : Calle 23 No. 9-31 Oficina 508

Teléfonos : 6950584 6950934 310247609

BOGOTA DISTRITO CAPITAL

81
RADICACIÓN:

2016-0005

5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014230812016000500
----------------------------	-----------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Acumulación BBVA - Archivo
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO traslado (2 CD)

TRASLADO

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II - PH
CONTRA GARY MARITZA ACOSTA IBARRA.

RADICACION NO. 2016-0005 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, abogado con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J., respetuosamente expongo a Usted los siguientes:

HECHOS

Primero: Mi representada se declaró notificada por conducta concluyente de la providencia a través de la cual fue citada a hacer valer sus derechos como acreedora hipotecaria, mediante providencia del 21 de junio de 2019, dictada dentro del proceso de la referencia.

Segundo: PAGARE No. 00130085709600182822

- A. La señora GARY MARITZA ACOSTA IBARRA, se declaró deudora del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por la suma de \$38.000.000.00, tal como consta en el pagaré ejecutado.
- B. La deudora se comprometió a pagar la obligación en 180 cuotas mensuales y sucesivas, cada una por valor de \$524.445,02, a partir del 15 de agosto de 2009, más los intereses de plazo a la tasa del 15,749% efectivo anual, pagaderos en su equivalente mes vencido, cuyos vencimientos periódicos fueron trasladados para los días 5 de cada mes, a partir del del 5 de septiembre de 2009, tal como consta en el OTROSI adherido al título valor. El desarrollo del plan de amortización consta en el documento adjunto.
- C. La deudora se comprometió a pagar, en caso de mora, intereses a la tasa máxima legalmente autorizada, vigente durante el lapso en que se produzca la mora.
- D. Se acordó en el título valor que, entre otras cosas, en "i) Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley, "ii) Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) "iii) Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; "iv) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan ser garantía suficiente", quedaría de plazo vencido el pagaré desde el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial.
- E. Mi representada ha sido notificada para el ejercicio de su calidad de acreedora hipotecaria, y adicionalmente la deudora ha incumplido las obligaciones a su cargo desde el 5 de octubre de 2016, por lo cual la acreedora ejerce la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda,

Tercero: Con el fin de garantizar el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto hubiesen contraído o llegasen a contraer con el BBVA COLOMBIA S.A., la deudora GARY MARITZA ACOSTA IBARRA, otorgó Hipoteca Abierta sin límite de cuantía, mediante escritura pública número 2825 del 3 de julio de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá, sobre los inmuebles de su propiedad: APARTAMENTO 303 DEL INTERIOR 5 Y PARQUEADERO 55 SOTANO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II - PH UBICADO EN LA CALLE 20 C NO. 93-25 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, a los que corresponden los folios de matrícula inmobiliaria número 50C-1560840 y 50C-1560980, respectivamente, de la oficina de registro de instrumentos públicos de BOGOTA, ZONA CENTRO, cuyas especificaciones y demás características constan en la primera copia del citado contrato, que acompaño a esta demanda.

Cuarto: El inmueble a que se refiere el hecho anterior, distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-1560980 se encuentra perseguido, dentro del proceso de la referencia

Quinto: Las obligaciones mencionadas no han sido satisfechas por ningún medio legal.

PRETENSIONES

Con base en los hechos expuestos, en los fundamentos de derecho que más adelante invoco, y las pruebas que relaciono, obrando en mi condición de apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (NIT. NO. 8600030201), entidad financiera legalmente constituida, con domicilio en Bogotá, conforme al poder que me ha otorgado OLGA LUCÍA CASTILLO (C.C. NO. 63392260), mayor y con domicilio en Bogotá, APODERADA ESPECIAL del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, según poder conferido por su representante legal, ALFREDO LÓPEZ BACA CALO (C.E. NO. 870903), mayor de edad, con domicilio en Bogotá, mayor y con domicilio en Bogotá, que ya obra en el expediente, y cuya personería me fue bastantada mediante auto del 5 de abril de 2019, respetuosamente manifiesto a Usted que formulo demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, para que sea acumulada al proceso de la referencia, en contra de GARY MARITZA ACOSTA IBARRA (C.C. NO. 52055689), mayor de edad, con domicilio en Bogotá, con el fin de que se sirva acceder a las siguientes pretensiones:

PRIMERA: ACUMULAR la presente demanda al proceso de la referencia.

SEGUNDA: Librar mandamiento de pago en contra de GARY MARITZA ACOSTA IBARRA (C.C. NO. 32786057), en relación con el PAGARÉ citado en el hecho SEGUNDO, por las cantidades y conceptos que más adelante se indican, teniendo el siguiente cuadro explicativo:

CUOTA NO.	FECHA CUOTA	COMPOSICION CUOTA			SALDO CAPITAL
		TOTAL	CAPITAL	INTERESES	
86	5-oct-16	\$524.445,02	\$164.759,65	\$359.685,37	\$29.167.380,48
87	5-nov-16	\$524.445,02	\$166.780,02	\$357.665,00	\$29.000.600,46
88	5-dic-16	\$524.445,02	\$168.825,16	\$355.619,86	\$28.831.775,30
89	5-ene-17	\$524.445,02	\$170.895,38	\$353.549,64	\$28.660.879,92
90	5-feb-17	\$524.445,02	\$172.990,98	\$351.454,04	\$28.487.888,94
91	5-mar-17	\$524.445,02	\$175.112,28	\$349.332,74	\$28.312.776,66
92	5-abr-17	\$524.445,02	\$177.259,60	\$347.185,42	\$28.135.517,06
93	5-may-17	\$524.445,02	\$179.433,24	\$345.011,78	\$27.956.083,81
94	5-jun-17	\$524.445,02	\$181.633,54	\$342.811,48	\$27.774.450,27
95	5-jul-17	\$524.445,02	\$183.860,83	\$340.584,20	\$27.590.589,44
96	5-ago-17	\$524.445,02	\$186.115,42	\$338.329,60	\$27.404.474,02
97	5-sep-17	\$524.445,02	\$188.397,66	\$336.047,36	\$27.216.076,37
98	5-oct-17	\$524.445,02	\$190.707,89	\$333.737,14	\$27.025.368,48
99	5-nov-17	\$524.445,02	\$193.046,44	\$331.398,58	\$26.832.322,04
100	5-dic-17	\$524.445,02	\$195.413,67	\$329.031,35	\$26.636.908,37
101	5-ene-18	\$524.445,02	\$197.809,93	\$326.635,09	\$26.439.098,43
102	5-feb-18	\$524.445,02	\$200.235,58	\$324.209,44	\$26.238.862,86
103	5-mar-18	\$524.445,02	\$202.690,97	\$321.754,06	\$26.036.171,89
104	5-abr-18	\$524.445,02	\$205.176,46	\$319.268,56	\$25.830.995,42
105	5-may-18	\$524.445,02	\$207.692,44	\$316.752,58	\$25.623.302,98
106	5-jun-18	\$524.445,02	\$210.239,27	\$314.205,75	\$25.413.063,71
107	5-jul-18	\$524.445,02	\$212.817,33	\$311.627,69	\$25.200.246,39
108	5-ago-18	\$524.445,02	\$215.427,00	\$309.018,02	\$24.984.819,39
109	5-sep-18	\$524.445,02	\$218.068,67	\$306.376,35	\$24.766.750,71
110	5-oct-18	\$524.445,02	\$220.742,74	\$303.702,28	\$24.546.007,97
111	5-nov-18	\$524.445,02	\$223.449,60	\$300.995,42	\$24.322.558,37

112	5-dic-18	\$524.445,02	\$226.189,65	\$298.255,37	\$24.096.368,72
113	5-ene-19	\$524.445,02	\$228.963,30	\$295.481,72	\$23.867.405,42
114	5-feb-19	\$524.445,02	\$231.770,96	\$292.674,06	\$23.635.634,46
115	5-mar-19	\$524.445,02	\$234.613,05	\$289.831,97	\$23.401.021,40
116	5-abr-19	\$524.445,02	\$237.490,00	\$286.955,02	\$23.163.531,41
117	5-may-19	\$524.445,02	\$240.402,22	\$284.042,80	\$22.923.129,19
118	5-jun-19	\$524.445,02	\$243.350,15	\$281.094,87	\$22.679.779,04
119	5-jul-19	\$524.445,02	\$246.334,23	\$278.110,79	\$22.433.444,81
		TOTALES	\$6.898.695,32	\$10.932.435,42	

1. Por la suma de \$6.898.695,32, correspondiente al valor por capital que compone las cuotas de amortización vencidas a la fecha de presentación de la demanda.
2. Por la suma de \$10.932.435,42, correspondiente al valor de los intereses de plazo que componen las cuotas de amortización vencidas a la fecha de presentación de la demanda.
3. Por los intereses moratorios, a la tasa 23,6235% efectivo anual, sobre la porción de capital de cada cuota vencida, de acuerdo con el cuadro anterior, desde el vencimiento de cada una y hasta su pago total.
4. Por la suma de \$22.433.444,81, como capital acelerado a la presentación de la demanda por este pagaré.
5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, a que se refiere el punto 4. anterior, a la tasa 23,6235% efectivo anual, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

TERCERA: En caso de que la demandada no cumpla la orden de pago en la oportunidad legal pertinente, dictar sentencia que disponga la venta del inmueble hipotecado, seguir adelante la ejecución y demás pronunciamientos pertinentes, en la cual se reconozca que mi representada, en su calidad de acreedora hipotecaria, tiene privilegio para el pago de la obligación sobre el acreedor inicial.

CUARTA: Condenar a la demandada al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables a la presente demanda, en lo sustancial los Arts. 621, 671 y ss, 709, y 780 y ss del C. de Co., y el Arts. 2488, 2432 y ss del C. C., y en lo procesal los Arts. 82 y ss., y 422 y ss., arts. 462 y 463 del C. G. del P.

MEDIDAS CAUTELARES

Sírvase tener en cuenta el embargo ya decretado y practicado sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria NO. 50C-1560980, y decretar el embargo sobre el otro inmueble hipotecado, es decir, APARTAMENTO 303 DEL INTERIOR 5 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II - PH UBICADO EN LA CALLE 20 C NO. 93-25 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, al que corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1560840 y 50C-1560980.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

La cuantía de esta demanda, determinada de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del C. G. del P., es MENOR por cuanto las pretensiones exceden la suma \$33.124.640 pero es INFERIOR a \$124.217.400. La competencia recae exclusivamente en su despacho, sin tener en cuenta otro factor, señor Juez, en virtud de que conoce del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del Art. 462 del C.G. del P.

TRÁMITE

A la presente demanda deberá imprimirse el trámite del proceso Ejecutivo, de que tratan los Arts. 422 y siguientes del C. G. del P., con observancia especial de los trámites previstos en los Arts. 462 y 463 del C.G. del P.

PRUEBAS

1. Poder para actuar que me confiere la entidad demandante, que ya obra en el expediente
2. Copia del poder especial otorgado a la Dra. OLGA LUCIA CASTILLO, que ya obra en el expediente
3. Certificado de existencia y representación legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, expedido por la Superintendencia Financiera, que ya obra en el expediente
4. Original del pagaré base de la acción de desarrollo del plan de amortización
5. Primera copia de la Escritura Pública número 2825 del 3 de julio de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá.
6. Folios de matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-1560840 y 50C-1560980, respectivamente, de Oficina de registro de II. PP., de Bogotá, que obra en el expediente.

ANEXOS

1. Los documentos anunciados como pruebas, numerales 4, 5, y 6.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para la notificación a la parte demandada.

NOTIFICACIONES

A la demandada por anotación en el Estado de la providencia que libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo establecido por el art. 463-1 del C.G. del P.

Para las notificaciones personales que deban surtirle, en caso de que ello sea procedente, en las direcciones que hayan suministrado las partes en el proceso de la referencia, o en APARTAMENTO 502, INTERIOR 5 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II - PH UBICADO EN LA CALLE 20 C NO. 93-25 DE LA CIUDAD DE BOGOTA. Correo electrónico: desconocido.

Al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., y su representante legal, en la carrera 9 Número 72-21 piso 10 de Bogotá, correo electrónico es notifica.co@bbva.com

Yo, en la Calle 23 Número 9-31 oficina 508 de Bogotá, teléfonos: 6950934, 6950584, 3102476609, correo electrónico es juancarlogil@cable.net.co.

AUTORIZACION ESPECIAL Y PERMANENTE

Desde ya y en forma permanente autorizo para revisar este proceso, retirar de él la demanda y sus anexos, oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, avisos de remate, fotocopias y desgloses, a la doctora OLGA LUCIA GRANADOS ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 51.744.364 de Bogotá y T.P. No. 64.601 del C.S.J

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S.J DE LA J.

00

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

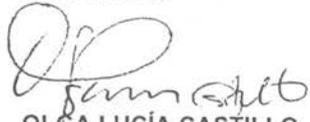
REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PH
CONTRA GARY MARITZA ACOSTA IBARRA.

NO. 2016-0005 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

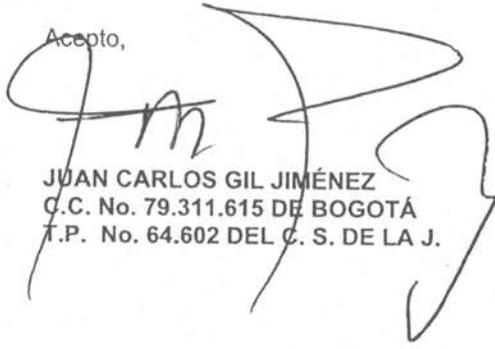
OLGA LUCÍA CASTILLO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.392.260 de Málaga, obrando en mi condición de APODERADA ESPECIAL del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, según poder otorgado mediante Escritura Pública No. 0195 del 4 de febrero de 2019 de la Notaría 72 de Bogotá, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al doctor JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, abogado con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J., para que en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., se notifique de la providencia que cita a mi representada en su calidad de acreedora hipotecaria del inmueble con matrícula inmobiliaria no. 50N-20331058, dentro del proceso de la referencia, y represente a la entidad en el mismo hasta su finalización, y en desarrollo de esta intervención acumule DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en contra de GARY MARITZA ACOSTA IBARRA (C.C. NO. 52055689) y LAURA PATRICIA LÓPEZ ESMERAL C.C. NO. 22583922) con el fin de que obtenga el pago de todas las obligaciones a su cargo, especialmente las contenidas en los pagarés nos. 00130085709600182822 y 00130085740100002541 y la escritura pública no. 2825 del 3 de julio de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá.

El apoderado queda investido con las facultades de que trata el Art. 77 del C. G. del P. y especialmente para notificarse, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir interponer toda clase de recursos, incidentes solicitudes de nulidad, acumular demandas y/o procesos, solicitar adjudicación y remate de bienes por cuenta del crédito y en general toda aquella que necesite autorización expresa y que resulte necesaria para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,


OLGA LUCÍA CASTILLO
C.C. 63.392.260 de Málaga

Accepto,


JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C. S. DE LA J.





NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

CASTILLO OLGA LUCIA

Quien se identificó con:

YT5XVSIYUB5ZAXWHT

C.C. No. 63392260

y la T.P. No. del C.S.J.



quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 29/03/2019

23fxcwxfw3xwxf



AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

NANCY AREVALO PACHECO NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

[Handwritten signature]



BBVA

HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130085709600182822

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley, para cada período en que persista la mora. Queda expresa e irrevocablemente entendido que quedará de plazo vencido este pagaré desde el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial o sea sometido su incumplimiento a la decisión de la justicia arbitral, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento previo a mi(nosotros), cuando se presente alguno de los siguientes eventos: i). Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley; ii). Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**; iii). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; iv). Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; y, v). Si falleciere uno cualquiera de los otorgantes. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s) así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviere(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización y sus accesorios. Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos e impuestos de este título valor, en el evento que se causen, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, los honorarios por concepto de la actualización de estudio de títulos y de avalúos, si hubiere lugar a ello, los honorarios por concepto de abogado en caso de cobro judicial, costas, aportes y demás conceptos previstos en el artículo 782 del Código de Comercio así como los gastos en que deba incurrir el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento y las primas del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, en el entendido que tendré(mos) libertad de contratar dichos seguros con la Compañía que escoja(mos) siempre y cuando la cobertura y demás condiciones exigidas se ajusten a las establecidas en los Reglamentos de crédito del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Acepto(amos) desde ahora expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno cualquiera de los firmantes, en el entendido de que tales ampliaciones de plazo, reestructuraciones o refinanciaciones no producen novación ni extinguen las garantías personales ni reales constituídas. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente a los sistemas de amortización y abono que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** tenga establecidos. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** o que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas,

BBVA

HOJA NÚMERO 3 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130085709600182822

amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de BOGOTÁ DC XXXXXXXXXXXX a los 15 días del mes de JULIO XXXXXX del año 2009.

Carly Haintho Acosta Ibarra

NOMBRE

52055689

C.C.

Calle 200 # 93-25 int 5 Apt 303

DIRECCIÓN

7029261

TELÉFONO

FIRMA



José Guillermo Barrera Hernández

NOMBRE

29223485

C.C.

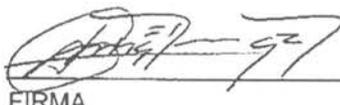
Calle 200 # 93-25 int 5 Ap 303

DIRECCIÓN

7029261

TELÉFONO

FIRMA



NOMBRE

C.C.

DIRECCIÓN

TELÉFONO

FIRMA

CUOTA NRO.	V/TO CUOTA	VALOR CUOTA	COMPOSICIÓN CUOTA		SALDO CAPITAL
			CAPITAL	INTERESES	
0		0	0	0	\$38.000.000,00
1	5-sep-09	\$524.445,02	\$58.470,02	\$465.975,00	\$37.941.529,98
2	5-oct-09	\$524.445,02	\$59.187,01	\$465.258,01	\$37.882.342,97
3	5-nov-09	\$524.445,02	\$59.912,79	\$464.532,23	\$37.822.430,18
4	5-dic-09	\$524.445,02	\$60.647,47	\$463.797,55	\$37.761.782,70
5	5-ene-10	\$524.445,02	\$61.391,16	\$463.053,86	\$37.700.391,54
6	5-feb-10	\$524.445,02	\$62.143,97	\$462.301,05	\$37.638.247,57
7	5-mar-10	\$524.445,02	\$62.906,01	\$461.539,01	\$37.575.341,56
8	5-abr-10	\$524.445,02	\$63.677,40	\$460.767,63	\$37.511.664,16
9	5-may-10	\$524.445,02	\$64.458,24	\$459.986,78	\$37.447.205,92
10	5-jun-10	\$524.445,02	\$65.248,66	\$459.196,36	\$37.381.957,27
11	5-jul-10	\$524.445,02	\$66.048,77	\$458.396,25	\$37.315.908,49
12	5-ago-10	\$524.445,02	\$66.858,69	\$457.586,33	\$37.249.049,80
13	5-sep-10	\$524.445,02	\$67.678,55	\$456.766,47	\$37.181.371,25
14	5-oct-10	\$524.445,02	\$68.508,46	\$455.936,56	\$37.112.862,79
15	5-nov-10	\$524.445,02	\$69.348,54	\$455.096,48	\$37.043.514,25
16	5-dic-10	\$524.445,02	\$70.198,93	\$454.246,09	\$36.973.315,32
17	5-ene-11	\$524.445,02	\$71.059,74	\$453.385,28	\$36.902.255,58
18	5-feb-11	\$524.445,02	\$71.931,11	\$452.513,91	\$36.830.324,47
19	5-mar-11	\$524.445,02	\$72.813,17	\$451.631,85	\$36.757.511,30
20	5-abr-11	\$524.445,02	\$73.706,04	\$450.738,98	\$36.683.805,26
21	5-may-11	\$524.445,02	\$74.609,86	\$449.835,16	\$36.609.195,40
22	5-jun-11	\$524.445,02	\$75.524,76	\$448.920,26	\$36.533.670,64
23	5-jul-11	\$524.445,02	\$76.450,89	\$447.994,14	\$36.457.219,75
24	5-ago-11	\$524.445,02	\$77.388,36	\$447.056,66	\$36.379.831,39
25	5-sep-11	\$524.445,02	\$78.337,34	\$446.107,68	\$36.301.494,05
26	5-oct-11	\$524.445,02	\$79.297,95	\$445.147,07	\$36.222.196,10
27	5-nov-11	\$524.445,02	\$80.270,34	\$444.174,68	\$36.141.925,75
28	5-dic-11	\$524.445,02	\$81.254,66	\$443.190,36	\$36.060.671,10
29	5-ene-12	\$524.445,02	\$82.251,04	\$442.193,98	\$35.978.420,05
30	5-feb-12	\$524.445,02	\$83.259,65	\$441.185,38	\$35.895.160,41
31	5-mar-12	\$524.445,02	\$84.280,62	\$440.164,40	\$35.810.879,79
32	5-abr-12	\$524.445,02	\$85.314,11	\$439.130,91	\$35.725.565,68
33	5-may-12	\$524.445,02	\$86.360,27	\$438.084,75	\$35.639.205,41
34	5-jun-12	\$524.445,02	\$87.419,27	\$437.025,76	\$35.551.786,14
35	5-jul-12	\$524.445,02	\$88.491,24	\$435.953,78	\$35.463.294,90
36	5-ago-12	\$524.445,02	\$89.576,37	\$434.868,65	\$35.373.718,53
37	5-sep-12	\$524.445,02	\$90.674,80	\$433.770,22	\$35.283.043,73
38	5-oct-12	\$524.445,02	\$91.786,70	\$432.658,32	\$35.191.257,03
39	5-nov-12	\$524.445,02	\$92.912,23	\$431.532,79	\$35.098.344,80
40	5-dic-12	\$524.445,02	\$94.051,57	\$430.393,45	\$35.004.293,23
41	5-ene-13	\$524.445,02	\$95.204,88	\$429.240,15	\$34.909.088,36
42	5-feb-13	\$524.445,02	\$96.372,33	\$428.072,70	\$34.812.716,03
43	5-mar-13	\$524.445,02	\$97.554,09	\$426.890,93	\$34.715.161,94
44	5-abr-13	\$524.445,02	\$98.750,35	\$425.694,67	\$34.616.411,59
45	5-may-13	\$524.445,02	\$99.961,27	\$424.483,75	\$34.516.450,32

46	5-jun-13	\$524.445,02	\$101.187,05	\$423.257,97	\$34.415.263,27
47	5-jul-13	\$524.445,02	\$102.427,86	\$422.017,17	\$34.312.835,41
48	5-ago-13	\$524.445,02	\$103.683,88	\$420.761,14	\$34.209.151,53
49	5-sep-13	\$524.445,02	\$104.955,30	\$419.489,72	\$34.104.196,23
50	5-oct-13	\$524.445,02	\$106.242,32	\$418.202,71	\$33.997.953,91
51	5-nov-13	\$524.445,02	\$107.545,11	\$416.899,91	\$33.890.408,80
52	5-dic-13	\$524.445,02	\$108.863,88	\$415.581,14	\$33.781.544,92
53	5-ene-14	\$524.445,02	\$110.198,83	\$414.246,19	\$33.671.346,09
54	5-feb-14	\$524.445,02	\$111.550,14	\$412.894,88	\$33.559.795,95
55	5-mar-14	\$524.445,02	\$112.918,02	\$411.527,00	\$33.446.877,93
56	5-abr-14	\$524.445,02	\$114.302,68	\$410.142,34	\$33.332.575,24
57	5-may-14	\$524.445,02	\$115.704,32	\$408.740,70	\$33.216.870,93
58	5-jun-14	\$524.445,02	\$117.123,14	\$407.321,88	\$33.099.747,78
59	5-jul-14	\$524.445,02	\$118.559,36	\$405.885,66	\$32.981.188,42
60	5-ago-14	\$524.445,02	\$120.013,20	\$404.431,82	\$32.861.175,22
61	5-sep-14	\$524.445,02	\$121.484,86	\$402.960,16	\$32.739.690,36
62	5-oct-14	\$524.445,02	\$122.974,57	\$401.470,45	\$32.616.715,79
63	5-nov-14	\$524.445,02	\$124.482,54	\$399.962,48	\$32.492.233,25
64	5-dic-14	\$524.445,02	\$126.009,01	\$398.436,01	\$32.366.224,23
65	5-ene-15	\$524.445,02	\$127.554,20	\$396.890,82	\$32.238.670,04
66	5-feb-15	\$524.445,02	\$129.118,33	\$395.326,69	\$32.109.551,71
67	5-mar-15	\$524.445,02	\$130.701,64	\$393.743,38	\$31.978.850,06
68	5-abr-15	\$524.445,02	\$132.304,37	\$392.140,65	\$31.846.545,69
69	5-may-15	\$524.445,02	\$133.926,76	\$390.518,27	\$31.712.618,93
70	5-jun-15	\$524.445,02	\$135.569,03	\$388.875,99	\$31.577.049,90
71	5-jul-15	\$524.445,02	\$137.231,45	\$387.213,57	\$31.439.818,45
72	5-ago-15	\$524.445,02	\$138.914,25	\$385.530,77	\$31.300.904,21
73	5-sep-15	\$524.445,02	\$140.617,68	\$383.827,34	\$31.160.286,52
74	5-oct-15	\$524.445,02	\$142.342,01	\$382.103,01	\$31.017.944,51
75	5-nov-15	\$524.445,02	\$144.087,48	\$380.357,54	\$30.873.857,04
76	5-dic-15	\$524.445,02	\$145.854,35	\$378.590,67	\$30.728.002,69
77	5-ene-16	\$524.445,02	\$147.642,89	\$376.802,13	\$30.580.359,80
78	5-feb-16	\$524.445,02	\$149.453,36	\$374.991,66	\$30.430.906,44
79	5-mar-16	\$524.445,02	\$151.286,03	\$373.158,99	\$30.279.620,41
80	5-abr-16	\$524.445,02	\$153.141,18	\$371.303,85	\$30.126.479,23
81	5-may-16	\$524.445,02	\$155.019,07	\$369.425,95	\$29.971.460,16
82	5-jun-16	\$524.445,02	\$156.919,99	\$367.525,03	\$29.814.540,17
83	5-jul-16	\$524.445,02	\$158.844,22	\$365.600,80	\$29.655.695,94
84	5-ago-16	\$524.445,02	\$160.792,05	\$363.652,97	\$29.494.903,89
85	5-sep-16	\$524.445,02	\$162.763,76	\$361.681,26	\$29.332.140,13
86	5-oct-16	\$524.445,02	\$164.759,65	\$359.685,37	\$29.167.380,48
87	5-nov-16	\$524.445,02	\$166.780,02	\$357.665,00	\$29.000.600,46
88	5-dic-16	\$524.445,02	\$168.825,16	\$355.619,86	\$28.831.775,30
89	5-ene-17	\$524.445,02	\$170.895,38	\$353.549,64	\$28.660.879,92
90	5-feb-17	\$524.445,02	\$172.990,98	\$351.454,04	\$28.487.888,94
91	5-mar-17	\$524.445,02	\$175.112,28	\$349.332,74	\$28.312.776,66
92	5-abr-17	\$524.445,02	\$177.259,60	\$347.185,42	\$28.135.517,06

93	5-may-17	\$524.445,02	\$179.433,24	\$345.011,78	\$27.956.083,81
94	5-jun-17	\$524.445,02	\$181.633,54	\$342.811,48	\$27.774.450,27
95	5-jul-17	\$524.445,02	\$183.860,83	\$340.584,20	\$27.590.589,44
96	5-ago-17	\$524.445,02	\$186.115,42	\$338.329,60	\$27.404.474,02
97	5-sep-17	\$524.445,02	\$188.397,66	\$336.047,36	\$27.216.076,37
98	5-oct-17	\$524.445,02	\$190.707,89	\$333.737,14	\$27.025.368,48
99	5-nov-17	\$524.445,02	\$193.046,44	\$331.398,58	\$26.832.322,04
100	5-dic-17	\$524.445,02	\$195.413,67	\$329.031,35	\$26.636.908,37
101	5-ene-18	\$524.445,02	\$197.809,93	\$326.635,09	\$26.439.098,43
102	5-feb-18	\$524.445,02	\$200.235,58	\$324.209,44	\$26.238.862,86
103	5-mar-18	\$524.445,02	\$202.690,97	\$321.754,06	\$26.036.171,89
104	5-abr-18	\$524.445,02	\$205.176,46	\$319.268,56	\$25.830.995,42
105	5-may-18	\$524.445,02	\$207.692,44	\$316.752,58	\$25.623.302,98
106	5-jun-18	\$524.445,02	\$210.239,27	\$314.205,75	\$25.413.063,71
107	5-jul-18	\$524.445,02	\$212.817,33	\$311.627,69	\$25.200.246,39
108	5-ago-18	\$524.445,02	\$215.427,00	\$309.018,02	\$24.984.819,39
109	5-sep-18	\$524.445,02	\$218.068,67	\$306.376,35	\$24.766.750,71
110	5-oct-18	\$524.445,02	\$220.742,74	\$303.702,28	\$24.546.007,97
111	5-nov-18	\$524.445,02	\$223.449,60	\$300.995,42	\$24.322.558,37
112	5-dic-18	\$524.445,02	\$226.189,65	\$298.255,37	\$24.096.368,72
113	5-ene-19	\$524.445,02	\$228.963,30	\$295.481,72	\$23.867.405,42
114	5-feb-19	\$524.445,02	\$231.770,96	\$292.674,06	\$23.635.634,46
115	5-mar-19	\$524.445,02	\$234.613,05	\$289.831,97	\$23.401.021,40
116	5-abr-19	\$524.445,02	\$237.490,00	\$286.955,02	\$23.163.531,41
117	5-may-19	\$524.445,02	\$240.402,22	\$284.042,80	\$22.923.129,19
118	5-jun-19	\$524.445,02	\$243.350,15	\$281.094,87	\$22.679.779,04
119	5-jul-19	\$524.445,02	\$246.334,23	\$278.110,79	\$22.433.444,81
120	5-ago-19	\$524.445,02	\$249.354,91	\$275.090,12	\$22.184.089,90
121	5-sep-19	\$524.445,02	\$252.412,62	\$272.032,40	\$21.931.677,28
122	5-oct-19	\$524.445,02	\$255.507,83	\$268.937,19	\$21.676.169,45
123	5-nov-19	\$524.445,02	\$258.640,99	\$265.804,03	\$21.417.528,46
124	5-dic-19	\$524.445,02	\$261.812,58	\$262.632,44	\$21.155.715,88
125	5-ene-20	\$524.445,02	\$265.023,06	\$259.421,97	\$20.890.692,82
126	5-feb-20	\$524.445,02	\$268.272,90	\$256.172,12	\$20.622.419,92
127	5-mar-20	\$524.445,02	\$271.562,60	\$252.882,42	\$20.350.857,32
128	5-abr-20	\$524.445,02	\$274.892,63	\$249.552,39	\$20.075.964,69
129	5-may-20	\$524.445,02	\$278.263,50	\$246.181,52	\$19.797.701,19
130	5-jun-20	\$524.445,02	\$281.675,71	\$242.769,31	\$19.516.025,47
131	5-jul-20	\$524.445,02	\$285.129,76	\$239.315,26	\$19.230.895,71
132	5-ago-20	\$524.445,02	\$288.626,16	\$235.818,86	\$18.942.269,55
133	5-sep-20	\$524.445,02	\$292.165,44	\$232.279,58	\$18.650.104,11
134	5-oct-20	\$524.445,02	\$295.748,12	\$228.696,90	\$18.354.355,99
135	5-nov-20	\$524.445,02	\$299.374,73	\$225.070,29	\$18.054.981,26
136	5-dic-20	\$524.445,02	\$303.045,81	\$221.399,21	\$17.751.935,44
137	5-ene-21	\$524.445,02	\$306.761,91	\$217.683,11	\$17.445.173,53
138	5-feb-21	\$524.445,02	\$310.523,58	\$213.921,44	\$17.134.649,95
139	5-mar-21	\$524.445,02	\$314.331,38	\$210.113,64	\$16.820.318,57

140	5-abr-21	\$524.445,02	\$318.185,87	\$206.259,16	\$16.502.132,71
141	5-may-21	\$524.445,02	\$322.087,62	\$202.357,40	\$16.180.045,09
142	5-jun-21	\$524.445,02	\$326.037,22	\$198.407,80	\$15.854.007,87
143	5-jul-21	\$524.445,02	\$330.035,25	\$194.409,77	\$15.523.972,62
144	5-ago-21	\$524.445,02	\$334.082,31	\$190.362,71	\$15.189.890,31
145	5-sep-21	\$524.445,02	\$338.178,99	\$186.266,03	\$14.851.711,32
146	5-oct-21	\$524.445,02	\$342.325,91	\$182.119,11	\$14.509.385,41
147	5-nov-21	\$524.445,02	\$346.523,68	\$177.921,34	\$14.162.861,72
148	5-dic-21	\$524.445,02	\$350.772,93	\$173.672,09	\$13.812.088,79
149	5-ene-22	\$524.445,02	\$355.074,28	\$169.370,74	\$13.457.014,51
150	5-feb-22	\$524.445,02	\$359.428,38	\$165.016,64	\$13.097.586,13
151	5-mar-22	\$524.445,02	\$363.835,87	\$160.609,15	\$12.733.750,26
152	5-abr-22	\$524.445,02	\$368.297,41	\$156.147,61	\$12.365.452,85
153	5-may-22	\$524.445,02	\$372.813,66	\$151.631,37	\$11.992.639,19
154	5-jun-22	\$524.445,02	\$377.385,28	\$147.059,74	\$11.615.253,91
155	5-jul-22	\$524.445,02	\$382.012,97	\$142.432,05	\$11.233.240,93
156	5-ago-22	\$524.445,02	\$386.697,41	\$137.747,62	\$10.846.543,53
157	5-sep-22	\$524.445,02	\$391.439,28	\$133.005,74	\$10.455.104,25
158	5-oct-22	\$524.445,02	\$396.239,31	\$128.205,72	\$10.058.864,94
159	5-nov-22	\$524.445,02	\$401.098,19	\$123.346,83	\$9.657.766,75
160	5-dic-22	\$524.445,02	\$406.016,66	\$118.428,36	\$9.251.750,09
161	5-ene-23	\$524.445,02	\$410.995,44	\$113.449,59	\$8.840.754,66
162	5-feb-23	\$524.445,02	\$416.035,27	\$108.409,75	\$8.424.719,39
163	5-mar-23	\$524.445,02	\$421.136,90	\$103.308,12	\$8.003.582,49
164	5-abr-23	\$524.445,02	\$426.301,09	\$98.143,93	\$7.577.281,40
165	5-may-23	\$524.445,02	\$431.528,61	\$92.916,41	\$7.145.752,79
166	5-jun-23	\$524.445,02	\$436.820,23	\$87.624,79	\$6.708.932,56
167	5-jul-23	\$524.445,02	\$442.176,74	\$82.268,29	\$6.266.755,82
168	5-ago-23	\$524.445,02	\$447.598,93	\$76.846,09	\$5.819.156,89
169	5-sep-23	\$524.445,02	\$453.087,61	\$71.357,41	\$5.366.069,28
170	5-oct-23	\$524.445,02	\$458.643,60	\$65.801,42	\$4.907.425,69
171	5-nov-23	\$524.445,02	\$464.267,71	\$60.177,31	\$4.443.157,97
172	5-dic-23	\$524.445,02	\$469.960,80	\$54.484,22	\$3.973.197,17
173	5-ene-24	\$524.445,02	\$475.723,69	\$48.721,33	\$3.497.473,48
174	5-feb-24	\$524.445,02	\$481.557,25	\$42.887,77	\$3.015.916,23
175	5-mar-24	\$524.445,02	\$487.462,35	\$36.982,67	\$2.528.453,88
176	5-abr-24	\$524.445,02	\$493.439,86	\$31.005,17	\$2.035.014,02
177	5-may-24	\$524.445,02	\$499.490,66	\$24.954,36	\$1.535.523,36
178	5-jun-24	\$524.445,02	\$505.615,67	\$18.829,36	\$1.029.907,70
179	5-jul-24	\$524.445,02	\$511.815,78	\$12.629,24	\$518.091,92
180	5-ago-24	\$524.445,02	\$518.091,92	\$6.353,10	\$0,00

2825

WK 12658970



JUAN ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

----- REPUBLICA DE COLOMBIA -----
----- NOTARIA TRECE (13) -----
----- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2825 .
DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO -----
DE FECHA: TRES (03) DE JULIO .-----
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009). -----

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----
----- FORMULARIO DE CALIFICACION -----
----- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. -----

CODIGO NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR ACTO
0125. COMPRAVENTA -----	\$90.000.000.00 -----
0205. HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -----	\$38.000.000.00 -----
0304. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (xx) - NO () -----	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
COMPRAVENTA -----	
DE: LEONARDO CORREDOR DIAZ -----	C.C. 79.575.487
Y MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ -----	C.C. 52.149.105
A : GARY MARITZA ACOSTA IBARRA -----	C.C. 52.055.689
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -----	
DE: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA -----	C.C. 52.055.689
A : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	

"BBVA COLOMBIA" ----- NIT. 860.003.020-1
UBICACION DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. -----
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. -----
VEREDA: ----- URBANO (XXX) ----- RURAL () -----
NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO No. 303 INTERIOR 5 Y EL
PARQUEADERO No. 55 SOTANO, QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO
CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II - PROPIEDAD HORIZONTAL,
UBICADO EN LA CALLE 20C No. 93 - 25 -----
MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 50C - 1560840 Y 50C - 1560980 -----
CEDULA CATASTRAL Nos. 006423120300503003 Y 006423120300991055. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) es el Doctor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS —

----- SECCION PRIMERA -----

----- COMPRAVENTA -----

Compareció con minuta - discket: **MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.149.105 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y en representación de **LEONARDO CORREDOR DIAZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.575.487 expedida en Bogotá, según poder especial debidamente otorgado que presenta para su protocolización y quienes en el texto de este instrumento se llamarán **LOS VENDEDORES** y manifestaron:

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento transfieren a título de venta a **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.055.689 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominara **LA COMPRADORA**, y quien adquiere el pleno derecho de dominio y la posesión sobre los siguientes inmuebles: -----

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303) INTERIOR CINCO (5) y PARQUEADERO NUMERO CINCUENTA Y CINCO (55) SOTANO, inmuebles que forman parte del **CONJUNTO CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **CALLE VEINTE C (20C) NUMERO NOVENTA Y TRES - VEINTICINCO (93 - 25)** de la actual nomenclatura urbana ciudad de Bogotá, D.C. -----

Los linderos, área y determinación específica de los inmuebles objeto de la presente venta, son los siguientes, según título de adquisición: -----

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303) del INTERIOR CINCO (5) de la CALLE VEINTE C (20C) NUMERO NOVENTA Y TRES - VEINTICINCO (93 - 25) perteneciente a CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II - PROPIEDAD HORIZONTAL. GENERALIDADES: Se

2825³ WK 12658969



localiza en el tercer piso del respectivo interior y tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el reglamento de propiedad horizontal. Su altura libre de dos punto veinte metros (2.20 mts). -----

AREAS TOTALES: AREA TOTAL CONSTRUIDA: Sesenta y tres punto cuarenta y dos metros cuadrados (63.42 M2). -----

AREA TOTAL PRIVADA: Cincuenta y siete punto setenta y cuatro metros cuadrados (57.74 M2). -----

MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cinco punto setenta y ocho metros cuadrados (5.78 M2). -----

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: Hall, salón - comedor, cocina con zona de ropas, un (1) baño, un (1) disponible, tres (3) alcobas una de ellas como alcobas principal con espacio para futuro baño y vestier. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así: ----

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto sesenta y siete metros (2.67 mts), uno punto cero ocho metros (1.08 mts) y cuatro punto ochenta metros (4.80 mts), respectivamente, con vacío sobre parque de cesión pública y con vacío sobre zona libre comunal. -----

Del punto número dos (No. 2) hasta el punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto doce metros (3.12 mts), uno punto treinta y nueve metros (1.39 mts) y cuatro punto sesenta y dos metros (4.62 mts), respectivamente, con vacío sobre zona libre comunal y con el Apartamento del Interior 6. -----

Del punto número tres (No. 3) hasta el punto número cuatro (No. 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cuarenta y seis metros (3.46

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
Del círculo de Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mts), uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts), dos punto quince metros (2.15 mts), uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) y dos punto dieciséis metros (2.16 mts), respectivamente, con el apartamento número 304 del mismo interior u con vacío sobre zona común de uso exclusivo del apartamento número 103 del mismo interior. -----

Del punto número cuatro (No. 4) hasta el punto número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54 mts), uno punto cero nueve metros (1.09 mts) y cinco punto veintiocho metros (5.28 mts), respectivamente, con circulación, con hall de acceso comunales y con el apartamento número 302 del mismo interior. -----

LINDEROS VERTICALES: CENIT: Placa de entrepiso al medio con área privadas del cuatro piso del mismo interior. -----

NADIR: Placa de entrepiso al medio con área privadas del segundo piso del mismo interior. -----

NOTA: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural. -----

A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del **0.4850%**, el folio de matrícula inmobiliaria número **50C - 1560840** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y la cédula catastral número **0064231203005 03003** -----

PARQUEADERO NUMERO CINCUENTA Y CINCO (55) SOTANO, de la CALLE VEINTE C (20C) NUMERO NOVENTA Y TRES - VEINTICINCO (93 - 25) de CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II - PROPIEDAD HORIZONTAL, los linderos, área y determinación específica del inmueble objeto de la presente venta, son los siguientes, según título de adquisición: -----

GENERALIDADES: Se localiza en el sótano de la Agrupación. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el reglamento de propiedad horizontal. Su altura libre de dos punto setenta metros (2.70 mts) aproximadamente. -----

El parqueadero tiene **AREA PRIVADA CONSTRUIDA** de once punto veinte

2825⁵

WK 12658968



metros cuadrados (11.20 M2). -----

DEPENDENCIAS: El parqueadero consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un vehículo tipo liviano. -----

LINDEROS: Los linderos con muros, columnas, placa de piso, líneas de demarcación y zonas comunales al medio son los consignados en los

planos de propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado a la izquierda del acceso al parqueadero hasta el punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto quince metros (0.15 mts) y cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts), respectivamente, con el parqueadero número 54. -----

Del punto número dos (No. 2) hasta el punto número tres (No. 3) en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50 mts), con área sin excavar. -----

Del punto número tres (No. 3) hasta el punto número cuatro (No. 4) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), con el parqueadero número 56. -----

Del punto número cuatro (No. 4) hasta el punto número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50 mts), con acceso y circulación vehicular comunales. -----

LINDEROS VERTICALES: **CENIT:** Placa de entrepiso al medio con áreas privadas del primer piso de la agrupación. -----

NADIR: Placa de piso al medio con el subsuelo común. -----

A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del 0.0940%, el folio de matrícula inmobiliaria número 50C - 1560980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y la cédula catastral número 006423120300 991055. -----

LINDEROS GENERALES: CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II, se alza en el terreno denominado manzana 53, superlote .7' de la Urbanización Capellania 2º. Sector, Zona de Fontibón, ubicado en de la CALLE VEINTE C

INGENIERO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del CIRCULO DE BOGOTA C.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(20C) NUMERO NOVENTA Y TRES - VEINTICINCO (93 - 25) de Bogotá, Distrito Capital, el cual tiene un área de seis mil cuatrocientos sesenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados (6.465.45 M2) y sus linderos son: —
Partiendo del mojón 43 hacia el oriente en línea recta, con una longitud de diecisiete punto setenta y cinco metros (17.75 m), lindando con el volteadero de la calle 29 Bis, hasta el mojón 44; de este punto hacia el norte, en línea curva, con una extensión de cinco punto dieciocho metros (5.18 m) lindando con el volteadero de la calle 29 Bis, hasta el mojón 45; de este punto hacia el norte en línea recta con una longitud de tres punto ochenta y cuatro metros (3.84 m) lindando con el volteadero de la calle 29 Bis hasta el mojón 46; de este punto hacia el noreste, en línea recta, con una longitud de dos punto cincuenta y un metros (2.51 m), lindando con la calle 29 Bis, hasta el mojón 47; de este punto hacia el oriente, en línea recta con una longitud de sesenta y seis punto veintitrés metros (66.23 m) lindando con la calle 29 Bis hasta el mojón 48; de este punto hacia el oriente en línea recta, con una longitud de once metros (11.00 m) lindando con el superlote 9 de la misma manzana 53 y de la misma urbanización hasta el mojón 38, de este punto hacia el sur en línea recta con una longitud de setenta punto cuarenta metros (70.40 m), lindando con el superlote 8 de la misma manzana 53 y de la misma urbanización hasta el mojón 39; de este punto hacia el occidente en línea recta, con una longitud de ochenta y ocho punto ochenta metros (88.80 m), lindando con la zona verde número 2 hasta el mojón 40; de este punto hacia el noreste en línea recta, con una longitud de sesenta y dos punto veinte metros (62.20 m), lindando con el control ambiental número 3 hasta el mojón 43, punto de partida. -----

PARAGRAFO PRIMERO: En esta venta se incluye la línea telefónica número 481 26 16 -----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de la cabida, áreas y alindamiento de que habla la presente cláusula, la venta se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, usos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones de los inmuebles objeto de este instrumento. -----

27825

WK 12658967



SEGUNDA.- PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble antes descrito fue sometido al régimen legal de la propiedad horizontal de conformidad con las normas legales y reglamentarias todo lo cual consta en la escritura pública número tres mil doscientos cinco (3205) de fecha cinco (05) de diciembre

de dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada. -----

NOTA: NO SE PROTOCOLIZA COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL REGLAMENTO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 30 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

PARAGRAFO: Que además del dominio individual que se transfiere por el presente instrumento, la venta incluye sobre la propiedad de los bienes comunes equivalentes a la proporción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en relación con el valor del inmueble. -----

TERCERO.- Que **LOS VENEDORES** adquirieron los inmuebles objeto de este contrato así: a) **EL APARTAMENTO NÚMERO 303 INTERIOR 5**, por compra que hicieron a la sociedad **URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA**, tal como consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y seis (2496) del doce (12) de agosto de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Treinta y cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada el veintisiete (27) de octubre de dos mil cuatro (2004), en el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-1560840**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. b) **EL PARQUEADERO NUMERO 55 SOTANO**, por compra que hicieron a la sociedad **URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA**, tal como consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y cinco (2495) del doce (12) de agosto de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Treinta y cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada el dos (02) de octubre de dos mil tres (2003), en el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-1560980**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
OFICINA DE BOGOTÁ D.C.

Así mismo los vendedores manifiestan para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002 o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen que adquirió los bienes inmuebles materia u objeto de la presente compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

CUARTO.- LOS VENEDORES garantizan que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soportan limitaciones del dominio y que en la actualidad, los posee en forma regular, pacífica y pública y se hallan libres de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. Excepto los inherentes al régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble.

PARAGRAFO: En todo caso los vendedores saldrán al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley. -----

QUINTO.- LOS VENEDORES transfieren los inmuebles a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos, cuotas de administración, etc., liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se causen posteriormente, serán de cargo de LA COMPRADORA. -----

SEXTO.- Que el precio de esta venta es la suma de **NOYENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que LA COMPRADORA cancela de la siguiente forma: -----

a) La suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que **EL(LOS) VENEDOR(ES)** declara

WK .12658966

2825



ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
BOGOTÁ, COLOMBIA 13
DEL TÍTULO DE NOTARIO DE

haber recibido a su entera satisfacción; -----

b) El saldo, o sea la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS

(\$38.000.000.00) MONEDA LEGAL

COLOMBIANA, con el producto de un crédito cuya aprobación será estudiada por parte del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". -----

PARAGRAFO: No obstante la forma de pago, LOS VENDEDORES, renuncian expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorgan el presente título firme e irresoluble.-----

SEPTIMO.- Que LOS VENDEDORES han hecho entrega real y material a LA COMPRADORA de los inmuebles objeto del presente contrato de compraventa.

OCTAVO: Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre las partes. -----

NOVENO: Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura serán pagados así: Los gastos notariales que se causen con ocasión del contrato de compraventa, serán por partes iguales entre los contratantes, la retención en la fuente que por concepto de la venta impone la ley serán por cuenta de LOS VENDEDORES en su totalidad, y los gastos correspondientes al impuesto de beneficencia y registro de la compraventa, así como todos los de la hipoteca con el BANCO, serán cubiertos en su totalidad por LA COMPRADORA. -----

LA COMPRADORA, manifiesta: a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por LOS VENDEDORES en esta escritura y que acepta la venta que se le hace. b) Que ha recibido real y materialmente y a su entera satisfacción los inmuebles objeto de esta compraventa. c) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga a observarlo estrictamente quedando en todo sujetos al cumplimiento de los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada.. -----

----- SECCION SEGUNDA -----

----- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -----

Compareció(eron) con minuta en diskette: **PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.310.246 expedida en Chiquinquirá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, Establecimiento de Crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, tal como consta en el poder conferido mediante escritura pública número mil ochocientos cinco (805) otorgada el día veintitrés (23) del mes febrero de dos mil siete (2007) en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, que adjunta para su protocolización con el presente instrumento y que en adelante se denominará **BBVA COLOMBIA**, por una parte y por la otra parte, **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.055.689 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominarán **LA HIPOTECANTE** y manifestaron: -----

PRIMERA: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber al **BBVA COLOMBIA** en razón de los prestamos que esta entidad le han otorgado o le otorguen y de las demás obligaciones contraídas en los pagares otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta escritura, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) hipoteca abierta de primer grado en cuantía indeterminada a favor del **BBVA COLOMBIA**, la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor del **BBVA COLOMBIA** sobre el (los) inmueble(s) que se determina(n) en esta escritura. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento se constituye queda(n) comprendido(s) no solo el (los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en el presente contrato, sino también todas las edificaciones que actualmente existen en el (los) mencionado(s) inmueble(s) y

2825

WK 12658965



las que se constituyan en el futuro junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil Colombiano se consideran inmuebles por destinación extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de

acuerdo con el artículo 2.446 del Código Civil Colombiano. **SEGUNDA: ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE:** La cuantía de las obligaciones garantizadas por esta hipoteca se estipulará en Unidades de Valor Real (UVR's), de las creadas y reglamentadas mediante la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999 y demás disposiciones que lo complementen, adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan o EN PESOS. Las obligaciones de que trata este punto pueden haber sido contraídas o creadas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor del **BBVA COLOMBIA**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** quede(n) obligado(s) para con el **BBVA COLOMBIA** por cualquier concepto, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con una u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro genero de obligaciones, ya consten o estén incorporadas en títulos valores o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier otra forma, endosados, cedidos, aceptados, o firmados por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en forma tal que este(estos) quede(n) obligado(s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor del **BBVA COLOMBIA** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al **BBVA COLOMBIA** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto y ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere este punto en forma tal que se deba liquidar según la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR's), el día del pago o se haya pactado el pago en moneda legal, sin hacer



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

referencia a la Unidad de Valor Real (UVR). El valor de los préstamos que asuma(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S), en Unidades de Valor Real (UVR's), se ajustará diariamente en moneda legal colombiana, de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR), señalada por el Banco de la República o por la autoridad correspondiente. -----

PARAGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) en moneda legal, serán prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. -----

TERCERA: REAJUSTE DE OBLIGACIONES: Es entendido que los préstamos y los documentos de deuda otorgados en su desarrollo quedan sujetos y se otorgaran en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley citada en la cláusula segunda (2ª) de esta escritura y demás disposiciones que lo complementan, aclaran, modifican o sustituyan, de conformidad con la reglamentación interna del BBVA COLOMBIA, en consecuencia EL(LOS) HIPOTECANTES(S), acepta(n) desde ahora, como deuda a cargo los reajustes periódicos que el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar a los Bancos Comerciales en sus operaciones de crédito.

CUARTA: IMPUTACION DE PAGOS: De cualquier pago que haga(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) deudor(es) al BBVA COLOMBIA, éste aplicara su valor primero a los gastos generales que haya tenido que hacer en razón del presente contrato y primas de los seguros o reembolsos de la misma, Luego a los intereses moratorios, intereses corrientes, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, honorarios o gastos procesales que se llegaren a causar y amortización a capital. No obstante lo expresado anteriormente, el BBVA COLOMBIA podrá imputar los pagos en la forma que libremente elija, de acuerdo con la ley. -----

QUINTA: ACELERACION DEL PLAZO: El BBVA COLOMBIA, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y exigir judicialmente el pago completo e inmediato de lo adeudado junto con los



intereses corrientes, de mora y conceptos especiales fijados en los respectivos documentos de deber, primas de los seguros, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, en los siguientes eventos: a) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** incurriere(n) en mora en el

pago de los intereses o del capital estipulado en los respectivos pagarés o en cualquier otro documento de deber o incumpliere(n) el pago de las primas de los seguros de que trata la cláusula Décima Cuarta (14ª) del presente instrumento. b) En caso de que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** transfiera(n) total o parcialmente el derecho de dominio o constituya(n) gravamen(es) adicional(es) sin consentimiento expreso y escrito del **BBVA COLOMBIA**. c) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** dejare(n) de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en esta escritura, en los pagares o en cualquier otro documento de deber que suscriba(n) en favor del **BBVA COLOMBIA**. d) Si alguno de los documentos o información presentados por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, para la obtención de los préstamos resultare falso o inexacto, o fuere(n) incumplido(s) por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en cualquiera de sus términos o condiciones. El **BBVA COLOMBIA** podrá abstenerse de liquidar los préstamos si tal(es) hecho(s) ocurriere(n) antes de sus desembolsos. e) Si las condiciones patrimoniales de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se alteraren a juicio del **BBVA COLOMBIA** en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones. f) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** es(son) declarado(s) en quiebra, concordato, liquidación forzosa administrativa o es(son) intervenido(s) de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales. g) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** perdiere(n) la titularidad o posesión inscrita de el (los) bien(es) hipotecado(s), por cualquiera de los tres (3) medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere(n) la posesión de el (los) mismo(s) y no ejerciere(n) las acciones civiles o de policía, requeridas para conservarla en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes. h) Por giro de cheques a favor del **BBVA COLOMBIA**, sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier



causa. i) Si dicho(s) inmuebles fuere(n) perseguido(s) por un tercero o sufiere(n) desmejoras tales, que así desmejorados o depreciados no prestare(n) suficiente garantía a juicio de un perito designado por el **BBVA COLOMBIA**. Tanto en el caso de persecución de un tercero como en el desmejoramiento o deprecio, el **BBVA COLOMBIA** podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo estipulado en el pagaré o en los respectivos documentos de deber, si se le da una nueva garantía a su satisfacción. j) Por la desviación que haga el prestatario de los recursos obtenidos por el crédito, de acuerdo con el objeto señalado para el mismo en la correspondiente solicitud. -----

PARAGRAFO: Basta para los efectos de que trata la presente cláusula quinta (5ª), la declaración escrita del **BBVA COLOMBIA** en carta dirigida a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, o la solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración esta que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. -----

SEXTA: Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas en moneda legal o en Unidades de Valor Real (UVR's), reducidas a moneda legal, bastara al **BBVA COLOMBIA** la presentación de la copia de la escritura debidamente registrada, acompañada de los pagarés y/o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte del **BBVA COLOMBIA**, de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. -----

SEPTIMA: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) lo(s) posee(n) real y materialmente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y garantiza(n) que es de su exclusiva propiedad, libre(s) de cualquier tipo de gravámenes o condiciones resolutorias de dominio, de embargos, censo, patrimonio familiar, uso, usufructo, habitación y litigios pendientes, obligándose **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a entregar al **BBVA COLOMBIA**, el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad del(de los) inmueble(s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravamen constituido mediante esta escritura, expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y el ejemplar de la primera copia de este instrumento debidamente registrado con la manifestación

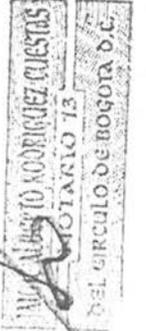


del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor del
BBVA COLOMBIA. _____

OCTAVA: INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Esta hipoteca empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente

mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura publica por el representante legal del **BBVA COLOMBIA**, siendo entendido que como tal respaldará las obligaciones que se contraigan o resulten durante su vigencia, aun cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y actual(es) propietario(s) hiciere(n) enajenaciones totales o parciales del (los) inmueble(s) hipotecado(s). _____

NOVENA: OFERTA DE ADMINISTRACION ANTICRETICA: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) solicita(n) al **BBVA COLOMBIA** en los términos del numeral 1 del artículo 22 del decreto 663 de 1993 y demás normas que los sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen hasta la cancelación total de la deuda y sin perjuicio de la exigibilidad de ella la administración anticrética del(de los) bien(es) hipotecado(s), por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas para con el **BBVA COLOMBIA**, administración que en el caso de ser aceptada por el **BBVA COLOMBIA**, será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizara por escritura publica en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la comunicación en la cual el **BBVA COLOMBIA** se la exija. **DECIMA: ADMINISTRACION ANTICRETICA:** En desarrollo de la cláusula anterior **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se obliga(n) a no entregar en administración anticrética el(los) bien(es) hipotecado(s) a terceras personas y acepta que será de su cargo todos los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de dicha escritura, así como también los costos de administración, los cuales se registrarán por la tarifa vigente en el mercado inmobiliario que se estipulara en el mismo documento de constitución, al igual que el (los) folio(s) de matricula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad del (de los) inmueble(s) actualizado(s) y los de posterior cesión o cancelación del contrato de anticresis. _____



PARAGRAFO: Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no cumpliré(n) los términos aquí estipulados, el BBVA COLOMBIA tendrá derecho a estimar vencido el plazo de las deudas con los mismos efectos de que trata la cláusula quinta (5ª) de esta escritura. -----

DECIMA PRIMERA: CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S), acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que el BBVA COLOMBIA, haga de la presente garantía y de todos los créditos amparados por la misma. -----

DECIMA SEGUNDA: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Serán de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y los de expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para el BBVA COLOMBIA, los del(de los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad del(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un periodo de veinte (20) años y los relacionados con los honorarios por estudio de títulos, avalúo(s), administración anticrética, etc., y los de la posterior cesión o cancelación. Del presente instrumento. -----

DECIMA TERCERA: AUTORIZACION EXPEDICION DE COPIAS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y el BBVA COLOMBIA, actuando según lo establecido por el artículo 81 del decreto 960 de 1970, solicitan al Notario por esta escritura, que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviara o destruyere, se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor del BBVA COLOMBIA, con la reproducción de la nota de registro correspondiente. EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) poder especial al representante legal del BBVA COLOMBIA para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. -----

DECIMA CUARTA: SEGUROS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n): 1) De manera inmediata a obtener y presentar a satisfacción del BBVA

2825



COLOMBIA una póliza de seguros de vida deudores y de incendio y terremoto del inmueble hipotecado, o bien en su caso una póliza todo riesgo contratista, en la cual figuren como asegurados y beneficiarios el BBVA COLOMBIA y EL(LOS) HIPOTECANTE(S).

Los seguros deberán contratarse con una

compañía de primera línea, legalmente autorizada para operar en Colombia, escogida dentro de la libertad que tiene(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de Seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por el BBVA COLOMBIA. Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no cumple(n) con esta obligación el BBVA COLOMBIA queda autorizado desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle(s) al valor de la obligación el valor de las primas de seguro. La póliza de vida se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al saldo insoluto de las obligaciones a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S). El seguro de incendio y terremoto, se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al valor comercial del(de los) inmueble(s) que aquí se hipoteca(n), en su parte destructible. En su caso, el seguro todo riesgo contratista, se tomará y mantendrá por un valor no inferior al mayor valor entre los costos directos del presupuesto aprobado por el BBVA COLOMBIA y el valor del crédito concedido, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra hasta su terminación. Finalizada ésta, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) tomará(n) a favor del BBVA COLOMBIA una póliza de incendio y terremoto que ampare la totalidad de las unidades del proyecto que conforman la garantía hipotecaria. 2) A obtener y constituir a favor del BBVA COLOMBIA en el momento en que esta lo exija una garantía de estabilidad y calidad de las obras, que garantice tanto la estabilidad de la edificación como el buen uso y calidad de los materiales y elementos utilizados en la construcción y que la obra se ha ejecutado de acuerdo con los parámetros y previsiones de la misma. Los demás términos y condiciones de estos seguros constarán en documentos, separados. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Igualmente se obliga(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S)



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

a que bajo el control del BBVA COLOMBIA, en el evento de pérdida parcial del(de los) inmueble(s) asegurado(s), se destine la indemnización pagada por la aseguradora exclusivamente a la reparación del daño producido al(a los) inmueble(s) materia de la presente garantía. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) en todo caso cede(n) a favor del BBVA COLOMBIA el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, todo lo estipulado, sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la Compañía de Seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. -----

PARAGRAFO TERCERO: Los seguros deberán contratarse con una Compañía de primera línea, escogida a mi(nuestro) juicio, legalmente autorizada para operar en Colombia y sus primas deberán pagarse de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas por la aseguradora. -----

PARAGRAFO CUARTO: Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no pagare(n) oportunamente las primas de seguros mencionados, dentro de los términos y condiciones estipuladas en las respectivas pólizas, y demás documentos, podrá hacer el pago de ellas el BBVA COLOMBIA por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y este queda obligado a reembolsar al BBVA COLOMBIA las cantidades que por dicha causa haya erogado junto con los intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas legalmente permitidas, pudiendo el BBVA COLOMBIA aplicar preferencialmente cualquier abono que de él(ellos) reciba, al pago de dichos seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas al BBVA COLOMBIA no lo comprometen ni responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. -----

PARAGRAFO QUINTO: Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora y la manifestación por parte del BBVA COLOMBIA de haber efectuado esos pagos por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), sin que éste(os) los hubiere(n) reembolsado, constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro. -----

DECIMA QUINTA: Advierten las partes que como este contrato se refiere a la



constitución de una hipoteca abierta de cuantía indeterminada, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan al BBVA COLOMBIA a dar o entregar suma alguna o al perfeccionamiento de los contratos de mutuo, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes que constaran en

documentos o títulos valores separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras y legales del BBVA COLOMBIA -----

DECIMA SEXTA: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$38.000.000.00 m/cte.)**, según carta de aprobación del día cuatro (4) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), documento que se protocoliza conjuntamente con esta escritura. -----

DECIMA SEPTIMA: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial EL(LOS) HIPOTECANTE(ES), se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga el BBVA COLOMBIA de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 9° del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho establecido en el artículo 520 del mismo código. -----

DECIMA OCTAVA: El(los) inmueble(s) objeto de este gravamen fue(ron) adquiridos por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) por compra a **MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ y LEONARDO CORREDOR DIAZ**, mediante este mismo instrumento. Así mismo, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) manifiesta(n) para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió(eron) el(los) bien(es) que hipoteca(n) con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

DECIMA NOVENA: El(los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) constituye(n) hipoteca a favor del **BBVA COLOMBIA** de acuerdo con la cláusula primera (1ª) de la presente escritura son los siguientes: **APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303) INTERIOR CINCO (5) y PARQUEADERO NUMERO CINCUENTA Y CINCO (55) SOTANO,**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



inmuebles que forman parte del CONJUNTO CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado antes en la CALLE 29 BIS NUMERO 88 B – 03 hoy en la CALLE 20 C/NUMERO 93 - 25, de la actual nomenclatura urbana ciudad de Bogotá, D.C., a estos inmuebles les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1560840 y 50C-1560980, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y la cédula catastral números 006423120300503003 Y 006423120300991055. —

Los mismos que se adquieren y determinan en la cláusula Primera de la primera parte de esta escritura en la declaración de LOS VENDEDORES. No obstante la mención de su cabida y linderos, la hipoteca de los inmuebles descritos recae sobre cuerpo cierto. —

----- SECCION TERCERA -----

----- LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 -----

----- MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 -----

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003, INDAGO A LA VENDEDORA Y APODERADA DEL VENDEDOR SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL(LOS) INMUEBLE(S) SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO BAJO JURAMENTO: -----

A) QUE SU ESTADO CIVIL ES: RESPECTIVAMENTE, CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE -----

B) QUE EL INMUEBLE QUE TRASNFIERE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

2) IGUALMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL MISMO ARTICULO 6o. DE LA LEY 258 DE 1996 MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003, INDAGO A LA COMPRADORA -

2825

Wk. 12658960



HIPOTECANTE SOBRE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL; SI POSEE(N) ALGUN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, O SI AFECTA(N) EL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA, A LO CUAL RESPONDIO(ERON)

RODRIGUEZ RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
BOGOTÁ D.C.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

A) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE -----

B) QUE NO POSEE(N) INMUEBLE ALGUNO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y QUE EL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LA LEY. -----

AFECTACION QUE NO SERA OPONIBLE AL BBVA COLOMBIA, POR SER ESTA LA ENTIDAD QUE HA FINANCIADO LA ADQUISICION DE LA VIVIENDA -----

PRESENTE: JOSE GUILLERMO BARRERA HERNANDEZ, C.C.No.79.533.485 DE BOGOTÁ D.E., EN CALIDAD DE CONYUGE DE LA COMPRADORA E HIPOTECANTE, QUIEN MANIFIESTA QUE ACEPTA LA HIPOTECA AL BBVA COLOMBIA .-----

COMPROBANTES FISCALES: -----

1) DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2009. -----

FORMULARIO No. 2009201011612693874. -----

ADHESIVO No. 12081100054002. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

INMUEBLE: CL 20 C 93 25 IN 5 AP 303 _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 1560840. _____

CEDULA CATASTRAL: 006423120300503003 _____

AVALUO: \$44.156.000 _____

2) DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2009. _____

FORMULARIO No. 2009201011612867331. _____

ADHESIVO No. 12081100053992. _____

INMUEBLE: CL. 20 C 93 25 GJ 55. _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 1560980. _____

CEDULA CATASTRAL: 006423120300991055. _____

AVALUO: \$4.382.000 _____

3) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL,
EXPEDIDO POR EL IDU, VALIDOS HASTA EL 02 DE AGOSTO DE 2009. _____

4) PRESENTA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA: 27 DE JUNIO
DE 2009. _____

NOTA 1: A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE
DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA
CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2)
MESES PARA LA VENTA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO
CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE
RETARDO; Y DE NOVENTA (90) DÍAS PARA LA HIPOTECA Y QUE DE NO
HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA
ESCRITURA PUBLICA. _____



2825
 NOTA 2: SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DE CREDITO EXPEDIDA POR EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" POR VALOR DE \$38.000.000.oo.

NOTA 3: SE PROTOCOLIZA ESTUDIO DE TITULOS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2009. --

LEIDA la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con ella por estar extendida conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma la autorizó.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: WK12658970, WK12658969, WK12658968, WK12658967, WK12658966, WK12658965, WK12658964, WK12658963, WK12658962, WK12658961, WK12658960, WK12658959, WK12658958.

LOS VENDEDORES,


 MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ

C.C. No. 52.149.105 Bta.

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente.

Quien firma en nombre propio y en representación de LEONARDO CORREDOR DIAZ

DIRECCIÓN Y TELEFONO: cll 152B # 72-51 int10 apt 303
 tel: 3592322



COMPRADORA - HIPOTECANTE,



GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

C.C. No. 62055689

ESTADO CIVIL Casada con sociedad conyugal vigente

DIRECCIÓN Y TELEFONO: C085L #63B-41 int 2 apto 404
tel 3020061

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: si afecto



JOSE GUILLERMO BARRERA HERNANDEZ

C.C. 79533485 Ate'

FIRMA EN CALIDAD DE CÓNYUGE DE LA COMPRADORA - HIPOTECANTE

ENTIDAD ACREEDORA

PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA

C.C. No. 7.310.246 expedida en Chiquinquirá

Firma en Nombre y Representación Legal del BANCO BILBAO VIZCAYA

ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

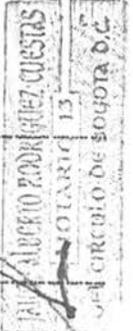


NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NIT. 3.180.648 - 4

Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 6401313



CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 000663 EXPEDIDO EN JUL.03-2009
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 2825 de JUL.03-2009

Vendedores :

CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO C.C. # : 52149105
CORREDOR DIAZ LEONARDO C.C. # : 79575487

Bienes Inmuebles :

50C-1560840 - CALLE 20C No. 93-25 APTD 303
50C-1560980 - CALLE 20C No. 93-25 GJ 55

VENTA (Cuantia \$ 90,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente\$ 900,000.00

Valor Total del Impuesto\$ 900,000.00

Valor Retenido.....\$ 900,000.00

Son: Novecientos Mil Pesos

RETENIDO A : MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ C.C. 52149105


Firma del Cliente

Tel: 3592322


Firma del Funcionario

Bogotá D.C., 25 de junio de 2009

ESTUDIO DE TITULOS CREDITO HIPOTECARIO

DE: ELVIRA CASADIEGO CADENA
Abogada Externa

PARA: SUCURSAL UNISUR

SOLICITANTE: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

DESTINO DEL CREDITO: Compra de vivienda usada

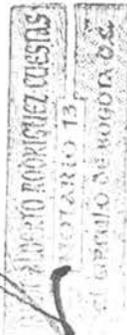
Efectuado el estudio de títulos del inmueble del cliente de la referencia, me permito informar:

1. INMUEBLES: APARTAMENTO NUMERO 303 INTERIOR 5 y PARQUEADERO NUMERO 55 SOTANO, inmuebles que forman parte del CONJUNTO CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado antes en la CALLE 29 BIS NUMERO 88 B – 03 hoy en la CALLE 20 C NUMERO 93 - 25, de la actual nomenclatura urbana ciudad de Bogotá, D.C., les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1560840 y 50C-1560980, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública número 2496 y 2495 del 12 de agosto de 2003, otorgada en la Notaria 35 del Círculo de Bogotá.

2. AVALUO: El avalúo sobre los bienes fue practicado por la CORPORACION INMOBILIARIA LTDA., firma autorizada por el Banco y arrojó un valor de \$103.817.800.00 moneda corriente.

3. FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: Los certificados de libertad que se tuvieron a la vista corresponde a los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1560840 y 50C-1560980, y fueron expedidos el día 12 de junio de 2009 y comprenden un período de tradición superior a 10 años.

4. PROPIETARIO ACTUAL: Revisados los certificados de libertad antes citado y los títulos que en ellos figuran por los últimos 10 años se establece, que los propietarios actuales del APARTAMENTO NUMERO 303 INTERIOR 5 y PARQUEADERO NUMERO 55 SOTANO, inmuebles que forman parte del CONJUNTO CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado antes en la CALLE 29 BIS



NUMERO 88 B - 03 hoy en la CALLE 20 C NUMERO 93 - 25, de la actual nomenclatura urbana ciudad de Bogotá, D.C., son MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ y LEONARDO CORREDOR DIAZ, quienes los adquirieron así: a) EL APARTAMENTO NÚMERO 303 INTERIOR 5, por compra que hicieron a la sociedad URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA, tal como consta en la escritura pública número 2496 del 12 de agosto de 2003, otorgada en la Notaria 35 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada el 27 de octubre de 2004, en el folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-1560840, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. b) EL PARQUEADERO NUMERO 55 SOTANO, por compra que hicieron a la sociedad URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA, tal como consta en la escritura pública número 2495 del 12 de agosto de 2003, otorgada en la Notaria 35 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada el 2 de octubre de 2003, en el folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-1560980, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.



5. TRADICION: Del estudio de títulos practicado y los documentos aportados se desprende que en un período de 10 años la tradición es correcta.

6. GRAVAMENES Y LIMITACIONES: Además de las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal al que se haya sometido el inmueble de conformidad con la escritura pública número 3205 del 12 de agosto de 2003, otorgada en la Notaria 35 del Círculo de Bogotá, los inmuebles objeto de estudio soportan **UNA HIPOTECA** abierta sin límite de cuantía constituida por MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ y LEONARDO CORREDOR DIAZ, a favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., tal como consta en la escritura pública número 2610 del 27 de agosto de 2004, otorgada en la Notaria 35 del Círculo de Bogotá, la cual se haya en trámite de cancelación.

7. MONTO DEL CREDITO APROBADO: Al cliente se le ha aprobado un crédito que asciende a la suma de \$38.000.000.00 el día 4 de junio de 2009, cuyo destino es: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

VALOR AVALUO \$103.817.800.00 M/CTE.

VALOR VENTA \$90.000.000.00 M/CTE.

70% MENOR VALOR \$63.000.000.00 M/CTE.

8. OBSERVACIONES: La sucursal debe verificar el otorgamiento y posterior registro de la nueva escritura de hipoteca. Nota: debe tenerse en cuenta que una vez otorgada la escritura de hipoteca el cliente cuenta con el término de 90 días para su registro, vencido el cual ya no es posible realizar el registro.

9.- OBSERVACIONES.

1.- Tener en cuenta la aplicación de la ley 258 de 1996. Afectación a Vivienda Familiar.

2.- El gravamen que soportan los inmuebles relacionado en el punto 6 del presente estudio debe ser cancelado y debidamente registrado a los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1560840 y 50C-1560980, por los vendedores, como requisito indispensable para que el BANCO efectúe el correspondiente desembolso.

3.- Es importante anotar, que de conformidad a la Ley 675 de fecha 3 de Agosto de 2001 (Régimen de Propiedad Horizontal) artículo 29, se debe aportar a la Notaria el Paz y Salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante legal (administrador o quien haga sus veces), para su protocolización en la escritura de compraventa e hipoteca del inmueble.

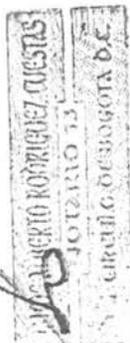
CONCEPTO: Previo el cumplimiento de las observaciones, el inmueble es apto para ser recibido en garantía de obligaciones a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

Se devuelve la documentación aportada.

Se anexa minuta de compraventa e hipoteca

Atentamente,


ELVIRA CASADIEGO CADENA
Abogada Externa - BBVA COLOMBIA



Abogada Externa

BBVA

ALFONSO ALBERTO RODRIGUEZ FUENTES
JUNIO LAURO 13
del Círculo de BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., junio 04 de 2009

Señor (a)

GARY MARITZA ACOSTA ACOSTA IBARRA
CRA 85 L No. 63 B - 41 Int. 2 Apto. 404
Ciudad

Ref. Solicitud crédito No. **085 9600182822**.

Apreciado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos manifestarle(s) que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluación de crédito, se estableció que usted(es) reúne(n) las condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA S.A.** para ser sujeto de **Crédito Hipotecario en (UVR o Pesos) , PESOS HIP. TRAD 15 AÑOS OFI** para adquisición de vivienda nueva o usada a su(s) nombre(s), hasta por la suma de **TRENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 38,000,000)** moneda legal colombiana, a un plazo de 180 meses.

Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento del desembolso.

Es de anotar, que dicha suma no podrá superar el 70% del valor comercial o de avalúo técnico del inmueble a adquirir, el que resulte menor de los dos.

Así mismo, nos permitimos comunicarle que esta aprobación tiene una vigencia de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente, contando el tiempo para el perfeccionamiento del crédito y el gravamen hipotecario que lo amparará.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de crédito hipotecario de vivienda a largo plazo.

Cordialmente,

Gerente Sucursal

PODER ESPECIAL PARA VENDER



Yo, LEONARDO CORREDOR DIAZ, mayor de edad de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.575.487 de Bogotá, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.149.105 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, en mi calidad de vendedor, suscriba la escritura pública de compraventa del siguiente inmueble: Apartamento 303 del interior 5, el garaje 55 del conjunto residencial CAMINOS DE MODELIA II, con matricula inmobiliaria 50c-1560840 y 50c1560980 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

Mi apoderado queda facultado para que en mi nombre suscriba la respectiva escritura pública, sus aclaraciones, firme los demás documentos necesarios para la obtención del presente mandato y para que en ningún momento quede sin representación, así mismo manifieste que el inmueble que se transfiere **NO** esta afectado a vivienda familiar, de conformidad con la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003.

C.C. No 79.575.487 de Bogotá

Poderante

C.C. No 52.149.105 de Bogotá

Apoderado

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CHIQUINQUIRA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA SUSCRITA NOTARIA COMPARECIO

Leonardo Corredor Díaz
QUIEN EXHIBIO LA C.C. No 79575487
De Bogotá y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.

FIRMA

Myriam Rocio Corredor Diaz
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CHIQUINQUIRA D.C.

AÑO GRAVABLE
2009



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2009201011612693874

201

NOTARIO 13
 J. RODRIGUEZ CUESTAS
 Círculo de Bogotá D.C.

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		
1. CHIP AAA0174WUKL	2. MATRICULA INMOBILIARIA 1560840	3. CEDULA CATASTRAL 006423120300503003
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 20C 93 25 IN 5 AP 303		
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN
5. TERRENO (M2) 31.36	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 63.42	7. TARIFA 6
8. AJUSTE 62,000		9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ		11. IDENTIFICACIÓN CC 52149105
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 20 C 93 25 IN 5 AP 303		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/May/2009	Hasta 30/Jun/2009
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALÚO (Base Gravable)	AA	44,156,000	44,156,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	203,000	203,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	203,000	203,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	203,000	203,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	203,000	203,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	TP	183,000	203,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. _____			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	20,000	20,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	203,000	223,000

AUTOADHESIVO	SELLO O TIMBRE
--------------	----------------

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Límite de Pago	CON PAGO VOLUNTARIO
	15/May/2009	
	30/Jun/2009	

J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE
<i>Rocio</i>	Myriam Rocio Corredor Diaz
	TIPO IDENTIFICACION NUMERO IDENTIFICACION
	C.E. - 52149105



GNB SUDAMERIS OFI: 81 -RECAUDO DETALL/ 282 CAJ BUNORLMI
 02/06/09 / 11:48:35 / 50 / 543 / 10
 ETR 0 SMD-DDI Imp Predial Unif(Barr H.M.)
 TOTAL/\$ 203,000,00 CON PAGO FORM:2009201011612693874
 SERIAL:12081100054002 CONTROL:84805818

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2009



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto predial unificado

Formulario No.
2009201011612867331 **201**

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 BOGOTÁ 13
 BOGOTÁ D.C.

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION	
1. CHIP AAA0174XESY	2. MATRICULA INMOBILIARIA 1560980	3. CEDULA CATASTRAL 006423120300991055	4. DIRECCION DEL PREDIO CL 20C 93 25 GJ 55		
5. TERRENO (M2) 6.08		6. CONSTRUCCION (M2) 11.20	7. TARIFA 8	8. AJUSTE 9,000	9. EXENCION 0.00
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ			11. IDENTIFICACION CC 52149105		
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 20 C 93 25 GJ 55			13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO					
		Hasta 15/May/2009	Hasta 30/Jun/2009		
E. LIQUIDACION PRIVADA					
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	4,382,000			4,382,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	26,000			26,000
16. SANCIONES	VS	0			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0			0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	26,000			26,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	26,000			26,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP	26,000			26,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	3,000			0
22. INTERES DE MORA	IM	0			0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	23,000			26,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. _____					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	3,000			3,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	26,000			29,000

AUTOADHESIVO	SELLO O TIMBRE
--------------	----------------

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Límite de Pago	CON PAGO VOLUNTARIO
 (415)7707202600085(8020)02009201011612867331(3900)0000000023000(96)20090515	15/May/2009	 (415)7707202600085(8020)02009201011612867331(3900)0000000026000(96)20090515
 (415)7707202600085(8020)02009201011612867331(3900)0000000026000(96)20090630	30/Jun/2009	 (415)7707202600085(8020)02009201011612867331(3900)0000000023000(96)20090530

J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE
<i>Rocio C.</i>	Myriam Rocio Corredor Diaz
	TIPO IDENTIFICACION NUMERO IDENTIFICACION
	C.C. D.C.E. 52149.105 Mi



SUP. DIMENSIONES OFI: 81 -RECALDO DETALL/ 282 CAJ BUNORLMI
 2/06/09 / 11:47:56 / 50 / 543 / 9
 STA 0 SHD-DNI Imp Predial Unif(Barr H.N.)
 TOTAL/S 26.000,00 CON PAGO FORM:2009201011612867331
 SERIAL:12081100053992 CONTROL:67877684

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUYENTE

BOGOTÁ, JUNIO 13
2009
JACQUELINE BASTIDAS BENAVIDES
BOGOTÁ D.C.

CR. Camino de Modelia Agrupacion II PH.
Nit 830.140.619-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

JACQUELINE BASTIDAS BENAVIDES identificado con cc. Nro. 52102953 de BOGOTÁ y actuando en nombre y Representacion legal de CR. Camino de Modelia Agrupacion II PH. ubicado en la Calle 20C No. 93-25 certifica que la unidad de vivienda 5-303 se encuentra a PAZ Y SALVO en la fecha

Se expide a solicitud del interesado hoy 27 de JUNIO DE 2009

ESTE PAZ Y SALVO INCLUYE EL PARQUEADERO NO.55 PUEDE EFECTUAR TRAMITE ANTE NOTARIA.

Camino de Modelia II
ADMINISTRACION
Jacqueline Bastidas
JACQUELINE BASTIDAS BENAVIDES
cc. 52102953 de BOGOTÁ

PAZ Y SALVO VALIDO HASTA 30 de JUNIO DE 2009



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No.0375962

FECHA: 03 Jul-2009

VALIDO HASTA: 03 Jul-2009

PRECIO: CL 200 03 25 IN 5 AF 30 5 5

CHIP: AAA0174WUKL

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-1560840-37

CÉDULA CATASTRAL: 006423120300503003

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - VBL AC 180/2005-FASE I - CANCELO

28-01-2008 << PAGOS BG, AC 25 Y AC 48 EN MY EXT << EST FBOTERO

OSCAR AUGUSTO BENECASTRO

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución para su totalidad del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 1187 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 287583

OACRUZ 11269-07/03/2009 11:59:53

OSCAR AUGUSTO RODRIGUEZ CUESTAS
CARO 13
ALCALDIA DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No.0375963

FECHA: 03-Jul-2009

VALIDO HASTA: 03-Ago-2009

PREDIO: ECL 206-93-25-03-55

CHIP: AAA0174XESY

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-1560980

CÉDULA CATASTRAL: 006423120300991055

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - VBL AC 180/2005-FASET - CANCELO

28-01-2008<<PAGOS BG, AC 25 Y AC 48 EN MY EXT<<EST FBOTERO

OSCAR AUGUSTO RODRIGUEZ CASTAÑO
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estado de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 125 - Acuerdo 7187 y como consecuencia de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 258960

OACRUZ-11269-07/03/2009 12:03:10

ALBERTO RODRIGUEZ CASTAÑO
NOTARIO 13
BOGOTÁ D.C.

080

WK 5427739

SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ D.C.

Handwritten signature



ESCRITURA PUBLICA NUMERO : - - - 805 -
OCHOCIENTOS CINCO - - - - -

DE FECHA : VEINTITRES (23) DE FEBRERO -
DE DOS MIL SIETE (2007)-----
OTORGADA EN LA NOTARIA
DIECIOCHO (18) DE BOGOTA, D.C.-----

CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER GENERAL -----

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -	
BBVA COLOMBIA-	NIT 860.003.020-1,
PARA: ÁRDILA RÍOS ALEXANDRA	C.C. No.63.514.290
NIETO ESTÉVEZ RUBÉN DARÍO	C.C. No.13.491.267
VELÁSQUEZ CRUZ ANA CRISTINA	C.C. No.43.591.005
MEJÍA OROZCO JORGE MAURICIO	C.C. No.70.551.446
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ MARISOL	C.C. No.29.125.452
VILLEGAS BERMÚDEZ MAURICIO ALBERTO	C.C. No.16.705.912
RICO AVENDAÑO JORGE HERNANDO	C.C. No.19.299.739
ARTETA MARTÍNEZ ALFREDO	C.C. No.73.130.978
VIVEROS BRAVO MÓNICA	C.C. No.34.549.352
CAÑON PEÑA PABLO ANTONIO	C.C. No.7.310.246

Vertical stamp and signature

En la ciudad de Bogota, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, en la Notaria Dieciocho (18) cuyo (a) Notario(a) E. es el (la) Doctor (a) GONZALO ESPINEL QUINTANA - - - - - se ha otorgado la presente escritura publica en los siguientes términos: ----

Compareció, El Doctor ULISES CANOSA SUÁREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.264.528 expedida en Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 entidad legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C. en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, y por tanto

REGISTRO DE NOTARÍA
BOGOTÁ D.C.
02 FEB 2009

Representante legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga del mismo y manifiesto:-----

PRIMERA: Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios:-----

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Ríos	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Darío
43.591.005	Medellín	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejía Orozco	Jorge Mauricio
29.125.452	Cali	Domínguez Sánchez	Marisol
16.705.912	Cali	Villegas Bermúdez	Mauricio Alberto
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martínez	Alfredo
34.549.352	Popayán	Viveros Bravo	Mónica
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio

Para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, suscriban las escrituras publicas de constitucion, ampliación modificación liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, asi como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estan relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.

SEGUNDA: Para ceder garantías, aceptar cesiones e hipotecas, y aceptar entoso de pagares de credito hipotecario.-----

TERCERA: Que los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder.-----

CUARTO: Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del



WK 5421221

0305



presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-----

QUINTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por

revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo.-----

SEXTO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin limite de cuantía para la constitución y ampliación de hipotecas a favor del Banco.

SÉPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas y aclaraciones de acuerdo a las facultades conferidas hasta dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.-----

OCTAVO: Por medio del presente instrumento se derogan los poderes OTORGADOS, mediante escrituras públicas números 1224, 1225, 1226, 1227, 1228 del 02 de mayo de 2006, otorgadas en la notaria 18 del circulo notarial de Bogotá D.C.-----

NOVENO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1501 de la Junta Directiva de Fecha 29 de SEPTIEMBRE de dos mil seis (2006), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza.-----

LECTURA DE ESTE PODER: El (la) poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera al notario de los posibles errores que sobre estos puntos

NOTARIO 18
del círculo de bogota d.c.

Notario Encargado
Notario Encargado (E)
Notario Encargado (E)
Notario Encargado (E)

18
BOGOTÁ
2009

aparezcan en el instrumento.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído, el presente instrumento público por las otorgantes y advertidas de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo: El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial numeros: WK 5427739, WK 5421221

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$38.110.00 IVA \$21.113.00
SUPERINTENDENCIA \$3.175.00 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO
\$3.175.00 RESOLUCION No. 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006--

EL PODERDANTE


ULISES CANOSA SUAREZ

C.C. No. 70264521

TELEFONO 3438324

DIRECCION Km 9 + 72-21 Piso 11

Quien firma en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GONZALO ESPINOSA QUINTANA
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO

OTORGANTE	
REVISADO	
AUTORIZADO	
NOTARIA 18	





**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Dajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1959 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0046 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica, pasando a desarrollar sus actividades como sociedad comercial anónima (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2808 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. S/A "CONFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 28 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1019 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0560 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante escritura pública el 20 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

COPIA AUTÉNTICA
del presente instrumento
que consta de 11 folios
de los cuales este es el número 11
del cual se tomó esta copia
en la ciudad de Bogotá D.C.
a los 23 días del mes de febrero de 2007.

23 FEB. 2007

NOTARIA DIECIOCHO
BOGOTÁ D.C.

ALBERTO RODRIGUEZ GUSTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código T-13

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración no extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1958

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los órdenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital; el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Nol. 29 de Bt.).

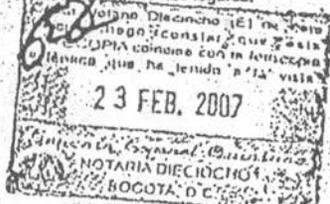
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Bernardo Daniel Juango Fliero Fecha de inicio del cargo: 11/07/2001	CE - 307421	Presidente Ejecutivo
Alberto Javier Oviedo Obrador Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CE - 332378	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Filasgos
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 78284528	Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/06/2003	CC - 70156394	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocio Bancario
Alejandro Torres Mojica Fecha de inicio del cargo: 26/06/2004	CC - 19181783	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Recursos y Servicios
Felipe Cifuentes Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005	CC - 10191982	Vicepresidente Ejecutivo del Área Banca Mayorista Global
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Javier María Blanco Bergareche Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CE - 328058	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería

Bogotá D.C., martes 8 de agosto de 2008

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



0803

EXTRACTO DEL ACTA No. 1501

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, el día viernes veintinueve (29) de Septiembre de dos mil seis (2006), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, Don Luis Bernardo Juango Fitero, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, el día 15 de septiembre del año en curso, con la asistencia de:

MARCO AURELIO ROYO ANAYA
CARLOS CABALLERO Argacz
FÉLIX PÉREZ PARRA
LUIS B. JUANGO FITERO

Presidente Junta Directiva
Vicepresidente Junta Directiva
Vicepresidente Junta Directiva
Presidente Ejecutivo del Banco y
Miembro Principal Junta Directiva
Miembro Principal Junta Directiva
Miembro Suplente Junta Directiva
Secretario General

ANTONIO GARCÍA BILBAO
HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO
ULISES CANOSA SUÁREZ

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la sesión.....

PODERES CENTROS HIPOTECARIOS

Con el propósito de agilizar el proceso de otorgamiento de hipotecas, se sometió a consideración de la Junta Directiva, el otorgamiento de poderes a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANÍA	CIUDAD DE EXPEDICION
Alexandra Ardila Rios	63.514.290	Bucaramanga
Rubén Darío Nieto Estévez	13.491.267	Cúcuta
Ana Cristina Velásquez Cruz	43.591.005	Medellín
Jorge Mauricio Mejía Orozco	70.551.446	Envigado
Marisol Domínguez Sánchez	29.125.452	Cali
Mauricio Alberto Villegas Bermúdez	16.705.912	Cali
Jorge Hernando Rico Avendaño	19.299.739	Bogotá
Alfredo Arteta Martínez	73.130.978	Cartagena
Mónica Vivros Bravo	34.549.352	Popayán
Pablo Antonio Cañon Peña	7.310.246	Chiquinquirá

Para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", suscriban las escrituras públicas de constitución y ampliación de hipotecas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramitan a través de los Centros

ALBERTO RODRIGUEZ GUSTAS
1501-1510-13
EXTRACTO DE ACTA No. 1501

[Handwritten signature]
Gonzalo Teófilo Buitrago
NOTARIO PUBLICO
CALLE 13 No. 10-13
BOGOTÁ

[Handwritten signature]
08 JUN 2006
LILIANA OSSA NOTARIA
NOTARIA (Ejecutor)

0805

Hipotecarios del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". En este evento los apoderados podrán actuar separadamente sin limite de cuantía para la constitución y ampliación de hipotecas a favor del Banco.

Asimismo, para suscribir las escrituras públicas de modificación, aclaración, liberación parcial, y/o cancelación de las mismas. En éste evento los apoderados podrán actuar separadamente hasta por la suma equivalente a dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.

Los poderes conferidos no podrán ser sustituidos en todo ni en parte y no implican el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que les corresponde como empleados del Banco.

Los poderes otorgados terminarán, además de las causas establecidas en la Ley, cuando el apoderado deje de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", por cualquier motivo.

Asimismo, se informa a los Señores Directores sobre la necesidad de derogar los poderes protocolizados mediante escrituras públicas números 1224, 1225, 1226, 1227, 1228 del 02 de mayo de 2006, otorgadas en la Notaria 18 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Oído lo anterior la Junta Directiva APRUEBA por unanimidad se confiera el poder general, advirtiendo que el documento debe ser debidamente protocolizado por escritura pública ante notario y autoriza para derogar los otorgados mediante las escrituras públicas antes citadas.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) y se solicita al Secretario elaborar el Acta correspondiente.

EL PRESIDENTE, (Fdo):

EL SECRETARIO, (Fdo):

MARCO AURELIO ROYO ANAYA

ULISES CANOSA SUÁREZ

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.


ULISES CANOSA SUÁREZ
Vicepresidente Jurídico y Secretario General

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2006



ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
BOGOTA D.C.
FEBRUERO 23 2007

TERCERA (3a) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHOCIENTOS CINCO (805) DE FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE (2007) DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE (2007) EN CUATRO (4) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CON DESTINO A: INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GONZALO ESPINEL QUINTANA
BOGOTA D.C.
Gonzalo Espinel Q.
GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA
ENCARGADO

Gonzalo Espinel Quintana
NOTARIO DIECIOCHO (18)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA ENCARGADO

CERTIFICA QUE EL PRESENTE PODER NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O ACLARACION ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL. PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE (2007).

Gonzalo Espinel Q.
GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA
ENCARGADO

Decreto 1691 de Septiembre 16 de 1996.

12 FEB 2009
MILIANA OSSA COLINA
NOTARIA DIECE (6)

OCHENTA Y OCHO (88) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (805) DE FECHA (23) DE FEBRERO DE (2007) DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1993.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008) EN CUATRO (4) FOJIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: INTERESADO.



GONZALO ESPINOSA QUINTANA
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS

EL SUSCRITO DELEGADO PARA COPIAS DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA

CERTIFICA QUE EL PRESENTE PODER NO CONTIENE NOT DE REVOCATORIA, MODIFICACION O ACLARACION ALGUN Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADE INHERENTES A EL. PARA CONSTANCIA SE FIRMA HO VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008).



GONZALO ESPINOSA QUINTANA
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS
NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA

Decreto 1691 de Septiembre 16 de 1996.



DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
NOTARIO 18
Gonzalo de Bogotá D.C.

Notario Deciocho de Bogotá
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
D.C.

NOTARIA 18

ALBERTO RODRIGUEZ QUISTAS
NOTARIO 13
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO No- 00180

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE
BOGOTA

CERTIFICA:

Que el poder conferido por la Escritura Pública número Ochocientos Cinco (0805) de fecha Veintitres (23) de Febrero de Dos Mil siete (2007) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra **VIGENTE**, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).


JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO DIECIOCHO (18)



25

2825

WK 12658958



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2825

DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO

DE FECHA: TRES (3) DE JULIO

DE DOS MIL NUEVE (2009) DE LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

JAI ME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



JAI ME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO(A) TRECE (13)

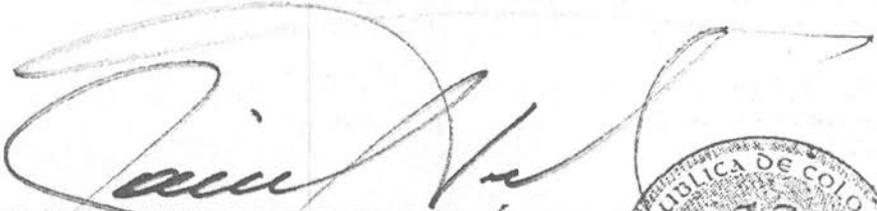
NOTARIA TRECE
ESCRITURACION
ELABORO: FANNY
IDENTIFICO:
ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:	\$ 3465
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	\$ 3465
DERECHOS NOTARIALES:	\$ 342.452
TOTAL:	\$ 349.382
IVA:	\$ 85905
RETEFUENTE:	\$ 900.000

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA TRECE
PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA
ESCRITURA PUBLICA N0.2825 DE FECHA
03 DE JULIO DE 2009 QUE EXPIDO EN 31
HOJAS DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO
(DECRETO 1343 DE 1.970). CON DESTINO A
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA-----
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO
EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA
OBLIGACIÓN-----
BOGOTA, D.C., JULIO 09 DE 2.009.-----


JAIIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS

NOTARIO TRECE





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 14 de Julio de 2009 a las 03:52:29 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 29 BIS #88 B-03 PARQUEADERO 55 SOTANO DE CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II.
- 2) CL 20C 93 25 GJ 55 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-07-2009 Radicacion: 2009-68785
 Documento: ESCRITURA 2825 del: 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO 52149105
 DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO 79575487
 A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-2009 Radicacion: 2009-68785
 Documento: ESCRITURA 2825 del: 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X
 A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201



FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma
ABOGA170.10	13 JUL 2009	<i>[Firma]</i>

Registra con Original



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Julio de 2009 a las 03:52:29 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-68785 se calificaron las siguientes matriculas:

1560840 1560980

Matricula Nro.: 50C-1560840

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0174WUKL
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 29 BIS #88 B-03 APARTAMENTO 303 INTERIOR 5 DE CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II.
- 2) CL 20C 93 25 IN 5 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-07-2009 Radicacion: 2009-68785

Documento: ESCRITURA 2825 del: 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO 52149105
DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO 79575487
A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-07-2009 Radicacion: 2009-68785

Documento: ESCRITURA 2825 del: 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
COLOMBIA" 8600030201

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-07-2009 Radicacion: 2009-68785

Documento: ESCRITURA 2825 del: 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X

Matricula Nro.: 50C-1560980

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0174XESY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA:
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190703747021421598

Nro Matrícula: 50C-1560980

Pagina 3

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 04:01:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-09-2012 Radicación: 2012-86223

Doc: OFICIO 12-2194 del 24-08-2012 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 2011-1431

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: COSTA IBARRA GARY MARITZA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-65255

OFICIO 1346 del 03-08-2017 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2011-1431

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

CC# 19363654

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-02-2018 Radicación: 2018-10338

Doc: OFICIO 3183 del 29-01-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILIES MUNICIPALES DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001 40 03 081



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190703747021421598

Nro Matrícula: 50C-1560980

Página 4

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 04:01:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2016 00005 00 A CARGO DEL JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II P.H.

NIT# 8301406191

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-435683

FECHA: 03-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190703747021421598

Nro Matrícula: 50C-1560980

Pagina 3

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 04:01:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-09-2012 Radicación: 2012-86223

Doc: OFICIO 12-2194 del 24-08-2012 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 2011-1431

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: COSTA IBARRA GARY MARITZA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-65255

Doc: OFICIO 1346 del 03-08-2017 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2011-1431

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

CC# 19363654

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-02-2018 Radicación: 2018-10338

Doc: OFICIO 3183 del 29-01-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILIES MUNICIPALES DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001 40 03 081

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 190703747021421598

Nro Matrícula: 50C-1560980

Página 4

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 04:01:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2016 00005 00 A CARGO DEL JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II P.H.

NIT# 8301406191

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-435683

FECHA: 03-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190703629421412682

Nro Matrícula: 50C-1560840

Página 3

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 01:25:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-05-2009 Radicación: 2009-52992

Doc: ESCRITURA 1388 del 22-05-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-06-2009 Radicación: 2009-61453

Doc: ESCRITURA 1734 del 23-06-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29,900,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

A: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487

CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190703629421412682

Nro Matrícula: 50C-1560840

Página 4

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 01:25:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-434834

FECHA: 03-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190703629421412682

Nro Matrícula: 50C-1560840

Pagina 3

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 01:25:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-05-2009 Radicación: 2009-52992

Doc: ESCRITURA 1388 del 22-05-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-06-2009 Radicación: 2009-61453

Doc: ESCRITURA 1734 del 23-06-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29.900.000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

A: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487

CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190703629421412682

Nro Matrícula: 50C-1560840

Página 4

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 01:25:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-434834

FECHA: 03-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II - PH
CONTRA GARY MARITZA ACOSTA IBARRA.

RADICACION NO. 2016-0005 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, abogado con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J., respetuosamente expongo a Usted los siguientes:

HECHOS

Primero: Mi representada se declaró notificada por conducta concluyente de la providencia a través de la cual fue citada a hacer valer sus derechos como acreedora hipotecaria, mediante providencia del 21 de junio de 2019, dictada dentro del proceso de la referencia.

Segundo: PAGARE No. 00130085709600182822

- A. La señora GARY MARITZA ACOSTA IBARRA, se declaró deudora del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por la suma de \$38.000.000.00, tal como consta en el pagaré ejecutado.
- B. La deudora se comprometió a pagar la obligación en 180 cuotas mensuales y sucesivas, cada una por valor de \$524.445,02, a partir del 15 de agosto de 2009, más los intereses de plazo a la tasa del 15,749% efectivo anual, pagaderos en su equivalente mes vencido, cuyos vencimientos periódicos fueron trasladados para los días 5 de cada mes, a partir del del 5 de septiembre de 2009, tal como consta en el OTROSI adherido al título valor. El desarrollo del plan de amortización consta en el documento adjunto.
- C. La deudora se comprometió a pagar, en caso de mora, intereses a la tasa máxima legalmente autorizada, vigente durante el lapso en que se produzca la mora.
- D. Se acordó en el título valor que, entre otras cosas, en "i) Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley, "ii) Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) "iii) Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; "iv) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan ser garantía suficiente", quedaría de plazo vencido el pagaré desde el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial.
- E. Mi representada ha sido notificada para el ejercicio de su calidad de acreedora hipotecaria, y adicionalmente la deudora ha incumplido las obligaciones a su cargo desde el 5 de octubre de 2016, por lo cual la acreedora ejerce la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda,

Tercero: Con el fin de garantizar el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto hubiesen contraído o llegasen a contraer con el BBVA COLOMBIA S.A., la deudora GARY MARITZA ACOSTA IBARRA, otorgó Hipoteca Abierta sin límite de cuantía, mediante escritura pública número 2825 del 3 de julio de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá, sobre los inmuebles de su propiedad: APARTAMENTO 303 DEL INTERIOR 5 Y PARQUEADERO 55 SOTANO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II - PH UBICADO EN LA CALLE 20 C NO. 93-25 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, a los que corresponden los folios de matrícula inmobiliaria número 50C-1560840 y 50C-1560980, respectivamente, de la oficina de registro de instrumentos públicos de BOGOTA, ZONA CENTRO, cuyas especificaciones y demás características constan en la primera copia del citado contrato, que acompaño a esta demanda.

Cuarto: El inmueble a que se refiere el hecho anterior, distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-1560980 se encuentra perseguido, dentro del proceso de la referencia

Quinto: Las obligaciones mencionadas no han sido satisfechas por ningún medio legal.

PRETENSIONES

Con base en los hechos expuestos, en los fundamentos de derecho que más adelante invoco, y las pruebas que relaciono, obrando en mi condición de apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (NIT. NO. 8600030201), entidad financiera legalmente constituida, con domicilio en Bogotá, conforme al poder que me ha otorgado OLGA LUCÍA CASTILLO (C.C. NO. 63392260), mayor y con domicilio en Bogotá, APODERADA ESPECIAL del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, según poder conferido por su representante legal, ALFREDO LÓPEZ BACA CALO (C.E. NO. 870903), mayor de edad, con domicilio en Bogotá, mayor y con domicilio en Bogotá, que ya obra en el expediente, y cuya personería me fue bastantada mediante auto del 5 de abril de 2019, respetuosamente manifiesto a Usted que formulo demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, para que sea acumulada al proceso de la referencia, en contra de GARY MARITZA ACOSTA IBARRA (C.C. NO. 52055689), mayor de edad, con domicilio en Bogotá, con el fin de que se sirva acceder a las siguientes pretensiones:

PRIMERA: ACUMULAR la presente demanda al proceso de la referencia.

SEGUNDA: Librar mandamiento de pago en contra de GARY MARITZA ACOSTA IBARRA (C.C. NO. 32786057), en relación con el PAGARÉ citado en el hecho SEGUNDO, por las cantidades y conceptos que más adelante se indican, teniendo el siguiente cuadro explicativo:

CUOTA NO.	FECHA CUOTA	COMPOSICION CUOTA			SALDO CAPITAL
		TOTAL	CAPITAL	INTERESES	
86	5-oct-16	\$524.445,02	\$164.759,65	\$359.685,37	\$29.167.380,48
87	5-nov-16	\$524.445,02	\$166.780,02	\$357.665,00	\$29.000.600,46
88	5-dic-16	\$524.445,02	\$168.825,16	\$355.619,86	\$28.831.775,30
89	5-ene-17	\$524.445,02	\$170.895,38	\$353.549,64	\$28.660.879,92
90	5-feb-17	\$524.445,02	\$172.990,98	\$351.454,04	\$28.487.888,94
91	5-mar-17	\$524.445,02	\$175.112,28	\$349.332,74	\$28.312.776,66
92	5-abr-17	\$524.445,02	\$177.259,60	\$347.185,42	\$28.135.517,06
93	5-may-17	\$524.445,02	\$179.433,24	\$345.011,78	\$27.956.083,81
94	5-jun-17	\$524.445,02	\$181.633,54	\$342.811,48	\$27.774.450,27
95	5-jul-17	\$524.445,02	\$183.860,83	\$340.584,20	\$27.590.589,44
96	5-ago-17	\$524.445,02	\$186.115,42	\$338.329,60	\$27.404.474,02
97	5-sep-17	\$524.445,02	\$188.397,66	\$336.047,36	\$27.216.076,37
98	5-oct-17	\$524.445,02	\$190.707,89	\$333.737,14	\$27.025.368,48
99	5-nov-17	\$524.445,02	\$193.046,44	\$331.398,58	\$26.832.322,04
100	5-dic-17	\$524.445,02	\$195.413,67	\$329.031,35	\$26.636.908,37
101	5-ene-18	\$524.445,02	\$197.809,93	\$326.635,09	\$26.439.098,43
102	5-feb-18	\$524.445,02	\$200.235,58	\$324.209,44	\$26.238.862,86
103	5-mar-18	\$524.445,02	\$202.690,97	\$321.754,06	\$26.036.171,89
104	5-abr-18	\$524.445,02	\$205.176,46	\$319.268,56	\$25.830.995,42
105	5-may-18	\$524.445,02	\$207.692,44	\$316.752,58	\$25.623.302,98
106	5-jun-18	\$524.445,02	\$210.239,27	\$314.205,75	\$25.413.063,71
107	5-jul-18	\$524.445,02	\$212.817,33	\$311.627,69	\$25.200.246,39
108	5-ago-18	\$524.445,02	\$215.427,00	\$309.018,02	\$24.984.819,39
109	5-sep-18	\$524.445,02	\$218.068,67	\$306.376,35	\$24.766.750,71
110	5-oct-18	\$524.445,02	\$220.742,74	\$303.702,28	\$24.546.007,97
111	5-nov-18	\$524.445,02	\$223.449,60	\$300.995,42	\$24.322.558,37

112	5-dic-18	\$524.445,02	\$226.189,65	\$298.255,37	\$24.096.368,72
113	5-ene-19	\$524.445,02	\$228.963,30	\$295.481,72	\$23.867.405,42
114	5-feb-19	\$524.445,02	\$231.770,96	\$292.674,06	\$23.635.634,46
115	5-mar-19	\$524.445,02	\$234.613,05	\$289.831,97	\$23.401.021,40
116	5-abr-19	\$524.445,02	\$237.490,00	\$286.955,02	\$23.163.531,41
117	5-may-19	\$524.445,02	\$240.402,22	\$284.042,80	\$22.923.129,19
118	5-jun-19	\$524.445,02	\$243.350,15	\$281.094,87	\$22.679.779,04
119	5-jul-19	\$524.445,02	\$246.334,23	\$278.110,79	\$22.433.444,81
		TOTALES	\$6.898.695,32	\$10.932.435,42	

1. Por la suma de \$6.898.695,32, correspondiente al valor por capital que compone las cuotas de amortización vencidas a la fecha de presentación de la demanda.
2. Por la suma de \$10.932.435,42, correspondiente al valor de los intereses de plazo que componen las cuotas de amortización vencidas a la fecha de presentación de la demanda.
3. Por los intereses moratorios, a la tasa 23,6235% efectivo anual, sobre la porción de capital de cada cuota vencida, de acuerdo con el cuadro anterior, desde el vencimiento de cada una y hasta su pago total.
4. Por la suma de \$22.433.444,81, como capital acelerado a la presentación de la demanda por este pagaré.
5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, a que se refiere el punto 4. anterior, a la tasa 23,6235% efectivo anual, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

TERCERA: En caso de que la demandada no cumpla la orden de pago en la oportunidad legal pertinente, dictar sentencia que disponga la venta del inmueble hipotecado, seguir adelante la ejecución y demás pronunciamientos pertinentes, en la cual se reconozca que mi representada, en su calidad de acreedora hipotecaria, tiene privilegio para el pago de la obligación sobre el acreedor inicial.

CUARTA: Condenar a la demandada al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables a la presente demanda, en lo sustancial los Arts. 621, 671 y ss, 709, y 780 y ss del C. de Co., y el Arts. 2488, 2432 y ss del C. C., y en lo procesal los Arts. 82 y ss., y 422 y ss., arts. 462 y 463 del C. G. del P.

MEDIDAS CAUTELARES

Sírvase tener en cuenta el embargo ya decretado y practicado sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria NO. 50C-1560980, y decretar el embargo sobre el otro inmueble hipotecado, es decir, APARTAMENTO 303 DEL INTERIOR 5 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II - PH UBICADO EN LA CALLE 20 C NO. 93-25 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, al que corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1560840 y 50C-1560980.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

La cuantía de esta demanda, determinada de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del C. G. del P., es MENOR por cuanto las pretensiones exceden la suma \$33.124.640 pero es INFERIOR a \$124.217.400. La competencia recae exclusivamente en su despacho, sin tener en cuenta otro factor, señor Juez, en virtud de que conoce del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del Art. 462 del C.G. del P.

TRÁMITE

A la presente demanda deberá imprimirse el trámite del proceso Ejecutivo, de que tratan los Arts. 422 y siguientes del C. G. del P., con observancia especial de los trámites previstos en los Arts. 462 y 463 del C.G. del P.

PRUEBAS

1. Poder para actuar que me confiere la entidad demandante, que ya obra en el expediente
2. Copia del poder especial otorgado a la Dra. OLGA LUCIA CASTILLO, que ya obra en el expediente
3. Certificado de existencia y representación legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, expedido por la Superintendencia Financiera, que ya obra en el expediente
4. Original del pagaré base de la acción de desarrollo del plan de amortización
5. Primera copia de la Escritura Pública número 2825 del 3 de julio de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá.
6. Folios de matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-1560840 y 50C-1560980, respectivamente, de Oficina de registro de Il. PP., de Bogotá, que obra en el expediente.

ANEXOS

1. Los documentos anunciados como pruebas, numerales 4, 5, y 6.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para la notificación a la parte demandada.

NOTIFICACIONES

A la demandada por anotación en el Estado de la providencia que libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo establecido por el art. 463-1 del C.G. del P.

Para las notificaciones personales que deban surtirse, en caso de que ello sea procedente, en las direcciones que hayan suministrado las partes en el proceso de la referencia, o en APARTAMENTO 502, INTERIOR 5 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II - PH UBICADO EN LA CALLE 20 C NO. 93-25 DE LA CIUDAD DE BOGOTA. Correo electrónico: desconocido.

Al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., y su representante legal, en la carrera 9 Número 72-21 piso 10 de Bogotá, correo electrónico es notifica.co@bbva.com

Yo, en la Calle 23 Número 9-31 oficina 508 de Bogotá, teléfonos: 6950934, 6950584, 3102476609, correo electrónico es juancarlogil@cable.net.co.

AUTORIZACION ESPECIAL Y PERMANENTE

Desde ya y en forma permanente autorizo para revisar este proceso, retirar de él la demanda y sus anexos, oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, avisos de remate, fotocopias y desgloses, a la doctora OLGA LUCIA GRANADOS ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 51.744.364 de Bogotá y T.P. No. 64.601 del C.S.J

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.F. NO. 64.602 DEL C.S.J. DE LA J.

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

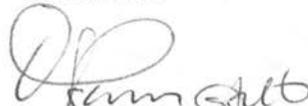
REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PH
CONTRA GARY MARITZA ACOSTA IBARRA.

NO. 2016-0005 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

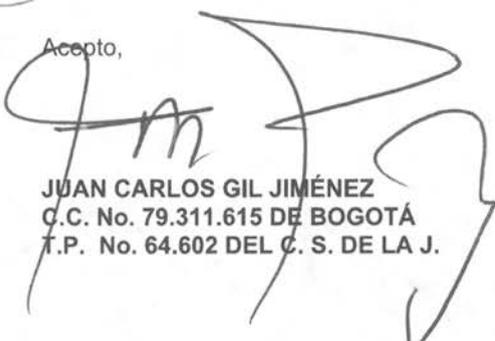
OLGA LUCÍA CASTILLO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.392.260 de Málaga, obrando en mi condición de APODERADA ESPECIAL del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, según poder otorgado mediante Escritura Pública No. 0195 del 4 de febrero de 2019 de la Notaría 72 de Bogotá, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al doctor **JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, abogado con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J., para que en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, se notifique de la providencia que cita a mi representada en su calidad de acreedora hipotecaria del inmueble con matrícula inmobiliaria no. 50N-20331058, dentro del proceso de la referencia, y represente a la entidad en el mismo hasta su finalización, y en desarrollo de esta intervención acumule **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra de **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA (C.C. NO. 52055689)** y **LAURA PATRICIA LÓPEZ ESMERAL C.C. NO. 22583922)** con el fin de que obtenga el pago de todas las obligaciones a su cargo, especialmente las contenidas en los pagarés nos. 00130085709600182822 y 00130085740100002541, y la escritura pública no. 2825 del 3 de julio de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá.

El apoderado queda investido con las facultades de que trata el Art. 77 del C. G. del P. y especialmente para notificarse, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir interponer toda clase de recursos, incidentes solicitudes de nulidad, acumular demandas y/o procesos, solicitar adjudicación y remate de bienes por cuenta del crédito y en general toda aquella que necesite autorización expresa y que resulte necesaria para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,


OLGA LUCÍA CASTILLO
C.C. 63.392.260 de Málaga

Acepto,


JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C. S. DE LA J.





NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 5^a

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

CASTILLO OLGA LUCIA

Quien se identificó con:

YT5XVSIYUB5ZAXWHT

C.C. No. 63392260

y la T.P. No. del C.S.J.



quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 29/03/2019

33fxcwxfw3xwsf



AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2
NANCY AREVALO PACHECO NOTARIA 5
(E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

[Handwritten signature]





NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 - 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

8
2

CERTIFICADO No. 0770

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número CERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (0195) de fecha Cuatro (4) de Febrero del año dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

Comparece nuevamente el doctor **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número 870903, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** - en adelante **BBVA COLOMBIA**- NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
11 de febrero de 2019

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó, que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá
Martha Liliána Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Adriana del Rosario Cabrera Estupiñan	37.003.762 de Ipiales	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente

Las facultades son las que se indican a continuación:

PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A056727459

10774059016AUPASa

0211-18

República D.C.
11 de 2016



de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. _____

g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. _____

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. _____

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA. _____

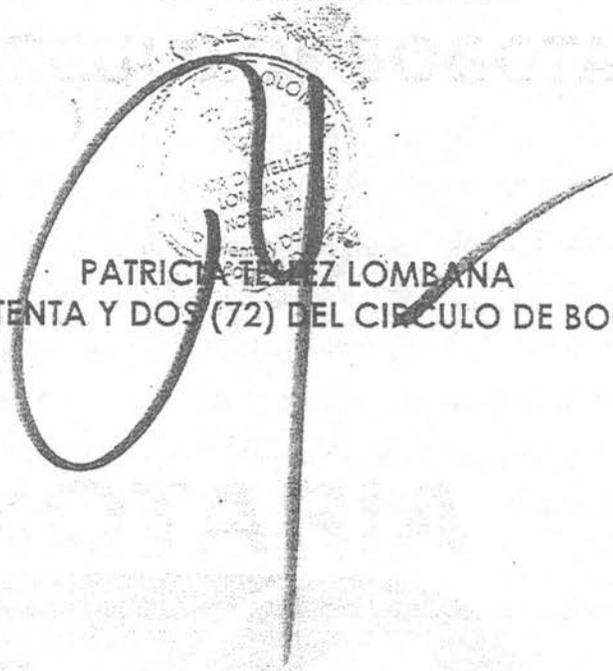
CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

QUINTO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1652 de la Junta Directiva de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., documento que se protocoliza. (HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA). _____

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. _____

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de **Revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los **Seis (6)** días del mes de **Marzo** del año dos mil diecinueve (2.019).



PATRICIA TEVEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..

Ángela Mora

1077556059644111111
A8056727460

1077556059644111111

07-1-18

BOGOTÁ D.C.
11/03/2016



NOTARIA

72

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C.

PBX: 606 2929 • Fax: 606 0459

E-mail: 72notaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Segunda COPIA ESCRITURA No. 0195

FECHA: 4 de febrero de 2019

ACTO: REVOCACION DE PODER EFECTUADO
POR ESCRITURA PUBLICA -

Primer Otorgante:

BBVA COLOMBIA Y OTRO

Segundo Otorgante:

CASTILLO OLGA LUCIA Y OTRO

Patricia Téllez Lombana
Notaría Setenta y dos



República de Colombia
04 FEB. 2019



Ca30243256

Aa056420711

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0195

CERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (0195)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DE FECHA: CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL Y REVOCACION PODER

1.- REVOCACIÓN PODER

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE
BBVA COLOMBIA- NIT. 860.003.020-1.

A: OLGA LUCÍA CASTILLO, MARTHA LILIANA VELANDIA CÁCERES, JAIRO
ASDRUBAL MALDONADO ÁLVAREZ, DIANA CRISTINA OCAMPO CASTAÑO,
DIANA CONSUELO ARCILA BURITICÁ y RUBY MARCELA MARTINEZ MENDOZA

2.- PODER ESPECIAL

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE
BBVA COLOMBIA- NIT. 860.003.020-1.

A: OLGA LUCÍA CASTILLO, MARTHA LILIANA VELANDIA CÁCERES Y ADRIANA
DEL ROSARIO CABRERA ESTUPIÑAN

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia a los Cuatro (04) días del mes de Febrero
del año dos mil diecinueve (2019), al despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del
Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a)

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA

como Notario(a) TITULAR

Se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
Compareció el doctor ALFREDO LÓPEZ BACA CALO, mayor de edad domiciliado
en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número
870903, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - en adelante BBVA COLOMBIA- NIT
860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en
Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente
Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de
existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de



Aa056420711

Ca302432560



10751AAAKK9AM98

04-0-18



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

12-10-10

Ca302432560

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10755MEMMCH4KME

Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó, y en la calidad antes mencionada, manifestó: _____

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento se **REVOCA EL PODER GENERAL** conferido a él(la, los) señor(a,es) **OLGA LUCÍA CASTILLO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 63.392.260 de Málaga, **MARTHA LILIANA VELANDIA CÁCERES**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 53.013.497 de Bogotá, D.C., **JAIRO ASDRUBAL MALDONADO ÁLVAREZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 79.412.726 de Bogotá, D.C., **DIANA CRISTINA OCAMPO CASTAÑO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 43.060.680 de Medellín, **DIANA CONSUELO ARCILA BURITICA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 51.811.957 de Bogotá, D.C., el cual les fue otorgado por medio de la escritura pública número once mil ochocientos noventa (11.890) de fecha Veintidós (22) de Abril de dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., de conformidad con el extracto del Acta No. 1652 de la Junta Directiva de fecha Diecinueve (19) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2.018), y **RUBY MARCELA MARTINEZ MENDOZA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 65.781.354 de Ibagué, el cual fue otorgado por medio de la escritura pública número tres mil seiscientos veintiuno (3.621) de fecha Veinte (20) de Abril de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., de conformidad con el extracto del Acta No. 1652 de la Junta Directiva de fecha Diecinueve (19) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2.018), del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**. —

2.- PODER ESPECIAL

Comparece nuevamente el doctor **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de extranjería número 870903, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - en adelante BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la





República de Colombia



Ca30243255

0195

Aa056727459

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó, que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá
Martha Liliana Velandía Cáceres	53.013.497 de Bogotá	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Adriana del Rosario Cabrera Estupiñán	37.003.762 de Ipiales	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente

Las facultades son las que se indican a continuación:

PRIMERO: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia



10774059NMAUPA9A

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

12-10-18

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. -----

g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. -----

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos(3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. -----

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA. -----

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

QUINTO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1652 de la Junta Directiva de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., documento que se protocoliza. (HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA). -----

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. -----





ACTA No. 1652

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá el día lunes diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva del Banco, a través de comunicación suscrita por el Doctor Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo de Servicios Jurídicos y Secretario General de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), así:

0195



Nombre	Cargo
CARLOS CABALLERO ARGÁEZ	Presidente Junta Directiva
JUAN EUGENIO ROGERO GONZÁLEZ	Primer Vicepresidente Junta Directiva
ANA MARÍA IBÁÑEZ LONDOÑO	Segundo Vicepresidente Junta Directiva
XAVIER QUERALT BLANCH	Miembro Junta Directiva
OSCAR CABRERA IZQUIERDO	Presidente Ejecutivo
ULISES CANOSA SUÁREZ	Secretario Junta Directiva y Secretario General

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó la existencia del quórum para deliberar y decidir, se inició la sesión.

(...)

9. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

(...)

9.5 SOLICITUD PODER ESPECIAL GESTIÓN JUDICIAL

a) PODER ESPECIAL FUNCIONARIOS ÁREA DE RIESGOS

Por solicitud del Área de Riesgos y teniendo en cuenta el reciente nombramiento del Vicepresidente Alfredo López Baca Calo en reemplazo de Rocío Pérez Mies, se solicita a la Junta Directiva revocar el poder otorgado por escritura pública número 11890 de la Notaría 72 de Bogotá el 22 de diciembre de 2015 a los funcionarios Olga Lucía Castillo, Martha Liliana Velandía Cáceres, Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez, Diana Cristina Ocampo Castaño y Diana Consuelo Arcila Buritica y el poder otorgado por escritura pública número 3621 de la Notaría 72 de Bogotá de fecha 20 de abril de 2009 a Ruby Marcela Martínez Mendoza y autorizar un nuevo poder especial para los responsables de las Áreas de Seguimiento y Recuperaciones de las Territoriales Bogotá, Centro y Occidente.

El objetivo es que los responsables de seguimiento territorial continúen contando con las facultades para representar al Banco en las diferentes diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en el cobro e intención de pago de créditos en mora, otorgar poder a los abogados externos que representan al Banco en los procesos ejecutivos y de restitución y firmar contratos de cesión de créditos en desarrollo de las negociaciones que se realizan.

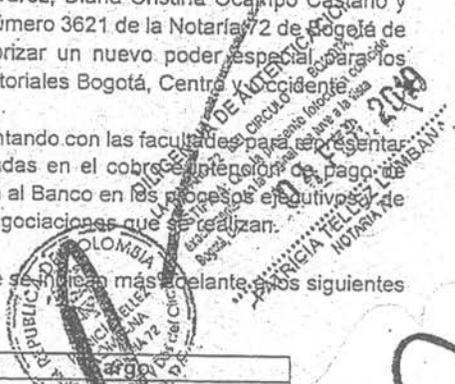
En consecuencia se solicita otorgar poder especial con las facultades que se indican más adelante a los siguientes funcionarios:

Nombre	Identificación	Cargo
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo Territorial Bogotá
Martha Liliana Velandía Cáceres	53.013.497 de Bogotá	Responsable Seguimiento al Riesgo Territorial Centro

República de Colombia

Vapret notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

COLOMBIA





Adriana del Rosario Cabrera Estupiñan	37.003.762 de Ipiales	Responsable Seguimiento al Riesgo Territorial Occidente
---------------------------------------	-----------------------	---

Las facultades son las que se indican a continuación:

0195

PRIMERO: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario.
- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.
- Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro.

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

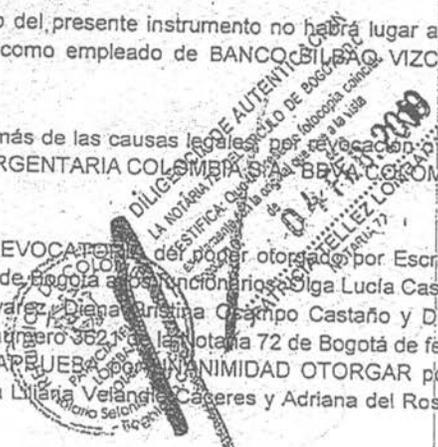
CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales por revocación, si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

La Junta Directiva APRUEBA por UNANIMIDAD: (i) la REVOCATORIA de poder otorgado por Escritura Pública 11890 de fecha 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá a los funcionarios Olga Lucía Castillo, Martha Lilliana Velandia Cáceres, Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez, Diana Arístina Campo Castaño y Diana Consuelo Arcila Buritica y el poder otorgado por escritura pública número 362 de la Notaría 72 de Bogotá de fecha 20 de abril de 2009 a Ruby Marcela Martínez Mendoza; y (ii) APRUEBA por UNANIMIDAD OTORGAR poder especial a los siguientes funcionarios: Olga Lucía Castillo, Martha Lilliana Velandia Cáceres y Adriana del Rosario Cabrera Estupiñan con las facultades indicadas anteriormente.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Vertical text on the right margin: C.C.P.A. 74799257, 12-18-18, C.Cedema S.A. m. 959595110



b) PODER ESPECIAL ABOGADOS EXTERNOS

0195

De otra parte, con el fin de actualizar los poderes otorgados a abogados externos que representan al Banco en diferentes ciudades, el Área de Riesgos solicita a la Junta Directiva: (i) revocar el poder especial otorgado por Escritura Pública 1896 de fecha 5 de abril de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá a los abogados Victoria Serrat Bolívar, Oscar Eduardo Borja Santofimio, Doris Miranda Osuna, Fanny Gutiérrez, Rosa Alba Sierra Redondo y Néstor Barraza; y (ii) Otorgar poder a los abogado externos que se relacionan a continuación, con las facultades que se indicarán más adelante:

NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
VICTORIA SERRAT BOLÍVAR	32.760.963	94.296 C.S.J
DORIS MIRANDA OSUNA	33.201.913	228.573 C.S.J
ROSA ALBA SIERRA REDONDO	22.369.703	14.929 C.S.J
NÉSTOR BARRAZA	78.713.398	128.403 C.S.J

Las facultades son las que se indican a continuación:

PRIMERO: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, transigir, recibir, desistir, conciliar, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias; interponer recursos de petición y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de SEISCIENTOS CUARENTA SALARIOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (640 smmlv).

TERCERO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o por cualquier otro motivo.

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales y estatutarias **APROBADA** por UNANIMIDAD: (i) la REVOCATORIA del poder otorgado por Escritura Pública 1896 de fecha 5 de abril de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá a los abogados Victoria Serrat Bolívar, Oscar Eduardo Borja Santofimio, Doris Miranda Osuna, Fanny



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C-2074755EE





Gutiérrez, Rosa Alba Sierra Redondo y Néstor Barraza; y (ii) APRUEBA por UNANIMIDAD OTORGAR poder especial a los abogados externos: Victoria Serrat Bolívar, Doris Miranda Osuna, Rosa Alba Sierra Redondo y Néstor Barraza con las facultades indicadas anteriormente.

(...)

0195



Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, el Presidente de la Junta considerando: i) que después del receso no se pudo terminar el Acta, y ii) que el reglamento de la Junta Directiva permite la aprobación del Acta por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, propone a la Junta Directiva designar a Carlos Caballero Argaez y Oscar Cabrera Izquierdo, como Comisionados para aprobar la presente acta.

La Junta Directiva teniendo en cuenta que no fue posible terminar la elaboración del acta de la presente reunión, APRUEBA por UNANIMIDAD la designación de la comisión.

Agotado el orden del día se levanta la sesión siendo las doce y treinta minutos del día (12:30 a.m).

EL PRESIDENTE,

CARLOS CABALLERO ARGAEZ (Fdo)

EL SECRETARIO,

ULISES CANOSA SUÁREZ (Fdo)

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)

COMISIÓN

Los suscritos CARLOS CABALLERO ARGAEZ y OSCAR CABRERA IZQUIERDO, dejamos constancia que revisamos y estudiamos la totalidad de esta Acta y por encontrarla conforme le impartimos aprobación a nombre de la Junta Directiva y por tal razón la firmamos junto con el Secretario General de la Junta, el veintitres (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

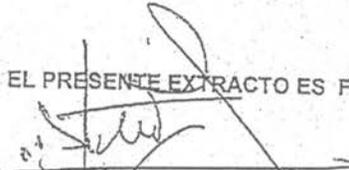
LOS COMISIONADOS,

CARLOS CABALLERO ARGAEZ (Fdo)

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)

ULISES CANOSA SUÁREZ (Fdo)
Secretario General

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.


ULISES CANOSA SUÁREZ
VP Servicios Jurídicos - Secretario General
Bogotá D.C., 10 de enero de 2019

DILIGENCIA DE AUTENTICACION:
LA NOTARIA 72 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
TESTIFICA que la presente fotocopia coincide
exactamente con la original que le fue
presentada.
PATRIGIA FELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72



República de Colombia

Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6930092741607100

Generado el 10 de enero de 2019 a las 13:45:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

0195

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.34.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO S.A. pudiendo utilizar, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LA SING GANADERO S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disueltos sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disueltos sin liquidarse.

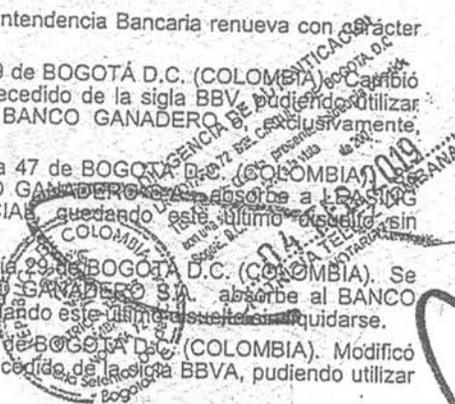
Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



El emprendimiento es de todo. Mitigando

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

12-10-0
Cadenis S.A. M. Exp. 65340

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6930092741607100

Generado el 10 de enero de 2019 a las 13:45:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderadosos judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





Ca30243255

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6930092741607100

Generado el 10 de enero de 2019 a las 13:45:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

0195



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14. Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15. Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 1018486960	Presidente Ejecutivo
Henry Asdrubal Gallo Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 79642736	Representante Legal en Calidad de Director de Employee Experience
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 09/11/2018	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 30/11/2018	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de Gerente de la Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Notary seal and stamp of Notaria 72, including a date stamp: 04 FEB 2019 13:45:05. The stamp also contains the text: "El emprendimiento es de todos" and "Integración".

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

12-10-19

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6930092741607100

Generado el 10 de enero de 2019 a las 13:45:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018148481-000 del día 8 de noviembre de 2018, la entidad informa que con documento del 24 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Gerente Territorial Bogotá y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 1650 del 24 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramírez Lande Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marín Fecha de inicio del cargo: 23/05/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 594-0200 - 594-0201
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6930092741607100

Generado el 10 de enero de 2019 a las 13:45:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

0195



República de Colombia

Hoja notarial para uso archivista de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Business Development
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 80012001	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 09/11/2018	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supervinciera.gov.co

Página 5 de 6

LA NOTARÍA DE AUTENTICA...
LA NOTARÍA DE AUTENTICA...
TESTIFICA: que...
BOGOTÁ, D.C. 04 FEB 2019

El emprendimiento es de todos

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

12-10-18



República de Colombia

04 FEB. 2019

0195



Aa056727460



Ca30243255

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. El(la) notario(a) Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 del 26 de Mayo de 2015. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa056420711 / Aa056727459 / Aa056727460

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO NUMERO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN No 0691 DEL 24. DE ENERO DE 2019 MODIFICADA POR RESOLUCION No. 1002 DEL 31 DE ENERO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$178.200,00

IVA \$ 57.209,00

SUPERINTENDENCIA \$ 6.200,00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 00,00

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$6.200,00



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



1077-98899MMAUMA

12-11-18

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

12-10-18

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10761K90EMKRCM3



ALFREDO LÓPEZ BACA CALO

C.E. No. 870903



REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.

NIT 890.300.279-4

Patricia Téllez Lombana
NOTARIA SETENTA Y DOS *

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA
NOTARIA) SETENTA Y DOS (72)

Elaboró: Martha Caycedo /T10057/email
Testa:
Index:
Tomó firma(s):

Número: *ARISTARDO HERRERA*
Caja: *417*
Completó: *Martha C*
Revisó: *Jorge Ramírez*



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1



Ca 3024896



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0195

SEGUNDA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0195 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2019 QUE SE EXPIDE EN 11 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

[Firma manuscrita]
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA NO SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL, POR LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

[Firma manuscrita]
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.



M026300000071859600182822

16
X

BBVA

PAGARÉ HIPOTECARIO CUOTA CONSTANTE AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS PERSONA NATURAL No. 00130085709600182822

Yo(Nosotros) GARY MARITZA ACOSTA IBARRA XXXXXXXX , XX ,
 XX , XX
 XX y XX , identificado(s)
 con las cédulas de ciudadanía número(s) 52055689 , XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXX , expedida(s) en BOGOTA XXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en
 nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
 COLOMBIA S.A. "BBVA", en su oficina UNISUR XXXXXXXXXXXXXXXX de la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXXXXXXX ,
 la suma de \$ 38,000,000.00 XXXXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(cemos)
 solidariamente adeudarle por valor recibido en virtud del crédito hipotecario para adquisición de
 vivienda que he(mos) contraído de conformidad con lo establecido en la Ley 546 de 1999, la cual
 declaro(amos) conocer y aceptar. La suma expresada en este título valor la cubriré(emos) en 180 cuotas
 mensuales iguales y sucesivas, cada una por valor de \$ 524,445.02 XXXXXXXXXXXX moneda legal
 colombiana, la primera (1a) de las cuales será exigible el día 15 del mes de AGOSTO XXX del
 año 2009 y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta su total cancelación. Las cuotas
 periódicas antes previstas comprenden el valor de la amortización a capital y de los intereses causados en
 cada período, liquidados sobre las sumas pendientes de pago a una tasa del 15.749 por ciento efectivo
 anual pagaderos en su equivalente mes vencido. El valor de la cuota mensual, tanto por capital como por
 intereses, se obtendrá en cada uno de los meses aplicando la siguiente fórmula que declaro(amos) conocer
 y aceptar y que se encuentra debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria:

$$c = D / a_{n|i}$$

donde:

- c** = Valor de la Cuota mensual uniforme en pesos.
- a_{n|i}** = Valor presente de **n** pagos unitarios periódicos a la tasa **i** por período.
- D** = Monto del préstamo en pesos.
- n** = Plazo en Meses
- i** = Tasa Efectiva mensual equivalente a la tasa efectiva anual **i_a** sobre pesos.

$$i = [(1 + i_a)^{(1/12)}] - 1$$

17
2

BBVA

HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130085709600182822

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley, para cada período en que persista la mora. Queda expresa e irrevocablemente entendido que quedará de plazo vencido este pagaré desde el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial o sea sometido su incumplimiento a la decisión de la justicia arbitral, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento previo a mi(nosotros), cuando se presente alguno de los siguientes eventos: i). Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley; ii). Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**; iii). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; iv). Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; y, v). Si falleciere uno cualquiera de los otorgantes. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s) así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviere(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización y sus accesorios. Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos e impuestos de este título valor, en el evento que se causen, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, los honorarios por concepto de la actualización de estudio de títulos y de avalúos, si hubiere lugar a éllo, los honorarios por concepto de abogado en caso de cobro judicial, costas, aportes y demás conceptos previstos en el artículo 782 del Código de Comercio así como los gastos en que deba incurrir el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento y las primas del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, en el entendido que tendré(mos) libertad de contratar dichos seguros con la Compañía que escoja(mos) siempre y cuando la cobertura y demás condiciones exigidas se ajusten a las establecidas en los Reglamentos de crédito del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Acepto(amos) desde ahora expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno cualquiera de los firmantes, en el entendido de que tales ampliaciones de plazo, reestructuraciones o refinanciamientos no producen novación ni extinguen las garantías personales ni reales constituidas. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente a los sistemas de amortización y abono que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** tenga establecidos. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** o que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas,

2

BBVA

HOJA NÚMERO 3 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130085709600182822

ampará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXXX a los 15 días del mes de JULIO XXXXXX del año 2009.

Guillermo Alberto Ibarra

NOMBRE

52055689

C.C.

Calle 20c # 93-25 int 5 Apt 303

DIRECCIÓN

7029261

TELÉFONO



FIRMA



Jose Guillermo Barrera Hernandez

NOMBRE

79533485

C.C.

Calle 20c # 93-25 int 5 Ap 303

DIRECCIÓN

7029261

TELÉFONO



FIRMA



NOMBRE

C.C.

DIRECCIÓN

TELÉFONO

FIRMA

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

JAIMÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO

CARRERA 13 No. 63 - 39 - INTERIOR 8
PBX: 640 1313 - PARQUEADERO AV. CARACAS No. 63 2^{da} 24
e-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@ETB.NET.CO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 2825
FECHA: 03/Julio/2009

ACTO O CONTRATO:
VENTA E HIPOTECA
OTORGANTES:
CORREDOR DIAZ LEONARDO y otros
ACOSTA IBARRA GARY MARITZA y otros

ESCRITURA PRESTA MERITO EJECUTIVO



M026300000078859600182822

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

2825

WK 12658970



ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

----- REPUBLICA DE COLOMBIA -----
----- NOTARIA TRECE (13) -----
----- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2825 .
DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO _____
DE FECHA: TRES (03) DE JULIO .-----
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).-----

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----
----- FORMULARIO DE CALIFICACION -----
----- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. -----

CODIGO NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR ACTO
0125. COMPRAVENTA -----	\$90.000.000.00
0205. HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -----	\$38.000.000.00
0304. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (xx) -- NO () .-----	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
COMPRAVENTA -----	
DE: LEONARDO CORREDOR DIAZ -----	C.C. 79.575.487
Y MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ -----	C.C. 52.149.105
A : GARY MARITZA ACOSTA IBARRA -----	C.C. 52.055.689
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -----	
DE: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA -----	C.C. 52.055.689
A : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	

"BBVA COLOMBIA" ----- NIT. 860.003.020-1
UBICACION DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. -----
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. -----
VEREDA: ----- URBANO (XXX) ----- RURAL () .-----
NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO No. 303 INTERIOR 5 Y EL
PARQUEADERO No. 55 SOTANO, QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO
CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II - PROPIEDAD HORIZONTAL,
UBICADO EN LA CALLE 20C No. 93 - 25 -----
MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 50C - 1560840 Y 50C - 1560980 -----
CEDULA CATASTRAL Nos. 006423120300503003 Y 006423120300991055.-----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) es el Doctor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS —

----- SECCION PRIMERA -----

----- COMPRAVENTA -----

Compareció con minuta - discket: **MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.149.105 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y en representación de **LEONARDO CORREDOR DIAZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.575.487 expedida en Bogotá, según poder especial debidamente otorgado que presenta para su protocolización y quienes en el texto de este instrumento se llamarán **LOS VENDEDORES** y manifestaron:

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento transfieren a título de venta a **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.055.689 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominara **LA COMPRADORA**, y quien adquiere el pleno derecho de dominio y la posesión sobre los siguientes inmuebles: -----

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303) INTERIOR CINCO (5) y PARQUEADERO NUMERO CINCUENTA Y CINCO (55) SOTANO, inmuebles que forman parte del CONJUNTO CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE VEINTE C (20C) NUMERO NOVENTA Y TRES - VEINTICINCO (93 - 25) de la actual nomenclatura urbana ciudad de Bogotá, D.C. -----

Los linderos, área y determinación específica de los inmuebles objeto de la presente venta, son los siguientes, según título de adquisición: -----

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303) del INTERIOR CINCO (5) de la CALLE VEINTE C (20C) NUMERO NOVENTA Y TRES - VEINTICINCO (93 - 25) perteneciente a CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II - PROPIEDAD HORIZONTAL. GENERALIDADES: Se

2825

WK 12658969



localiza en el tercer piso del respectivo interior y tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el reglamento de propiedad horizontal. Su altura libre de dos punto veinte metros (2.20 mts). -----

JUAN LIBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

AREAS TOTALES: AREA TOTAL CONSTRUIDA: Sesenta y tres punto cuarenta y dos metros cuadrados (63.42 M2). -----

AREA TOTAL PRIVADA: Cincuenta y siete punto setenta y cuatro metros cuadrados (57.74 M2). -----

MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cinco punto setenta y ocho metros cuadrados (5.78 M2). -----

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: Hall, salón - comedor, cocina con zona de ropas, un (1) baño, un (1) disponible, tres (3) alcobas una de ellas como alcobas principal con espacio para futuro baño y vestier. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así: ----

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto sesenta y siete metros (2.67 mts), uno punto cero ocho metros (1.08 mts) y cuatro punto ochenta metros (4.80 mts), respectivamente, con vacío sobre parque de cesión pública y con vacío sobre zona libre comunal. -----

Del punto número dos (No. 2) hasta el punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto doce metros (3.12 mts), uno punto treinta y nueve metros (1.39 mts) y cuatro punto sesenta y dos metros (4.62 mts), respectivamente, con vacío sobre zona libre comunal y con el Apartamento del Interior 6. -----

Del punto número tres (No. 3) hasta el punto número cuatro (No. 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cuarenta y seis metros (3.46

mts), uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts), dos punto quince metros (2.15 mts), uno punto cincuenta y dos metros (1.52 mts) y dos punto dieciséis metros (2.16 mts), respectivamente, con el apartamento número 304 del mismo interior u con vacío sobre zona común de uso exclusivo del apartamento número 103 del mismo interior. -----

Del punto número cuatro (No. 4) hasta el punto número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54 mts), uno punto cero nueve metros (1.09 mts) y cinco punto veintiocho metros (5.28 mts), respectivamente, con circulación, con hall de acceso comunales y con el apartamento número 302 del mismo interior. -----

LINDEROS VERTICALES: CENIT: Placa de entrepiso al medio con área privadas del cuatro piso del mismo interior. -----

NADIR: Placa de entrepiso al medio con área privadas del segundo piso del mismo interior. -----

NOTA: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural. -----

A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del **0.4850%**, el folio de matrícula inmobiliaria número **50C - 1560840** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y la cédula catastral número **0064231203005 03003** -----

PARQUEADERO NUMERO CINCUENTA Y CINCO (55) SOTANO, de la CALLE VEINTE C (20C) NUMERO NOVENTA Y TRES - VEINTICINCO (93 - 25) de CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II - PROPIEDAD HORIZONTAL, los linderos, área y determinación específica del inmueble objeto de la presente venta, son los siguientes, según título de adquisición: -----

GENERALIDADES: Se localiza en el sótano de la Agrupación. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el reglamento de propiedad horizontal. Su altura libre de dos punto setenta metros (2.70 mts) aproximadamente. -----

El parqueadero tiene **AREA PRIVADA CONSTRUIDA** de once punto veinte

2825⁵

WK 12658968



metros cuadrados (11.20 M2). -----

DEPENDENCIAS: El parqueadero consta de un espacio cubierto para estacionamiento de un vehículo tipo liviano. -----

LINDEROS: Los linderos con muros, columnas, placa de piso, líneas de demarcación y zonas comunales al medio son los consignados en los

planos de propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado a la izquierda del acceso al parqueadero hasta el punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto quince metros (0.15 mts) y cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts), respectivamente, con el parqueadero número 54. -----

Del punto número dos (No. 2) hasta el punto número tres (No. 3) en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50 mts), con área sin excavar. -----

Del punto número tres (No. 3) hasta el punto número cuatro (No. 4) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), con el parqueadero número 56. -----

Del punto número cuatro (No. 4) hasta el punto número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50 mts), con acceso y circulación vehicular comunales. -----

LINDEROS VERTICALES: **CENIT:** Placa de entrepiso al medio con áreas privadas del primer piso de la agrupación. -----

NADIR: Placa de piso al medio con el subsuelo común. -----

A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del **0.0940%**, el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1560980** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y la cédula catastral número 006423120300 991055. -----

LINDEROS GENERALES: CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II, se alza en el terreno denominado manzana 53, superlote .7 de la Urbanización Capellania 2º. Sector, Zona de Fontibón, ubicado en de la CALLE VEINTE C

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(20C) NUMERO NOVENTA Y TRES – VEINTICINCO (93 – 25) de Bogotá,

Distrito Capital, el cual tiene un área de seis mil cuatrocientos sesenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados (6.465.45 M2) y sus linderos son: ----

Partiendo del mojón 43 hacia el oriente en línea recta, con una longitud de diecisiete punto setenta y cinco metros (17.75 m), lindando con el volteadero de la calle 29 Bis, hasta el mojón 44; de este punto hacia el norte, en línea curva, con una extensión de cinco punto dieciocho metros (5.18 m) lindando con el volteadero de la calle 29 Bis, hasta el mojón 45; de este punto hacia el norte en línea recta con una longitud de tres punto ochenta y cuatro metros (3.84 m) lindando con el volteadero de la calle 29 Bis hasta el mojón 46; de este punto hacia el noreste, en línea recta, con una longitud de dos punto cincuenta y un metros (2.51 m), lindando con la calle 29 Bis, hasta el mojón 47; de este punto hacia el oriente, en línea recta con una longitud de sesenta y seis punto veintitrés metros (66.23 m) lindando con la calle 29 Bis hasta el mojón 48; de este punto hacia el oriente en línea recta, con una longitud de once metros (11.00 m) lindando con el superlote 9 de la misma manzana 53 y de la misma urbanización hasta el mojón 38, de este punto hacia el sur en línea recta con una longitud de setenta punto cuarenta metros (70.40 m), lindando con el superlote 8 de la misma manzana 53 y de la misma urbanización hasta el mojón 39; de este punto hacia el occidente en línea recta, con una longitud de ochenta y ocho punto ochenta metros (88.80 m), lindando con la zona verde número 2 hasta el mojón 40; de este punto hacia el noreste en línea recta, con una longitud de sesenta y dos punto veinte metros (62.20 m), lindando con el control ambiental número 3 hasta el mojón 43, punto de partida. -----

PARAGRAFO PRIMERO: En esta venta se incluye la línea telefónica número
481 26 16 -----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de la cabida, áreas y alinderamiento de que habla la presente cláusula, la venta se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, usos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones de los inmuebles objeto de este instrumento. -----

2825

WK 12658967



SEGUNDA.- PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble antes descrito fue sometido al régimen legal de la propiedad horizontal de conformidad con las normas legales y reglamentarias todo lo cual consta en la escritura pública número tres mil doscientos cinco (3205) de fecha cinco (05) de diciembre

de dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada. -----

NOTA: NO SE PROTOCOLIZA COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL REGLAMENTO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 30 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

PARAGRAFO: Que además del dominio individual que se transfiere por el presente instrumento, la venta incluye sobre la propiedad de los bienes comunes equivalentes a la proporción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en relación con el valor del inmueble. -----

TERCERO.- Que **LOS VENEDORES** adquirieron los inmuebles objeto de este contrato así: **a) EL APARTAMENTO NÚMERO 303 INTERIOR 5**, por compra que hicieron a la sociedad URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA, tal como consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y seis (2496) del doce (12) de agosto de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Treinta y cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada el veintisiete (27) de octubre de dos mil cuatro (2004), en el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-1560840**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. **b) EI PARQUEADERO NÚMERO 55 SOTANO**, por compra que hicieron a la sociedad URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA, tal como consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y cinco (2495) del doce (12) de agosto de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Treinta y cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada el dos (02) de octubre de dos mil tres (2003), en el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-1560980**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

23
ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Así mismo los vendedores manifiestan para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002 o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen que adquirió los bienes inmuebles materia u objeto de la presente compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

CUARTO.- LOS VENEDORES garantizan que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soportan limitaciones del dominio y que en la actualidad, los posee en forma regular, pacífica y pública y se hallan libres de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. Excepto los inherentes al régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble.

PARAGRAFO: En todo caso los vendedores saldrán al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley. -----

QUINTO.- LOS VENEDORES transfieren los inmuebles a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos, cuotas de administración, etc., liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se causen posteriormente, serán de cargo de **LA COMPRADORA**. -----

SEXTO.- Que el precio de esta venta es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que **LA COMPRADORA** cancela de la siguiente forma: -----

a) La suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que **EL(LOS) VENEDOR(ES)** declara

2825



24
ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

haber recibido a su entera satisfacción; -----

b) El saldo, o sea la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** (\$38.000.000.00) **MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con el producto de un crédito cuya aprobación será estudiada por parte del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". -----

PARAGRAFO: No obstante la forma de pago, **LOS VENDEDORES**, renuncian expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorgan el presente título firme e irresoluble. -----

SEPTIMO.- Que **LOS VENDEDORES** han hecho entrega real y material a **LA COMPRADORA** de los inmuebles objeto del presente contrato de compraventa.

OCTAVO: Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre las partes. -----

NOVENO: Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura serán pagados así: Los gastos notariales que se causen con ocasión del contrato de compraventa, serán por partes iguales entre los contratantes, la retención en la fuente que por concepto de la venta impone la ley serán por cuenta de **LOS VENDEDORES** en su totalidad, y los gastos correspondientes al impuesto de beneficencia y registro de la compraventa, así como todos los de la hipoteca con el **BANCO**, serán cubiertos en su totalidad por **LA COMPRADORA**. -----

LA COMPRADORA, manifiesta: a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por **LOS VENDEDORES** en esta escritura y que acepta la venta que se le hace. b) Que ha recibido real y materialmente y a su entera satisfacción los inmuebles objeto de esta compraventa. c) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga a observarlo estrictamente quedando en todo sujetos al cumplimiento de los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada.. -----

----- SECCION SEGUNDA -----

----- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -----

Compareció(eron) con minuta en diskette: **PABLO ANTONIO CAÑÓN PEÑA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.310.246 expedida en Chiquinquirá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, Establecimiento de Crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de APODERADO ESPECIAL, tal como consta en el poder conferido mediante escritura pública número mil ochocientos cinco (805) otorgada el día veintitrés (23) del mes febrero de dos mil siete (2007) en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, que adjunta para su protocolización con el presente instrumento y que en adelante se denominará **BBVA COLOMBIA**, por una parte y por la otra parte, **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.055.689 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominarán LA HIPOTECANTE y manifestaron: -----

PRIMERA: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber al **BBVA COLOMBIA** en razón de los prestamos que esta entidad le han otorgado o le otorguen y de las demás obligaciones contraídas en los pagares otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta escritura, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) hipoteca abierta de primer grado en cuantía indeterminada a favor del **BBVA COLOMBIA**, la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor del **BBVA COLOMBIA** sobre el (los) inmueble(s) que se determina(n) en esta escritura. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento se constituye queda(n) comprendido(s) no solo el (los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en el presente contrato, sino también todas las edificaciones que actualmente existen en el (los) mencionado(s) inmueble(s) y

2825

WK 12658965



las que se constituyan en el futuro junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil Colombiano se consideran inmuebles por destinación extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de

acuerdo con el artículo 2.446 del Código Civil Colombiano. **SEGUNDA: ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE:** La cuantía de las obligaciones garantizadas por esta hipoteca se estipulará en Unidades de Valor Real (UVR's), de las creadas y reglamentadas mediante la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999 y demás disposiciones que lo complementen, adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan o EN PESOS. Las obligaciones de que trata este punto pueden haber sido contraídas o creadas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor del **BBVA COLOMBIA**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** quede(n) obligado(s) para con el **BBVA COLOMBIA** por cualquier concepto, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con una u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro genero de obligaciones, ya consten o estén incorporadas en títulos valores o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier otra forma, endosados, cedidos, aceptados, o firmados por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en forma tal que este(estos) quede(n) obligado(s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor del **BBVA COLOMBIA** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al **BBVA COLOMBIA** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto y ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere este punto en forma tal que se deba liquidar según la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR's), el día del pago o se haya pactado el pago en moneda legal, sin hacer

25
#

PAPEL ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL MERCADO DE BOGOTA D.C.

8

referencia a la Unidad de Valor Real (UVR). El valor de los prestamos que asuma(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, en Unidades de Valor Real (UVR's), se ajustará diariamente en moneda legal colombiana, de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR), señalada por el Banco de la República o por la autoridad correspondiente. -----

PARAGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) en moneda legal, serán prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. -----

TERCERA: REAJUSTE DE OBLIGACIONES: Es entendido que los préstamos y los documentos de deuda otorgados en su desarrollo quedan sujetos y se otorgaran en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley citada en la cláusula segunda (2ª) de esta escritura y demás disposiciones que lo complementan, aclaran, modifican o sustituyan, de conformidad con la reglamentación interna del **BBVA COLOMBIA**, en consecuencia **EL(LOS) HIPOTECANTES(S)**, acepta(n) desde ahora, como deuda a cargo los reajustes periódicos que el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar a los Bancos Comerciales en sus operaciones de crédito.

CUARTA: IMPUTACION DE PAGOS: De cualquier pago que haga(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** deudor(es) al **BBVA COLOMBIA**, éste aplicara su valor primero a los gastos generales que haya tenido que hacer en razón del presente contrato y primas de los seguros o reembolsos de la misma, Luego a los intereses moratorios, intereses corrientes, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, honorarios o gastos procesales que se llegaren a causar y amortización a capital. No obstante lo expresado anteriormente, el **BBVA COLOMBIA** podrá imputar los pagos en la forma que libremente elija, de acuerdo con la ley. -----

QUINTA: ACELERACION DEL PLAZO: El **BBVA COLOMBIA**, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y exigir judicialmente el pago completo e inmediato de lo adeudado junto con los



intereses corrientes, de mora y conceptos especiales fijados en los respectivos documentos de deber, primas de los seguros, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, en los siguientes eventos: a) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** incurriere(n) en mora en el

pago de los intereses o del capital estipulado en los respectivos pagarés o en cualquier otro documento de deber o incumpliere(n) el pago de las primas de los seguros de que trata la cláusula Décima Cuarta (14ª) del presente instrumento. b) En caso de que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** transfiera(n) total o parcialmente el derecho de dominio o constituya(n) gravamen(es) adicional(es) sin consentimiento expreso y escrito del **BBVA COLOMBIA**. c) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** dejare(n) de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en esta escritura, en los pagares o en cualquier otro documento de deber que suscriba(n) en favor del **BBVA COLOMBIA**. d) Si alguno de los documentos o información presentados por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, para la obtención de los préstamos resultare falso o inexacto, o fuere(n) incumplido(s) por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en cualquiera de sus términos o condiciones. El **BBVA COLOMBIA** podrá abstenerse de liquidar los préstamos si tal(es) hecho(s) ocurriere(n) antes de sus desembolsos. e) Si las condiciones patrimoniales de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se alteraren a juicio del **BBVA COLOMBIA** en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones. f) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** es(son) declarado(s) en quiebra, concordato, liquidación forzosa administrativa o es(son) intervenido(s) de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales. g) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** perdiere(n) la titularidad o posesión inscrita de el (los) bien(es) hipotecado(s), por cualquiera de los tres (3) medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere(n) la posesión de el (los) mismo(s) y no ejerciere(n) las acciones civiles o de policía, requeridas para conservarla en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes. h) Por giro de cheques a favor del **BBVA COLOMBIA**, sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier



causa. i) Si dicho(s) inmuebles fuere(n) perseguido(s) por un tercero o sufriere(n) desmejoras tales, que así desmejorados o depreciados no prestare(n) suficiente garantía a juicio de un perito designado por el **BBVA COLOMBIA**. Tanto en el caso de persecución de un tercero como en el desmejoramiento o deprecio, el **BBVA COLOMBIA** podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo estipulado en el pagaré o en los respectivos documentos de deber, si se le da una nueva garantía a su satisfacción. j) Por la desviación que haga el prestatario de los recursos obtenidos por el crédito, de acuerdo con el objeto señalado para el mismo en la correspondiente solicitud. -----

PARAGRAFO: Basta para los efectos de que trata la presente cláusula quinta (5ª), la declaración escrita del **BBVA COLOMBIA** en carta dirigida a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, o la solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración esta que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. -----

SEXTA: Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas en moneda legal o en Unidades de Valor Real (UVR's), reducidas a moneda legal, bastara al **BBVA COLOMBIA** la presentación de la copia de la escritura debidamente registrada, acompañada de los pagarés y/o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte del **BBVA COLOMBIA**, de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. -----

SEPTIMA: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) lo(s) posee(n) real y materialmente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y garantiza(n) que es de su exclusiva propiedad, libre(s) de cualquier tipo de gravámenes o condiciones resolutorias de dominio, de embargos, censo, patrimonio familiar, uso, usufructo, habitación y litigios pendientes, obligándose **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a entregar al **BBVA COLOMBIA**, el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad del(de los) inmueble(s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravamen constituido mediante esta escritura, expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y el ejemplar de la primera copia de este instrumento debidamente registrado con la manifestación

2825

WK

12658963



del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor del
BBVA COLOMBIA. -----

OCTAVA: INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Esta hipoteca empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente

mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura publica por el representante legal del **BBVA COLOMBIA**, siendo entendido que como tal respaldara las obligaciones que se contraigan o resulten durante su vigencia, aun cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y actual(es) propietario(s) hiciere(n) enajenaciones totales o parciales del (los) inmueble(s) hipotecado(s). -----

NOVENA: OFERTA DE ADMINISTRACION ANTICRETICA: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) solicita(n) al **BBVA COLOMBIA** en los términos del numeral 1 del artículo 22 del decreto 663 de 1993 y demás normas que los sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen hasta la cancelación total de la deuda y sin perjuicio de la exigibilidad de ella la administración anticrética del(de los) bien(es) hipotecado(s), por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas para con el **BBVA COLOMBIA**, administración que en el caso de ser aceptada por el **BBVA COLOMBIA**, será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizara por escritura publica en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la comunicación en la cual el **BBVA COLOMBIA** se la exija. **DECIMA: ADMINISTRACION ANTICRETICA:** En desarrollo de la cláusula anterior **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se obliga(n) a no entregar en administración anticrética el(los) bien(es) hipotecado(s) a terceras personas y acepta que será de su cargo todos los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de dicha escritura, así como también los costos de administración, los cuales se regirán por la tarifa vigente en el mercado inmobiliario que se estipulara en el mismo documento de constitución, al igual que el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad del (de los) inmueble(s) actualizado(s) y los de posterior cesión o cancelación del contrato de anticresis. -----

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PARAGRAFO: Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no cumpliré(n) los términos aquí estipulados, el **BBVA COLOMBIA** tendrá derecho a estimar vencido el plazo de las deudas con los mismos efectos de que trata la cláusula quinta (5ª) de esta escritura. -----

DECIMA PRIMERA: CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS: **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que el **BBVA COLOMBIA**, haga de la presente garantía y de todos los créditos amparados por la misma. -----

DECIMA SEGUNDA: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Serán de cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y los de expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para el **BBVA COLOMBIA**, los del(de los) folio(s) de matricula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad del(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un periodo de veinte (20) años y los relacionados con los honorarios por estudio de títulos, avalúo(s), administración anticrética, etc., y los de la posterior cesión o cancelación. Del presente instrumento. -----

DECIMA TERCERA: AUTORIZACION EXPEDICION DE COPIAS: **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y el **BBVA COLOMBIA**, actuando según lo establecido por el artículo 81 del decreto 960 de 1970, solicitan al Notario por esta escritura, que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviara o destruyere, se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor del **BBVA COLOMBIA**, con la reproducción de la nota de registro correspondiente. **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** confiere(n) poder especial al representante legal del **BBVA COLOMBIA** para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. -----

DECIMA CUARTA: SEGUROS: **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se obliga(n): 1) De manera inmediata a obtener y presentar a satisfacción del **BBVA**

2825



COLOMBIA una póliza de seguros de vida deudores y de incendio y terremoto del inmueble hipotecado, o bien en su caso una póliza todo riesgo contratista, en la cual figuren como asegurados y beneficiarios el **BBVA COLOMBIA** y **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**.

Los seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea, legalmente autorizada para operar en Colombia, escogida dentro de la libertad que tiene(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de Seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA**. Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no cumple(n) con esta obligación el **BBVA COLOMBIA** queda autorizado desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle(s) al valor de la obligación el valor de las primas de seguro. La póliza de vida se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al saldo insoluto de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. El seguro de incendio y terremoto, se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al valor comercial del(de los) inmueble(s) que aquí se hipoteca(n), en su parte destructible. En su caso, el seguro todo riesgo contratista, se tomará y mantendrá por un valor no inferior al mayor valor entre los costos directos del presupuesto aprobado por el **BBVA COLOMBIA** y el valor del crédito concedido, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra hasta su terminación. Finalizada ésta, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** tomará(n) a favor del **BBVA COLOMBIA** una póliza de incendio y terremoto que ampare la totalidad de las unidades del proyecto que conforman la garantía hipotecaria. 2) A obtener y constituir a favor del **BBVA COLOMBIA** en el momento en que esta lo exija una garantía de estabilidad y calidad de las obras, que garantice tanto la estabilidad de la edificación como el buen uso y calidad de los materiales y elementos utilizados en la construcción y que la obra se ha ejecutado de acuerdo con los parámetros y previsiones de la misma. Los demás términos y condiciones de estos seguros constarán en documentos separados. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Igualmente se obliga(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**

28
 ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO 13
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

a que bajo el control del **BBVA COLOMBIA**, en el evento de pérdida parcial del(de los) inmueble(s) asegurado(s), se destine la indemnización pagada por la aseguradora exclusivamente a la reparación del daño producido al(a los) inmueble(s) materia de la presente garantía. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) en todo caso cede(n) a favor del **BBVA COLOMBIA** el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, todo lo estipulado, sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la Compañía de Seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. -----

PARAGRAFO TERCERO: Los seguros deberán contratarse con una Compañía de primera línea, escogida a mi(nuestro) juicio, legalmente autorizada para operar en Colombia y sus primas deberán pagarse de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas por la aseguradora. -----

PARAGRAFO CUARTO: Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no pagare(n) oportunamente las primas de seguros mencionados, dentro de los términos y condiciones estipuladas en las respectivas pólizas, y demás documentos, podrá hacer el pago de ellas el **BBVA COLOMBIA** por cuenta de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y este queda obligado a reembolsar al **BBVA COLOMBIA** las cantidades que por dicha causa haya erogado junto con los intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas legalmente permitidas, pudiendo el **BBVA COLOMBIA** aplicar preferencialmente cualquier abono que de él(ellos) reciba, al pago de dichos seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas al **BBVA COLOMBIA** no lo comprometen ni responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. -----

PARAGRAFO QUINTO: Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora y la manifestación por parte del **BBVA COLOMBIA** de haber efectuado esos pagos por cuenta de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** sin que éste(os) los hubiere(n) reembolsado, constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro. -----

DECIMA QUINTA: Advierten las partes que como este contrato se refiere a la



constitución de una hipoteca abierta de cuantía indeterminada, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan al **BBVA COLOMBIA** a dar o entregar suma alguna o al perfeccionamiento de los contratos de mutuo, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes que constaran en

documentos o títulos valores separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras y legales del **BBVA COLOMBIA** -----

DECIMA SEXTA: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$38.000.000.00 m/cte.)**, según carta de aprobación del día cuatro (4) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), documento que se protocoliza conjuntamente con esta escritura. -----

DECIMA SEPTIMA: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial **EL(LOS) HIPOTECANTE(ES)**, se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga el **BBVA COLOMBIA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 9° del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho establecido en el artículo 520 del mismo código. -----

DECIMA OCTAVA: El(los) inmueble(s) objeto de este gravamen fue(ron) adquiridos por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** por compra a **MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ y LEONARDO CORREDOR DIAZ**, mediante este mismo instrumento. Así mismo, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** manifiesta(n) para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió(eron) el(los) bien(es) que hipoteca(n) con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

DECIMA NOVENA: El(los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** constituye(n) hipoteca a favor del **BBVA COLOMBIA** de acuerdo con la cláusula primera (1ª) de la presente escritura son los siguientes: **APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303) INTERIOR CINCO (5) y PARQUEADERO NUMERO CINCUENTA Y CINCO (55) SOTANO,**



inmuebles que forman parte del CONJUNTO CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado antes en la CALLE 29 BIS NUMERO 88 B – 03 hoy en la CALLE 20 C NUMERO 93 - 25, de la actual nomenclatura urbana ciudad de Bogotá, D.C., a estos inmuebles les corresponden los folios de matricula inmobiliaria números **50C-1560840 y 50C-1560980**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y la cédula catastral números 006423120300503003 Y 006423120300991055.-----

Los mismos que se adquieren y determinan en la cláusula Primera de la primera parte de esta escritura en la declaración de **LOS VENDEDORES**. No obstante la mención de su cabida y linderos, la hipoteca de los inmuebles descritos recae sobre cuerpo cierto. -----

----- **SECCION TERCERA** -----

----- **LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996** -----

----- **MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003** -----

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003, INDAGO A **LA VENDEDORA Y APODERADA DEL VENDEDOR** SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL(LOS) INMUEBLE(S) SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO BAJO JURAMENTO: -----

A) QUE SU ESTADO CIVIL ES: **RESPECTIVAMENTE, CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** -----

B) QUE EL INMUEBLE QUE TRASNFIERE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

2) IGUALMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL MISMO ARTICULO 6o. DE LA LEY 258 DE 1996 MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003, INDAGO A **LA COMPRADORA** -

INMUEBLE: CL 20 C 93 25 IN 5 AP 303 _____
MATRICULA INMOBILIARIA: 1560840. _____
CEDULA CATASTRAL: 006423120300503003 _____
AVALUO: \$44.156.000 _____

2) DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2009. _____
FORMULARIO No. 2009201011612867331. _____
ADHESIVO No. 12081100053992. _____
INMUEBLE: CL. 20 C 93 25 GJ 55. _____
MATRICULA INMOBILIARIA: 1560980. _____
CEDULA CATASTRAL: 006423120300991055. _____
AVALUO: \$4.382.000 _____

3) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL,
EXPEDIDO POR EL IDU, VALIDOS HASTA EL 02 DE AGOSTO DE 2009. _____

4) PRESENTA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA: 27 DE JUNIO
DE 2009. _____

NOTA 1: A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE
DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA
CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2)
MESES PARA LA VENTA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO
CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE
RETARDO; Y DE NOVENTA (90) DÍAS PARA LA HIPOTECA Y QUE DE NO
HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA
ESCRITURA PUBLICA. _____



2825
 NOTA 2: SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DE CREDITO EXPEDIDA POR EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" POR VALOR DE \$38.000.000.00. -----

NOTA 3: SE PROTOCOLIZA ESTUDIO DE TITULOS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2009. --

LEIDA la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con ella por estar extendida conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma la autorizó. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: WK12658970, WK12658969, WK12658968, WK12658967, WK12658966, WK12658965, WK12658964, WK12658963, WK12658962, WK12658961, WK12658960, WK12658959, WK12658958. -----

LOS VENDEDORES,


 MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ

C.C. No. 52.149.105 Bta.

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente.

Quien firma en nombre propio y en representación de LEONARDO CORREDOR DIAZ

DIRECCIÓN Y TELEFONO: cll 152B # 72-51 int10 apt 303
 tel: 3592322



COMPRADORA - HIPOTECANTE,



GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

C.C. No. 52055689

ESTADO CIVIL Casada con sociedad conyugal legal

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Carrera # 63B-41 int 2 dpto 404
tel 3020061

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Si afecto



JOSE GUILLERMO BARRERA HERNANDEZ

c.c. 79533485 Ate'

FIRMA EN CALIDAD DE CÓNYUGE DE LA COMPRADORA - HIPOTECANTE

ENTIDAD ACREEDORA

PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA

C.C. No. 7.310.246 expedida en Chiquinquirá

Firma en Nombre y Representación Legal del BANCO BILBAO VIZCAYA

ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83



32

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NIT. 3.180.648 - 4

Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 6401313



CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 000663 EXPEDIDO EN JUL.03-2009
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 2825 de JUL.03-2009

Vendedores :

CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO C.C. # : 52149105
CORREDOR DIAZ LEONARDO C.C. # : 79575487

Bienes Inmuebles :

50C-1560840 - CALLE 20C No. 93-25 APTO 303
50C-1560980 - CALLE 20C No. 93-25 GJ 55

VENTA (Cuantia \$ 90,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente\$ 900,000.00

Valor Total del Impuesto\$ 900,000.00

Valor Retenido.....\$ 900,000.00

Son: Novecientos Mil Pesos

RETENIDO A : MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ C.C. 52149105

Firma del Cliente

Tel: 3592322

Firma del Funcionario

Bogotá D.C., 25 de junio de 2009

ESTUDIO DE TITULOS CREDITO HIPOTECARIO

DE: ELVIRA CASADIEGO CADENA
Abogada Externa

PARA: SUCURSAL UNISUR

SOLICITANTE: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

DESTINO DEL CREDITO: Compra de vivienda usada

Efectuado el estudio de títulos del inmueble del cliente de la referencia, me permito informar:

1. INMUEBLES: APARTAMENTO NUMERO 303 INTERIOR 5 y PARQUEADERO NUMERO 55 SOTANO, inmuebles que forman parte del CONJUNTO CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado antes en la CALLE 29 BIS NUMERO 88 B – 03 hoy en la CALLE 20 C NUMERO 93 - 25, de la actual nomenclatura urbana ciudad de Bogotá, D.C., les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-1560840 y 50C-1560980**, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogota, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública número 2496 y 2495 del 12 de agosto de 2003, otorgada en la Notaria 35 del Círculo de Bogotá.

2. AVALUO: El avalúo sobre los bienes fue practicado por la CORPORACION INMOBILIARIA LTDA., firma autorizada por el Banco y arrojó un valor de \$103.817.800.oo moneda corriente.

3. FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: Los certificados de libertad que se tuvieron a la vista corresponde a los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-1560840 y 50C-1560980**, y fueron expedidos el día 12 de junio de 2009 y comprenden un período de tradición superior a 10 años.

4. PROPIETARIO ACTUAL: Revisados los certificados de libertad antes citado y los títulos que en ellos figuran por los últimos 10 años se establece, que los propietarios actuales del APARTAMENTO NUMERO 303 INTERIOR 5 y PARQUEADERO NUMERO 55 SOTANO, inmuebles que forman parte del CONJUNTO CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado antes en la CALLE 29 BIS



Abogada Externa

34
NOTARIA LIBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 73
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NUMERO 88 B - 03 hoy en la CALLE 20 C NUMERO 93 - 25, de la actual nomenclatura urbana ciudad de Bogotá, D.C., son MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ y LEONARDO CORREDOR DIAZ, quienes los adquirieron así: a) EL APARTAMENTO NÚMERO 303 INTERIOR 5, por compra que hicieron a la sociedad URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA, tal como consta en la escritura pública número 2496 del 12 de agosto de 2003, otorgada en la Notaria 35 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada el 27 de octubre de 2004, en el folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-1560840, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. b) EL PARQUEADERO NUMERO 55 SOTANO, por compra que hicieron a la sociedad URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA, tal como consta en la escritura pública número 2495 del 12 de agosto de 2003, otorgada en la Notaria 35 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada el 2 de octubre de 2003, en el folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-1560980, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

5. TRADICION: Del estudio de títulos practicado y los documentos aportados se desprende que en un período de 10 años la tradición es correcta.

6. GRAVAMENES Y LIMITACIONES: Además de las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal al que se haya sometido el inmueble de conformidad con la escritura pública número 3205 del 12 de agosto de 2003, otorgada en la Notaria 35 del Círculo de Bogotá, los inmuebles objeto de estudio soportan **UNA HIPOTECA** abierta sin limite de cuantía constituida por MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ y LEONARDO CORREDOR DIAZ, a favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., tal como consta en la escritura pública número 2610 del 27 de agosto de 2004, otorgada en la Notaria 35 del Círculo de Bogotá, la cual se haya en tramite de cancelación.

7. MONTO DEL CREDITO APROBADO: Al cliente se le ha aprobado un crédito que asciende a la suma de ~~\$38.000.000.00~~ el día 4 de junio de 2009, cuyo destino es: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

VALOR AVALUO	\$103.817.800.00 M/CTE.
VALOR VENTA	\$90.000.000.00 M/CTE. ✓
70% MENOR VALOR	\$63.000.000.00 M/CTE.

8. OBSERVACIONES: La sucursal debe verificar el otorgamiento y posterior registro de la nueva escritura de hipoteca. Nota: debe tenerse en cuenta que una vez otorgada la escritura de hipoteca el cliente cuenta con el término de 90 días para su registro, vencido el cual ya no es posible realizar el registro.

9.- OBSERVACIONES.

Abogada Externa



1.- Tener en cuenta la aplicación de la ley 258 de 1996. Afectación a Vivienda Familiar.

2.- El gravamen que soportan los inmuebles relacionado en el punto 6 del presente estudio debe ser cancelado y debidamente registrado a los folios de matricula inmobiliaria números 50C-1560840 y 50C-1560980, por los vendedores, como requisito indispensable para que el BANCO efectuó el correspondiente desembolso.

3.- Es importante anotar, que de conformidad a la Ley 675 de fecha 3 de Agosto de 2001 (Régimen de Propiedad Horizontal) artículo 29, se debe aportar a la Notaria el Paz y Salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante legal (administrador o quien haga sus veces), para su protocolización en la escritura de compraventa e hipoteca del inmueble.

CONCEPTO: Previo el cumplimiento de las observaciones, el inmueble es apto para ser recibido en garantía de obligaciones a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**.

Se devuelve la documentación aportada.

Se anexa minuta de compraventa e hipoteca

Atentamente,


ELVIRA CASADIEGO CADENA
Abogada Externa - BBVA COLOMBIA

Abogada Externa
E. Casadiego Cadena

PODER ESPECIAL PARA VENDER

37
MODELBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Yo, LEONARDO CORREDOR DIAZ, mayor de edad de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.575.487 de Bogotá, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.149.105 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, en mi calidad de vendedor, suscriba la escritura pública de compraventa del siguiente inmueble: Apartamento 303 del interior 5, el garaje 55 del conjunto residencial CAMINOS DE MODELIA II, con matricula inmobiliaria 50c-1560840 y 50c1560980 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

Mi apoderado queda facultado para que en mi nombre suscriba la respectiva escritura pública, sus aclaraciones, firme los demás documentos necesarios para la obtención del presente mandato y para que en ningún momento quede sin representación, así mismo manifieste que el inmueble que se transfiere **NO** esta afectado a vivienda familiar, de conformidad con la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003.



C.C. No 79.575.487 de Bogota

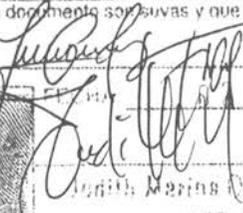
Poderante

C.C. No 52.149.105 de Bogotá

Apoderado

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CHIQUINQUIRA P.D.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA SUSCRITA NOTARIA COMPARECIO

Leonardo Corredor Diaz
QUIEN EXHIBIO LA C.C. No 79575487
De Bogota y declaro que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.

FIRMA 
FECHA JUL 2009

NOTARIA 

AÑO GRAVABLE
2009



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2009201011612693874

201

NOTARIO 13
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0174WUKL** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **1560840** 3. CÉDULA CATASTRAL **006423120300503003**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 20C 93 25 IN 5 AP 303**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) **31.36** 6. CONSTRUCCIÓN (M2) **63.42** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **62,000** 9. EXENCIÓN **0.00**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDÓS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ** 11. IDENTIFICACIÓN CC **52149105**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 20 C 93 25 IN 5 AP 303** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO

		Hasta	15/May/2009	Hasta	30/Jun/2009
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA		44,156,000		44,156,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		203,000		203,000
16. SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		203,000		203,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		203,000		203,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		203,000		203,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		20,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		183,000		203,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No.					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		20,000		20,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		203,000		223,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02009201011612693874(3900)00000000183000(96)20090515

15/May/2009



(415)7707202600085(8020)02009201011612693874(3900)00000000203000(96)20090515



(415)7707202600085(8020)02009201011612693874(3900)00000000203000(96)20090630

30/Jun/2009



(415)7707202600085(8020)02009201011612693874(3900)00000000223000(96)20090630

J. FIRMA DECLARANTE

NOMBRE **Myriam Rocio Corredor Diaz**

TIPO IDENTIFICACION

NUMERO IDENTIFICACION **52149105**



GNB SUDAMERIS OFI: 81 -RECAUDO DETALL/ 282 CAJ BUNORLN1
 02/06/09 / 11:48:35 / 50 / 543 / 10
 CTA 0 SHD-DDI Imp Predial Unif(Barr H.N.)
 TOTAL/\$ 203,000,00 CON PAGO FORM:2009201011612693874
 SERIAL:12081100054002 CONTROL:84805818

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No.0375962

FECHA: 03 Jul 2009

VALIDO HASTA: 03 Ago 2009

PREDIO: CL 20C 93 25 IN 5 AP 303 S

CHIP: AAA0174WUKL

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-1360840

CÉDULA CATASTRAL: 006423120300503003

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - VBL AC 180/2005-FASE I - CANCELO

28-01-2008 << PAGOS BG, AC 25 Y AC 48 EN MY EXT << EST FBOTERO

OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud de contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 1187 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 257583

OACRUZ-11269-07/03/2009 11:59:53

ROBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del Circuito de Bogotá D.C.

28

30



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No.0375963

FECHA: 03-Jul-2009

VALIDO HASTA: 02-Ago-2009

PREDIO: CE-206-93-25-03-55

CHIP: AAA0174XESY

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-4560980

CÉDULA CATASTRAL: 006423120300991055

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - VBL AC 180/2005-FASE I - CANCELO

28-01-2008<<PAGOS BG, AC 25 Y AC 48 EN MY EXT<<EST FBOTERO

RESPONSABLE CASTRO
OSCAR AUGUSTO

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Acuerdo 195 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 258960

OACRUZ-11269-07/03/2009 12:03:10

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

AÑO GRAVABLE
2009



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2009201011612867331

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0174XESY** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **1560980** 3. CÉDULA CATASTRAL **006423120300991055**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 20C 93 25 GJ 55**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) **6.08** 6. CONSTRUCCIÓN (M2) **11.20** 7. TARIFA **8** 8. AJUSTE **9,000** 9. EXENCIÓN **0.00**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **MYRIAM ROCIO CORREDOR DIAZ** 11. IDENTIFICACIÓN CC **52149105**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 20 C 93 25 GJ 55** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO Hasta **15/May/2009** Hasta **30/Jun/2009**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable) **AA** **4,382,000** **4,382,000**

15. IMPUESTO A CARGO **FU** **26,000** **26,000**

16. SANCIONES **VS** **0** **0**

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA **AT** **0** **0**

18. IMPUESTO AJUSTADO **IA** **26,000** **26,000**

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO **HA** **26,000** **26,000**

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR **VP** **26,000** **26,000**

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO **TD** **3,000** **0**

22. INTERÉS DE MORA **IM** **0** **0**

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) **TP** **23,000** **26,000**

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI **NO** Mi aporte debe destinarse al proyecto No. _____

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) **AV** **3,000** **3,000**

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) **TA** **26,000** **29,000**

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



15/May/2009



30/Jun/2009



J. FIRMA DECLARANTE

NOMBRE

Rocio C.

Myriam Rocio Corredor Diaz

TIPO IDENTIFICACION

NUMERO IDENTIFICACION

C.C. P.C.E.

52149.105 Rocio



BOGOTÁ, D.C. - RECAUDO DETALL/ 282 CAJ BUKORLINI
2/06/09 / 11:47:56 / 50 / 543 / 9
0 SHD-DDI Imp Predial Unif(Barr H.N.
TOTAL/\$ 26,000,00 CON PAGO FORM:2009201011612867331
SERIAL:12081100053992 CONTROL:67877584

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
BOGOTA D.C.

CR. Camino de Modelia Agrupacion II PH.
Nit 830.140.619-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

JACQUELINE BASTIDAS BENAVIDES identificado con cc. Nro. 52102953 de BOGOTA y actuando en nombre y Representacion legal de CR. Camino de Modelia Agrupacion II PH. ubicado en la Calle 20C No. 93-25 certifica que la unidad de vivienda 5-303 se encuentra a PAZ Y SALVO en la fecha

Se expide a solicitud dei interesado hoy 27 de JUNIO DE 2009

ESTE PAZ Y SALVO INCLUYE EL PARQUEADERO NO.55 PUEDE EFECTUAR TRAMITE ANTE NOTARIA.

Camino de Modelia II
ADMINISTRACION
Jacque Bastidas
JACQUELINE BASTIDAS BENAVIDES
cc. 52102953 de BOGOTA

PAZ Y SALVO VALIDO HASTA 30 de JUNIO DE 2009

0805 WK 5427739

ABRIL RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
CIRCULO DE BOGOTA D.C.



ESCRITURA PUBLICA NUMERO : - - - 805 -
OCHOCIENTOS CINCO - - - - -

DE FECHA : VEINTITRES (23) DE FEBRERO -
DE DOS MIL SIETE (2007)-----

OTORGADA EN LA NOTARIA
DIECIOCHO (18) DE BOGOTA, D.C.-----

- CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER GENERAL -----
- DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -
BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1,
- | | |
|------------------------------------|--------------------|
| PARA: ARDILA RÍOS ALEXANDRA | C.C. No.63.514.290 |
| NIETO ESTÉVEZ RUBÉN DARÍO | C.C. No.13.491.267 |
| VELÁSQUEZ CRUZ ANA CRISTINA | C.C No.43.591.005 |
| MEJÍA OROZCO JORGE MAURICIO | C.C. No.70.551.446 |
| DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ MARISOL | C.C. No.29.125.452 |
| VILLEGAS BERMÚDEZ MAURICIO ALBERTO | C.C. No.16.705.912 |
| RICO AVENDAÑO JORGE HERNANDO | C.C. No.19.299.739 |
| ARTETA MARTÍNEZ ALFREDO | C.C. No.73.130.978 |
| VIVEROS BRAVO MÓNICA | C.C. No.34.549.352 |
| CAÑON PEÑA PABLO ANTONIO | C.C. No.7.310.246 |

Gonzalo Espinel Quintana
NOTARIO DIECIOCHO (18)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

En la ciudad de Bogota, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
Republica de Colombia, en la Notaria Dieciocho (18) cuyo (a) Notario(a) E.
es el (la) Doctor (a) GONZALO ESPINEL QUINTANA - - - - -
se ha otorgado la presente escritura publica en los siguientes términos: ----

Compareció, El Doctor ULISES CANOSA SUÁREZ, mayor de edad,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.264.528 expedida en Bogotá
D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA
COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 entidad legalmente constituida y
establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C, en su
calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, y por tanto

REGISTRACION DE COPIA DE COPIA AGENTIA NA
NOTARIO DIECIOCHO (18)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
2009

LILIANA OSSA
NOTARIA

Representante legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga del mismo y manifiesto:-----

PRIMERA: Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios:-----

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Ríos	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Darío
43.591.005	Medellín	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejía Orozco	Jorge Mauricio
29.125.452	Cali	Domínguez Sánchez	Marisol
16.705.912	Cali	Villegas Bermúdez	Mauricio Alberto
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martínez	Alfredo
34.549.352	Popayán	Viveros Bravo	Mónica
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio

Para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, suscriban las escrituras publicas de constitucion, ampliación modificación liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, asi como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estan relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA,

SEGUNDA: Para ceder garantías, aceptar cesiones y aceptar endoso de pagares de credito hipotecario.-----

TERCERA: Que los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder.-----

CUARTO: Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del



WK 5421221
0805

RODRIGUEZ RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del círculo de bogota d.c.



presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-----

QUINTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo. -----

SEXTO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin limite de cuantía para la constitución y ampliación de hipotecas a favor del Banco.

SÉPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas y aclaraciones de acuerdo a las facultades conferidas hasta dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.-----

OCTAVO: Por medio del presente instrumento se derogan los poderes OTORGADOS, mediante escrituras públicas números 1224, 1225, 1226, 1227, 1228 del 02 de mayo de 2006, otorgadas en la notaria 18 del círculo notarial de Bogotá D.C.-----

NOVENO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1501 de la Junta Directiva de Fecha 29 de SEPTIEMBRE de dos mil seis (2006), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. -----

LECTURA DE ESTE PODER: El (la) poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera al notario de los posibles errores que sobre estos puntos

Notario Rodrigo Rodríguez Cuestas
Notario Decimotercero (13)
del Círculo de Bogotá D.C.

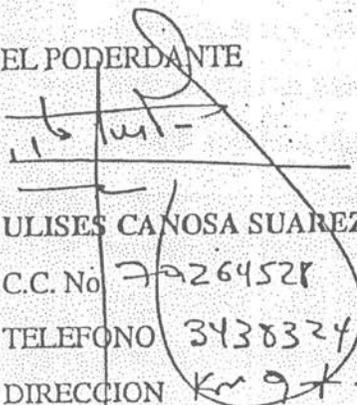
Stamp: BOGOTÁ 2009
Stamp: ROSA COLINA NOTARIA

aparezcan en el instrumento. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído, el presente instrumento público por las otorgantes y advertidas de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo: El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial numeros: WK 5427739, WK 5421221

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$38.110.0 IVA \$21.113.00
SUPERINTENDENCIA \$3.175.0 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO
\$3.175.0 RESOLUCION No. 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006--

EL PODERDANTE


ULISES CANOSA SUAREZ

C.C. No. 79264528

TELEFONO 3438324

DIRECCION Km 9 + 72-21 Piso 11

Quien firma en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GONZALO ESPINOSA SUAREZ
GONZALO ESPINOSA SUAREZ
NOTARIO

NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO


JUN 2009
ESPINOSA SUAREZ
NOTARIA

TOMADO	
REVISADO	
AUTORIZADO	
NOTARIA 18	

ALBERTO RODRIGUEZ GUESAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaría J de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría D de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría B de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1960 de la Notaría B de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1960 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría G de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica, reduciendo sus actividades como sociedad comercial anónima (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1990 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2806 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1990 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1019 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 20 de abril de 2006 Notaría 10 de Bogotá D.C.

Stamp: BOGOTÁ, FEB. 2009
Stamp: LILIANA OSSA COLINA, NOTARIA DIECIOCHO
Stamp: 23 FEB. 2007
Stamp: BOGOTÁ, D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1958

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital; el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Bogotá).

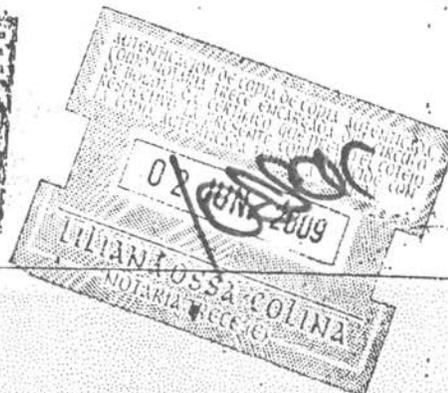
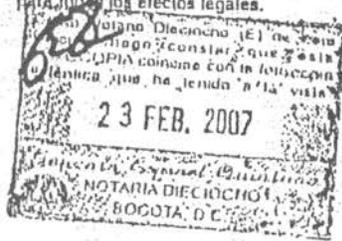
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Bernardo Daniel Juango Flórez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2001	CE - 307421	Presidente Ejecutivo
Alberto Javier Oviedo Obrador Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CE - 332379	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 78264528	Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/06/2003	CC - 70156394	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocio Bancario
Alejandro Torres Mojica Fecha de inicio del cargo: 26/06/2004	CC - 19181783	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Recursos y Servicios
Felipe Cifuentes Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005	CC - 19191982	Vicepresidente Ejecutivo del Área Banca Mayorista Global
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Javier María Blanco Bergarecha Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CE - 328058	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería

Bogotá D.C., martes 8 de agosto de 2006

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



0803

EXTRACTO DEL ACTA No. 1501

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, el día viernes veintinueve (29) de Septiembre de dos mil seis (2006), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, Don Luis Bernardo Juango Fitero, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, el día 15 de septiembre del año en curso, con la asistencia de:

- | | |
|----------------------------|-----------------------------------|
| MARCO AURELIO ROYO ANAYA | Presidente Junta Directiva |
| CARLOS CABALLERO Argacz | Vicepresidente Junta Directiva |
| FELIX PÉREZ PARRA | Vicepresidente Junta Directiva |
| LUIS B. JUANGO FITERO | Presidente Ejecutivo del Banco y |
| | Miembro Principal Junta Directiva |
| ANTONIO GARCÍA BILBAO | Miembro Principal Junta Directiva |
| HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO | Miembro Suplente Junta Directiva |
| ULISES CANOSA SUÁREZ | Secretario General |

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la sesión.....

PODERES CENTROS HIPOTECARIOS

Con el propósito de agilizar el proceso de otorgamiento de hipotecas, se sometió a consideración de la Junta Directiva, el otorgamiento de poderes a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANÍA	CIUDAD DE EXPEDICION
Alexandra Ardila Rios	63.514.290	Bucaramanga
Rubén Darío Nieto Estévez	13.491.267	Cúcuta
Ana Cristina Velásquez Cruz	43.591.005	Medellín
Jorge Mauricio Mejía Orozco	70.551.446	Envigado
Marisol Domínguez Sánchez	29.125.452	Cali
Mauricio Alberto Villegas Bermúdez	16.705.912	Cali
Jorge Hernando Rico Avendaño	19.299.739	Bogotá
Alfredo Arteta Martínez	73.130.978	Cartagena
Mónica Viveros Bravo	34.549.352	Popayán
Pablo Antonio Cañon Peña	7.310.246	Chiquinquirá

Para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", suscriban las escrituras públicas de constitución y ampliación de hipotecas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los Centros

coloso

02 JUN 2006

LILIANA OSSA COLINA
NOTARIA (R.C.C.)

ALBERTO RODRIGUEZ CUETAS
NOTARIO 13
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

0805

Hipotecarios del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". En este evento los apoderados podrán actuar separadamente sin limite de cuantía para la constitución y ampliación de hipotecas a favor del Banco.

Asimismo, para suscribir las escrituras públicas de modificación, aclaración, liberación parcial, y/o cancelación de las mismas. En éste evento los apoderados podrán actuar separadamente hasta por la suma equivalente a dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.

Los poderes conferidos no podrán ser sustituidos en todo ni en parte y no implican el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que les corresponde como empleados del Banco.

Los poderes otorgados terminarán, además de las causas establecidas en la Ley, cuando el apoderado deje de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", por cualquier motivo.

Asimismo, se informa a los Señores Directores sobre la necesidad de derogar los poderes protocolizados mediante escrituras públicas números 1224, 1225, 1226, 1227, 1228 del 02 de mayo de 2006, otorgadas en la Notaría 18 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Oído lo anterior la Junta Directiva APRUEBA por unanimidad se confiera el poder general, advirtiendo que el documento debe ser debidamente protocolizado por escritura pública ante notario y autoriza para derogar los otorgados mediante las escrituras públicas antes citadas.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) y se solicita al Secretario elaborar el Acta correspondiente.

EL PRESIDENTE, (Fdo):

EL SECRETARIO, (Fdo):

MARCO AURELIO ROYO ANAYA

ULISES CANOSA SUÁREZ

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

[Handwritten signature]
ULISES CANOSA SUÁREZ
Vicepresidente Jurídico y Secretario General



Bogotá D.C., 11 de octubre de 2006

47
ALBERTO RODRIGUEZ CUENTAS
NOTARIO 18
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

TERCERA (3a) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHOCIENTOS CINCO (805) DE FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE (2007) DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE (2007) EN CUATRO (4) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE DECIJO DE CON DESTINO A: INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Gonzalo Espinel Q.
GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA
ENCARGADO

Gonzalo Espinel Quintana
NOTARIO DIECIOCHO (18)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA ENCARGADO

CERTIFICA QUE EL PRESENTE PODER NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O ACLARACION ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL. PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE (2007).

Gonzalo Espinel Q.
GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA
ENCARGADO

Decreto 1691 de Septiembre 16 de 1996.

RECIBI
02 FEB 2009
LILIANA OSSA COLINA
NOTARIA RECEBE

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

OCHENTA Y OCHO (88) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (805) DE FECHA (23) DE FEBRERO DE (2007) DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008) EN CUATRO (4) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A INTERESADO.



GONZALO QUINTANA
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS

EL SUSCRITO DELEGADO PARA COPIAS DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ

CERTIFICA QUE EL PRESENTE PODER NO CONTIENE NOT DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL. PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008).



GONZALO QUINTANA
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS
NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ

Decreto 1691 de Septiembre 16 de 1996.



NOTARIA 18

CERTIFICADO No- 00180

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE
BOGOTA

CERTIFICA:

Que el poder conferido por la Escritura Pública número Ochocientos Cinco (0805) de fecha Veintitres (23) de Febrero de Dos Mil siete (2007) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, se encuentra **VIGENTE**, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).


JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO DIECIOCHO (18)



ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

2825

WK 12658958



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2825
 DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO
 DE FECHA: TRES (3) DE JULIO
 DE DOS MIL NUEVE (2009) DE LA NOTARIA
 TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
 D.C.

JAIIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO 13
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Jaime Alberto Rodríguez Cuestas
 JAIIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO 13
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 NOTARIO(A) TRECE (13)

NOTARIA TRECE
 ESCRITURACION
 ELABORO: FANNY
 IDENTIFICO:
 ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA: \$ 3465
 FONDO NAL. DE NOTARIADO: \$ 3465
 DERECHOS NOTARIALES: \$ 342.452
 TOTAL: \$ 349.382
 IVA: \$ 85905
 RETEFUENTE: \$ 900.000

NOTARIA TRECE
PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA
ESCRITURA PUBLICA N0.2825 DE FECHA
03 DE JULIO DE 2009 QUE EXPIDO EN 31
HOJAS DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO
(DECRETO 1343 DE 1.970). CON DESTINO A
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA-----
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO
EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA
OBLIGACIÓN-----
BOGOTA, D.C., JULIO 09 DE 2.009.-----



JAIMÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

51
B

Pagina 2

Impreso el 14 de Julio de 2009 a las 03:52:29 p.m
 No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 29 BIS #88 B-03 PARQUEADERO 55 SOTANO DE CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II.
- 2) CL 20C 93 25 GJ 55 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-07-2009 Radicacion: 2009-68785

Documento: ESCRITURA 2825 del: 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

S: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO 52149105
 CORREDOR DIAZ LEONARDO 79575487
 A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-2009 Radicacion: 2009-68785

Documento: ESCRITURA 2825 del: 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

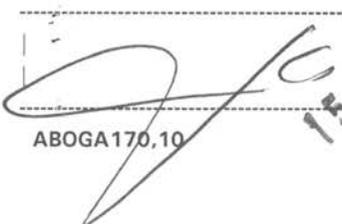
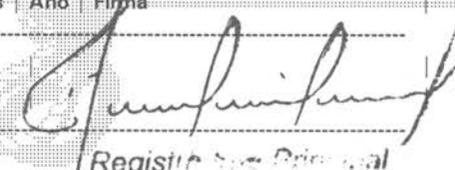
DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X
 A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
 COLOMBIA" 8600030201

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Funcionario Calificador	Fecha:			Firma	El Registrador
	Dia	Mes	Año		
	15	JUL	2009		Registrador Principal

ABOGA170,10

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Julio de 2009 a las 03:52:29 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-68785 se calificaron las siguientes matriculas:

1560840 1560980

Matricula Nro.: 50C-1560840

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0174WUKL
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 29 BIS #88 B-03 APARTAMENTO 303 INTERIOR 5 DE CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II.
- 2) CL 20C 93 25 IN 5 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-07-2009 Radicacion: 2009-68785

Documento: ESCRITURA 2825 del: 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO 52149105
DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO 79575487
A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-07-2009 Radicacion: 2009-68785

Documento: ESCRITURA 2825 del: 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
COLOMBIA" 8600030201

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-07-2009 Radicacion: 2009-68785

Documento: ESCRITURA 2825 del: 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X

Matricula Nro.: 50C-1560980

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0174XESY

52
30

CUOTA NRO.	V/TO CUOTA	VALOR CUOTA	COMPOSICIÓN CUOTA		SALDO CAPITAL
			CAPITAL	INTERESES	
0		0	0	0	\$38.000.000,00
1	5-sep-09	\$524.445,02	\$58.470,02	\$465.975,00	\$37.941.529,98
2	5-oct-09	\$524.445,02	\$59.187,01	\$465.258,01	\$37.882.342,97
3	5-nov-09	\$524.445,02	\$59.912,79	\$464.532,23	\$37.822.430,18
4	5-dic-09	\$524.445,02	\$60.647,47	\$463.797,55	\$37.761.782,70
5	5-ene-10	\$524.445,02	\$61.391,16	\$463.053,86	\$37.700.391,54
6	5-feb-10	\$524.445,02	\$62.143,97	\$462.301,05	\$37.638.247,57
7	5-mar-10	\$524.445,02	\$62.906,01	\$461.539,01	\$37.575.341,56
8	5-abr-10	\$524.445,02	\$63.677,40	\$460.767,63	\$37.511.664,16
9	5-may-10	\$524.445,02	\$64.458,24	\$459.986,78	\$37.447.205,92
10	5-jun-10	\$524.445,02	\$65.248,66	\$459.196,36	\$37.381.957,27
11	5-jul-10	\$524.445,02	\$66.048,77	\$458.396,25	\$37.315.908,49
12	5-ago-10	\$524.445,02	\$66.858,69	\$457.586,33	\$37.249.049,80
13	5-sep-10	\$524.445,02	\$67.678,55	\$456.766,47	\$37.181.371,25
14	5-oct-10	\$524.445,02	\$68.508,46	\$455.936,56	\$37.112.862,79
15	5-nov-10	\$524.445,02	\$69.348,54	\$455.096,48	\$37.043.514,25
16	5-dic-10	\$524.445,02	\$70.198,93	\$454.246,09	\$36.973.315,32
17	5-ene-11	\$524.445,02	\$71.059,74	\$453.385,28	\$36.902.255,58
18	5-feb-11	\$524.445,02	\$71.931,11	\$452.513,91	\$36.830.324,47
19	5-mar-11	\$524.445,02	\$72.813,17	\$451.631,85	\$36.757.511,30
20	5-abr-11	\$524.445,02	\$73.706,04	\$450.738,98	\$36.683.805,26
21	5-may-11	\$524.445,02	\$74.609,86	\$449.835,16	\$36.609.195,40
22	5-jun-11	\$524.445,02	\$75.524,76	\$448.920,26	\$36.533.670,64
23	5-jul-11	\$524.445,02	\$76.450,89	\$447.994,14	\$36.457.219,75
24	5-ago-11	\$524.445,02	\$77.388,36	\$447.056,66	\$36.379.831,39
25	5-sep-11	\$524.445,02	\$78.337,34	\$446.107,68	\$36.301.494,05
26	5-oct-11	\$524.445,02	\$79.297,95	\$445.147,07	\$36.222.196,10
27	5-nov-11	\$524.445,02	\$80.270,34	\$444.174,68	\$36.141.925,75
28	5-dic-11	\$524.445,02	\$81.254,66	\$443.190,36	\$36.060.671,10
29	5-ene-12	\$524.445,02	\$82.251,04	\$442.193,98	\$35.978.420,05
30	5-feb-12	\$524.445,02	\$83.259,65	\$441.185,38	\$35.895.160,41
31	5-mar-12	\$524.445,02	\$84.280,62	\$440.164,40	\$35.810.879,79
32	5-abr-12	\$524.445,02	\$85.314,11	\$439.130,91	\$35.725.565,68
33	5-may-12	\$524.445,02	\$86.360,27	\$438.084,75	\$35.639.205,41
34	5-jun-12	\$524.445,02	\$87.419,27	\$437.025,76	\$35.551.786,14
35	5-jul-12	\$524.445,02	\$88.491,24	\$435.953,78	\$35.463.294,90
36	5-ago-12	\$524.445,02	\$89.576,37	\$434.868,65	\$35.373.718,53
37	5-sep-12	\$524.445,02	\$90.674,80	\$433.770,22	\$35.283.043,73
38	5-oct-12	\$524.445,02	\$91.786,70	\$432.658,32	\$35.191.257,03
39	5-nov-12	\$524.445,02	\$92.912,23	\$431.532,79	\$35.098.344,80
40	5-dic-12	\$524.445,02	\$94.051,57	\$430.393,45	\$35.004.293,23
41	5-ene-13	\$524.445,02	\$95.204,88	\$429.240,15	\$34.909.088,36
42	5-feb-13	\$524.445,02	\$96.372,33	\$428.072,70	\$34.812.716,03
43	5-mar-13	\$524.445,02	\$97.554,09	\$426.890,93	\$34.715.161,94
44	5-abr-13	\$524.445,02	\$98.750,35	\$425.694,67	\$34.616.411,59
45	5-may-13	\$524.445,02	\$99.961,27	\$424.483,75	\$34.516.450,32

46	5-jun-13	\$524.445,02	\$101.187,05	\$423.257,97	\$34.415.263,27
47	5-jul-13	\$524.445,02	\$102.427,86	\$422.017,17	\$34.312.835,41
48	5-ago-13	\$524.445,02	\$103.683,88	\$420.761,14	\$34.209.151,53
49	5-sep-13	\$524.445,02	\$104.955,30	\$419.489,72	\$34.104.196,23
50	5-oct-13	\$524.445,02	\$106.242,32	\$418.202,71	\$33.997.953,91
51	5-nov-13	\$524.445,02	\$107.545,11	\$416.899,91	\$33.890.408,80
52	5-dic-13	\$524.445,02	\$108.863,88	\$415.581,14	\$33.781.544,92
53	5-ene-14	\$524.445,02	\$110.198,83	\$414.246,19	\$33.671.346,09
54	5-feb-14	\$524.445,02	\$111.550,14	\$412.894,88	\$33.559.795,95
55	5-mar-14	\$524.445,02	\$112.918,02	\$411.527,00	\$33.446.877,93
56	5-abr-14	\$524.445,02	\$114.302,68	\$410.142,34	\$33.332.575,24
57	5-may-14	\$524.445,02	\$115.704,32	\$408.740,70	\$33.216.870,93
58	5-jun-14	\$524.445,02	\$117.123,14	\$407.321,88	\$33.099.747,78
59	5-jul-14	\$524.445,02	\$118.559,36	\$405.885,66	\$32.981.188,42
60	5-ago-14	\$524.445,02	\$120.013,20	\$404.431,82	\$32.861.175,22
61	5-sep-14	\$524.445,02	\$121.484,86	\$402.960,16	\$32.739.690,36
62	5-oct-14	\$524.445,02	\$122.974,57	\$401.470,45	\$32.616.715,79
63	5-nov-14	\$524.445,02	\$124.482,54	\$399.962,48	\$32.492.233,25
64	5-dic-14	\$524.445,02	\$126.009,01	\$398.436,01	\$32.366.224,23
65	5-ene-15	\$524.445,02	\$127.554,20	\$396.890,82	\$32.238.670,04
66	5-feb-15	\$524.445,02	\$129.118,33	\$395.326,69	\$32.109.551,71
67	5-mar-15	\$524.445,02	\$130.701,64	\$393.743,38	\$31.978.850,06
68	5-abr-15	\$524.445,02	\$132.304,37	\$392.140,65	\$31.846.545,69
69	5-may-15	\$524.445,02	\$133.926,76	\$390.518,27	\$31.712.618,93
70	5-jun-15	\$524.445,02	\$135.569,03	\$388.875,99	\$31.577.049,90
71	5-jul-15	\$524.445,02	\$137.231,45	\$387.213,57	\$31.439.818,45
72	5-ago-15	\$524.445,02	\$138.914,25	\$385.530,77	\$31.300.904,21
73	5-sep-15	\$524.445,02	\$140.617,68	\$383.827,34	\$31.160.286,52
74	5-oct-15	\$524.445,02	\$142.342,01	\$382.103,01	\$31.017.944,51
75	5-nov-15	\$524.445,02	\$144.087,48	\$380.357,54	\$30.873.857,04
76	5-dic-15	\$524.445,02	\$145.854,35	\$378.590,67	\$30.728.002,69
77	5-ene-16	\$524.445,02	\$147.642,89	\$376.802,13	\$30.580.359,80
78	5-feb-16	\$524.445,02	\$149.453,36	\$374.991,66	\$30.430.906,44
79	5-mar-16	\$524.445,02	\$151.286,03	\$373.158,99	\$30.279.620,41
80	5-abr-16	\$524.445,02	\$153.141,18	\$371.303,85	\$30.126.479,23
81	5-may-16	\$524.445,02	\$155.019,07	\$369.425,95	\$29.971.460,16
82	5-jun-16	\$524.445,02	\$156.919,99	\$367.525,03	\$29.814.540,17
83	5-jul-16	\$524.445,02	\$158.844,22	\$365.600,80	\$29.655.695,94
84	5-ago-16	\$524.445,02	\$160.792,05	\$363.652,97	\$29.494.903,89
85	5-sep-16	\$524.445,02	\$162.763,76	\$361.681,26	\$29.332.140,13
86	5-oct-16	\$524.445,02	\$164.759,65	\$359.685,37	\$29.167.380,48
87	5-nov-16	\$524.445,02	\$166.780,02	\$357.665,00	\$29.000.600,46
88	5-dic-16	\$524.445,02	\$168.825,16	\$355.619,86	\$28.831.775,30
89	5-ene-17	\$524.445,02	\$170.895,38	\$353.549,64	\$28.660.879,92
90	5-feb-17	\$524.445,02	\$172.990,98	\$351.454,04	\$28.487.888,94
91	5-mar-17	\$524.445,02	\$175.112,28	\$349.332,74	\$28.312.776,66
92	5-abr-17	\$524.445,02	\$177.259,60	\$347.185,42	\$28.135.517,06

54
K

93	5-may-17	\$524.445,02	\$179.433,24	\$345.011,78	\$27.956.083,81
94	5-jun-17	\$524.445,02	\$181.633,54	\$342.811,48	\$27.774.450,27
95	5-jul-17	\$524.445,02	\$183.860,83	\$340.584,20	\$27.590.589,44
96	5-ago-17	\$524.445,02	\$186.115,42	\$338.329,60	\$27.404.474,02
97	5-sep-17	\$524.445,02	\$188.397,66	\$336.047,36	\$27.216.076,37
98	5-oct-17	\$524.445,02	\$190.707,89	\$333.737,14	\$27.025.368,48
99	5-nov-17	\$524.445,02	\$193.046,44	\$331.398,58	\$26.832.322,04
100	5-dic-17	\$524.445,02	\$195.413,67	\$329.031,35	\$26.636.908,37
101	5-ene-18	\$524.445,02	\$197.809,93	\$326.635,09	\$26.439.098,43
102	5-feb-18	\$524.445,02	\$200.235,58	\$324.209,44	\$26.238.862,86
103	5-mar-18	\$524.445,02	\$202.690,97	\$321.754,06	\$26.036.171,89
104	5-abr-18	\$524.445,02	\$205.176,46	\$319.268,56	\$25.830.995,42
105	5-may-18	\$524.445,02	\$207.692,44	\$316.752,58	\$25.623.302,98
106	5-jun-18	\$524.445,02	\$210.239,27	\$314.205,75	\$25.413.063,71
107	5-jul-18	\$524.445,02	\$212.817,33	\$311.627,69	\$25.200.246,39
108	5-ago-18	\$524.445,02	\$215.427,00	\$309.018,02	\$24.984.819,39
109	5-sep-18	\$524.445,02	\$218.068,67	\$306.376,35	\$24.766.750,71
110	5-oct-18	\$524.445,02	\$220.742,74	\$303.702,28	\$24.546.007,97
111	5-nov-18	\$524.445,02	\$223.449,60	\$300.995,42	\$24.322.558,37
112	5-dic-18	\$524.445,02	\$226.189,65	\$298.255,37	\$24.096.368,72
113	5-ene-19	\$524.445,02	\$228.963,30	\$295.481,72	\$23.867.405,42
114	5-feb-19	\$524.445,02	\$231.770,96	\$292.674,06	\$23.635.634,46
115	5-mar-19	\$524.445,02	\$234.613,05	\$289.831,97	\$23.401.021,40
116	5-abr-19	\$524.445,02	\$237.490,00	\$286.955,02	\$23.163.531,41
117	5-may-19	\$524.445,02	\$240.402,22	\$284.042,80	\$22.923.129,19
118	5-jun-19	\$524.445,02	\$243.350,15	\$281.094,87	\$22.679.779,04
119	5-jul-19	\$524.445,02	\$246.334,23	\$278.110,79	\$22.433.444,81
120	5-ago-19	\$524.445,02	\$249.354,91	\$275.090,12	\$22.184.089,90
121	5-sep-19	\$524.445,02	\$252.412,62	\$272.032,40	\$21.931.677,28
122	5-oct-19	\$524.445,02	\$255.507,83	\$268.937,19	\$21.676.169,45
123	5-nov-19	\$524.445,02	\$258.640,99	\$265.804,03	\$21.417.528,46
124	5-dic-19	\$524.445,02	\$261.812,58	\$262.632,44	\$21.155.715,88
125	5-ene-20	\$524.445,02	\$265.023,06	\$259.421,97	\$20.890.692,82
126	5-feb-20	\$524.445,02	\$268.272,90	\$256.172,12	\$20.622.419,92
127	5-mar-20	\$524.445,02	\$271.562,60	\$252.882,42	\$20.350.857,32
128	5-abr-20	\$524.445,02	\$274.892,63	\$249.552,39	\$20.075.964,69
129	5-may-20	\$524.445,02	\$278.263,50	\$246.181,52	\$19.797.701,19
130	5-jun-20	\$524.445,02	\$281.675,71	\$242.769,31	\$19.516.025,47
131	5-jul-20	\$524.445,02	\$285.129,76	\$239.315,26	\$19.230.895,71
132	5-ago-20	\$524.445,02	\$288.626,16	\$235.818,86	\$18.942.269,55
133	5-sep-20	\$524.445,02	\$292.165,44	\$232.279,58	\$18.650.104,11
134	5-oct-20	\$524.445,02	\$295.748,12	\$228.696,90	\$18.354.355,99
135	5-nov-20	\$524.445,02	\$299.374,73	\$225.070,29	\$18.054.981,26
136	5-dic-20	\$524.445,02	\$303.045,81	\$221.399,21	\$17.751.935,44
137	5-ene-21	\$524.445,02	\$306.761,91	\$217.683,11	\$17.445.173,53
138	5-feb-21	\$524.445,02	\$310.523,58	\$213.921,44	\$17.134.649,95
139	5-mar-21	\$524.445,02	\$314.331,38	\$210.113,64	\$16.820.318,57

39

140	5-abr-21	\$524.445,02	\$318.185,87	\$206.259,16	\$16.502.132,71
141	5-may-21	\$524.445,02	\$322.087,62	\$202.357,40	\$16.180.045,09
142	5-jun-21	\$524.445,02	\$326.037,22	\$198.407,80	\$15.854.007,87
143	5-jul-21	\$524.445,02	\$330.035,25	\$194.409,77	\$15.523.972,62
144	5-ago-21	\$524.445,02	\$334.082,31	\$190.362,71	\$15.189.890,31
145	5-sep-21	\$524.445,02	\$338.178,99	\$186.266,03	\$14.851.711,32
146	5-oct-21	\$524.445,02	\$342.325,91	\$182.119,11	\$14.509.385,41
147	5-nov-21	\$524.445,02	\$346.523,68	\$177.921,34	\$14.162.861,72
148	5-dic-21	\$524.445,02	\$350.772,93	\$173.672,09	\$13.812.088,79
149	5-ene-22	\$524.445,02	\$355.074,28	\$169.370,74	\$13.457.014,51
150	5-feb-22	\$524.445,02	\$359.428,38	\$165.016,64	\$13.097.586,13
151	5-mar-22	\$524.445,02	\$363.835,87	\$160.609,15	\$12.733.750,26
152	5-abr-22	\$524.445,02	\$368.297,41	\$156.147,61	\$12.365.452,85
153	5-may-22	\$524.445,02	\$372.813,66	\$151.631,37	\$11.992.639,19
154	5-jun-22	\$524.445,02	\$377.385,28	\$147.059,74	\$11.615.253,91
155	5-jul-22	\$524.445,02	\$382.012,97	\$142.432,05	\$11.233.240,93
156	5-ago-22	\$524.445,02	\$386.697,41	\$137.747,62	\$10.846.543,53
157	5-sep-22	\$524.445,02	\$391.439,28	\$133.005,74	\$10.455.104,25
158	5-oct-22	\$524.445,02	\$396.239,31	\$128.205,72	\$10.058.864,94
159	5-nov-22	\$524.445,02	\$401.098,19	\$123.346,83	\$9.657.766,75
160	5-dic-22	\$524.445,02	\$406.016,66	\$118.428,36	\$9.251.750,09
161	5-ene-23	\$524.445,02	\$410.995,44	\$113.449,59	\$8.840.754,66
162	5-feb-23	\$524.445,02	\$416.035,27	\$108.409,75	\$8.424.719,39
163	5-mar-23	\$524.445,02	\$421.136,90	\$103.308,12	\$8.003.582,49
164	5-abr-23	\$524.445,02	\$426.301,09	\$98.143,93	\$7.577.281,40
165	5-may-23	\$524.445,02	\$431.528,61	\$92.916,41	\$7.145.752,79
166	5-jun-23	\$524.445,02	\$436.820,23	\$87.624,79	\$6.708.932,56
167	5-jul-23	\$524.445,02	\$442.176,74	\$82.268,29	\$6.266.755,82
168	5-ago-23	\$524.445,02	\$447.598,93	\$76.846,09	\$5.819.156,89
169	5-sep-23	\$524.445,02	\$453.087,61	\$71.357,41	\$5.366.069,28
170	5-oct-23	\$524.445,02	\$458.643,60	\$65.801,42	\$4.907.425,69
171	5-nov-23	\$524.445,02	\$464.267,71	\$60.177,31	\$4.443.157,97
172	5-dic-23	\$524.445,02	\$469.960,80	\$54.484,22	\$3.973.197,17
173	5-ene-24	\$524.445,02	\$475.723,69	\$48.721,33	\$3.497.473,48
174	5-feb-24	\$524.445,02	\$481.557,25	\$42.887,77	\$3.015.916,23
175	5-mar-24	\$524.445,02	\$487.462,35	\$36.982,67	\$2.528.453,88
176	5-abr-24	\$524.445,02	\$493.439,86	\$31.005,17	\$2.035.014,02
177	5-may-24	\$524.445,02	\$499.490,66	\$24.954,36	\$1.535.523,36
178	5-jun-24	\$524.445,02	\$505.615,67	\$18.829,36	\$1.029.907,70
179	5-jul-24	\$524.445,02	\$511.815,78	\$12.629,24	\$518.091,92
180	5-ago-24	\$524.445,02	\$518.091,92	\$6.353,10	\$0,00

SS
H

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA **56**



CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190703629421412682

Nro Matrícula: 50C-1560840

Pagina 1

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 01:25:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 17-12-2002 RADICACIÓN: 2002-105896 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0174WUCLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3205 de fecha 05-12-2002 en NOTARIA 35 de BOGOTA APARTAMENTO 303 INTERIOR 5 con area de 57.64 M2. con coeficiente de 0.4850 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BANCOLOMBIA S.A. POR ESCRITURA 4413 DE 14-08-2002 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1262307. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCOLOMBIA S.A. POR ESCRITURA DE 20-12-02 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES ICSA POR ESCRITURA 10858 DE 10-11-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COVITOTAL LTDA. POR ESCRITURA 9078 DE 21-12-92 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAS Y CREDITOS S.A. POR ESCRITURA 3666 DE 06-12-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA. INDUSTRIAS Y CREDITOS ADQUIRIO ESCRITURA #3006 DE 18-05-72 NOTARIA 6 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE MONTA/A DE WILLIAMSON TERESA, MONTA/A RESTREPO JOSE MARIA, MONTA/A RESTREPO ROBERTO. A: INDUSTRIAS Y CREDITO LTDA. TERESA MONTA/A DE WILLANSON, JOSE MARIA MONTA/A RESTREPO Y ROBERTO MONTA/A RESTREPO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON TERESA RESTREPO VDA. DE MONTA/A, SEGUN ESCRITURA #4643 DE 24-11-70 NOTARIA 8. BOGOTA Y REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO FOLIO 401 #223A DE 1.970.- LA ESCRITURA 3006 DEL 18-05-72 NOTARIA 6. DE BOGOTA, FUE ACLARADA POR ESCRITURA 10020 DEL 29-11-89 NOTARIA 29 DE BOGOTA, EN CUANTO AL AREA Y LOS LINDEROS Y LOTES DE TERRENO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 20C 93 25 IN 5 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 29 BIS #88 B-03 APARTAMENTO 303 INTERIOR 5 DE CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1262307

ACCIÓN: Nro 001 Fecha: 22-10-2002 Radicación: 2002-87836

Doc: ESCRITURA 2620 del 18-10-2002 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA -ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- ESTE Y OTRO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-12-2002 Radicación: 2002-105896

Doc: ESCRITURA 3205 del 05-12-2002 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

"CAMINO DE MODELIA -AGRUPACION II- P.H."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190703629421412682

Nro Matrícula: 50C-1560840

Pagina 2

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 01:25:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-10-2004 Radicación: 2004-99732

Doc: ESCRITURA 2496 del 12-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$43,115,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.**

NIT# 8001365617

A: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

A: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-10-2004 Radicación: 2004-99732

Doc: ESCRITURA 2496 del 12-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A**

NIT# 8909133414

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-10-2004 Radicación: 2004-99736

Doc: ESCRITURA 2610 del 27-08-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA {CREDITO APROBADO \$ 29.900.000}.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO**

CC# 79575487 X

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-10-2004 Radicación: 2004-99736

Doc: ESCRITURA 2610 del 27-08-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO**

CC# 79575487 X

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190703629421412682

Nro Matrícula: 50C-1560840

Pagina 3

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 01:25:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-05-2009 Radicación: 2009-52992

Doc: ESCRITURA 1388 del 22-05-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-06-2009 Radicación: 2009-61453

Doc: ESCRITURA 1734 del 23-06-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29,900,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

A: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190703629421412682

Nro Matrícula: 50C-1560840

Pagina 4

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 01:25:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-434834

FECHA: 03-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten initials 'SB' and 'AA' in the top right corner.

Certificado generado con el Pin No: 190703747021421598

Nro Matrícula: 50C-1560980

Pagina 1

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 04:01:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 17-12-2002 RADICACIÓN: 2002-105896 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0174XESYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3205 de fecha 05-12-2002 en NOTARIA 35 de BOGOTA PARQUEADERO 55 SOTANO con area de 11.20 M2. con coeficiente de 0.0940 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BANCOLOMBIA S.A. POR ESCRITURA 4413 DE 14-08-2002 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1262307. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCOLOMBIA S.A. POR ESCRITURA 1 DE 20-12-02 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES ICSA POR ESCRITURA 10858 DE 10-11-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COVITOTAL LTDA. POR ESCRITURA 9078 DE 21-12-92 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAS Y CREDITOS S.A. POR ESCRITURA 3666 DE 06-12-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA. INDUSTRIAS Y CREDITOS ADQUIRIO ESCRITURA #3006 DE 18-05-72 NOTARIA 6 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE MONTA/A DE WILLIAMSON TERESA, MONTA/A RESTREPO JOSE MARIA, MONTA/A RESTREPO ROBERTO. A: INDUSTRIAS Y CREDITO LTDA. TERESA MONTA/A DE WILLANSON, JOSE MARIA MONTA/A RESTREPO Y ROBERTO MONTA/A RESTREPO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON TERESA RESTREPO VDA. DE MONTA/A, SEGUN ESCRITURA #4643 DE 24-11-70 NOTARIA 8. BOGOTA Y REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO FOLIO 401 #223A DE 1.970.- LA ESCRITURA 3006 DEL 18-05-72 NOTARIA 6. DE BOGOTA, FUE ACLARADA POR ESCRITURA 10020 DEL 29-11-89 NOTARIA 29 DE BOGOTA, EN CUANTO AL AREA Y LOS LINDEROS Y LOTES DE TERRENO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 20C 93 25 GJ 55 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 29 BIS #88 B-03 PARQUEADERO 55 SOTANO DE CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1262307

ACION: Nro 001 Fecha: 22-10-2002 Radicación: 2002-87836

ESCRITURA 2620 del 18-10-2002 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA -ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- ESTE Y OTRO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-12-2002 Radicación: 2002-105896

Doc: ESCRITURA 3205 del 05-12-2002 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

"CAMINO DE MODELIA -AGRUPACION II- P.H."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190703747021421598

Nro Matrícula: 50C-1560980

Pagina 2

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 04:01:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-2003 Radicación: 2003-93025

Doc: ESCRITURA 2495 del 12-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.**

NIT# 8001365617

A: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

A: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-2003 Radicación: 2003-93025

Doc: ESCRITURA 2495 del 12-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,958,230

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A**

NIT# 8909133414

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

NIT# 8001365617

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-10-2004 Radicación: 2004-99736

Doc: ESCRITURA 2610 del 27-08-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO \$ 29.900.000).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO**

CC# 79575487 X

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-06-2009 Radicación: 2009-61453

Doc: ESCRITURA 1734 del 23-06-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29,900,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: BANCOLOMBIA S.A.**

NIT# 8909039388

A: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487 X

A: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

59
5

Certificado generado con el Pin No: 190703747021421598

Nro Matrícula: 50C-1560980

Pagina 3

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 04:01:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO

CC# 79575487

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO

CC# 52149105

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-07-2009 Radicación: 2009-68785

ESCRITURA 2825 del 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-09-2012 Radicación: 2012-86223

Doc: OFICIO 12-2194 del 24-08-2012 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 2011-1431

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: COSTA IBARRA GARY MARITZA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-08-2017 Radicación: 2017-65255

OFICIO 1346 del 03-08-2017 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2011-1431

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

CC# 19363654

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-02-2018 Radicación: 2018-10338

Doc: OFICIO 3183 del 29-01-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILIES MUNICIPALES DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001 40 03 081

94



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190703747021421598

Nro Matrícula: 50C-1560980

Pagina 4

Impreso el 3 de Julio de 2019 a las 04:01:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2016 00005 00 A CARGO DEL JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II P.H.

NIT# 8301406191

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-435683

FECHA: 03-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

6588-110-017
OF. EJEC. CIVIL N. PAL

39720 4-JUL-19 16:14

60
46
Zaluste
98 folios
letra

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II - PH
CONTRA GARY MARITZA ACOSTA IBARRA.

RADICACION NO. 2016-0005 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, abogado con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J., respetuosamente expongo a Usted los siguientes:

HECHOS

Primero: Mi representada se declaró notificada por conducta concluyente de la providencia a través de la cual fue citada a hacer valer sus derechos como acreedora hipotecaria, mediante providencia del 21 de junio de 2019, dictada dentro del proceso de la referencia.

Segundo: PAGARE No. 00130085709600182822

- A. La señora GARY MARITZA ACOSTA IBARRA, se declaró deudora del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por la suma de \$38.000.000.00, tal como consta en el pagaré ejecutado.
- B. La deudora se comprometió a pagar la obligación en 180 cuotas mensuales y sucesivas, cada una por valor de \$524.445,02, a partir del 15 de agosto de 2009, más los intereses de plazo a la tasa del 15,749% efectivo anual, pagaderos en su equivalente mes vencido, cuyos vencimientos periódicos fueron trasladados para los días 5 de cada mes, a partir del del 5 de septiembre de 2009, tal como consta en el OTROSI adherido al título valor. El desarrollo del plan de amortización consta en el documento adjunto.
- C. La deudora se comprometió a pagar, en caso de mora, intereses a la tasa máxima legalmente autorizada, vigente durante el lapso en que se produzca la mora.
- D. Se acordó en el título valor que, entre otras cosas, en "i) Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley, "ii) Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) "iii) Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; "iv) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan ser garantía suficiente", quedaría de plazo vencido el pagaré desde el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial.
- E. Mi representada ha sido notificada para el ejercicio de su calidad de acreedora hipotecaria, y adicionalmente la deudora ha incumplido las obligaciones a su cargo desde el 5 de octubre de 2016, por lo cual la acreedora ejerce la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda,

Tercero: Con el fin de garantizar el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto hubiesen contraído o llegasen a contraer con el BBVA COLOMBIA S.A., la deudora GARY MARITZA ACOSTA IBARRA, otorgó Hipoteca Abierta sin límite de cuantía, mediante escritura pública número 2825 del 3 de julio de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá, sobre los inmuebles de su propiedad: APARTAMENTO 303 DEL INTERIOR 5 Y PARQUEADERO 55 SOTANO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II - PH UBICADO EN LA CALLE 20 C NO. 93-25 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, a los que corresponden los folios de matrícula inmobiliaria número 50C-1560840 y 50C-1560980, respectivamente, de la oficina de registro de instrumentos públicos de BOGOTA, ZONA CENTRO, cuyas especificaciones y demás características constan en la primera copia del citado contrato, que acompaño a esta demanda.

Cuarto: El inmueble a que se refiere el hecho anterior, distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-1560980 se encuentra perseguido, dentro del proceso de la referencia

61
47

Quinto: Las obligaciones mencionadas no han sido satisfechas por ningún medio legal.

PRETENSIONES

Con base en los hechos expuestos, en los fundamentos de derecho que más adelante invoco, y las pruebas que relaciono, obrando en mi condición de apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (NIT. NO. 8600030201), entidad financiera legalmente constituida, con domicilio en Bogotá, conforme al poder que me ha otorgado OLGA LUCÍA CASTILLO (C.C. NO. 63392260), mayor y con domicilio en Bogotá, APODERADA ESPECIAL del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, según poder conferido por su representante legal, ALFREDO LÓPEZ BACA CALO (C.E. NO. 870903), mayor de edad, con domicilio en Bogotá, mayor y con domicilio en Bogotá, que ya obra en el expediente, y cuya personería me fue bastantada mediante auto del 5 de abril de 2019, respetuosamente manifiesto a Usted que formulo demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, para que sea acumulada al proceso de la referencia, en contra de GARY MARITZA ACOSTA IBARRA (C.C. NO. 52055689), mayor de edad, con domicilio en Bogotá, con el fin de que se sirva acceder a las siguientes pretensiones:

PRIMERA: ACUMULAR la presente demanda al proceso de la referencia.

SEGUNDA: Librar mandamiento de pago en contra de GARY MARITZA ACOSTA IBARRA (C.C. NO. 32786057), en relación con el PAGARÉ citado en el hecho SEGUNDO, por las cantidades y conceptos que más adelante se indican, teniendo el siguiente cuadro explicativo:

CUOTA NO.	FECHA CUOTA	COMPOSICION CUOTA			SALDO CAPITAL
		TOTAL	CAPITAL	INTERESES	
86	5-oct-16	\$524.445,02	\$164.759,65	\$359.685,37	\$29.167.380,48
87	5-nov-16	\$524.445,02	\$166.780,02	\$357.665,00	\$29.000.600,46
88	5-dic-16	\$524.445,02	\$168.825,16	\$355.619,86	\$28.831.775,30
89	5-ene-17	\$524.445,02	\$170.895,38	\$353.549,64	\$28.660.879,92
90	5-feb-17	\$524.445,02	\$172.990,98	\$351.454,04	\$28.487.888,94
91	5-mar-17	\$524.445,02	\$175.112,28	\$349.332,74	\$28.312.776,66
92	5-abr-17	\$524.445,02	\$177.259,60	\$347.185,42	\$28.135.517,06
93	5-may-17	\$524.445,02	\$179.433,24	\$345.011,78	\$27.956.083,81
94	5-jun-17	\$524.445,02	\$181.633,54	\$342.811,48	\$27.774.450,27
95	5-jul-17	\$524.445,02	\$183.860,83	\$340.584,20	\$27.590.589,44
96	5-ago-17	\$524.445,02	\$186.115,42	\$338.329,60	\$27.404.474,02
97	5-sep-17	\$524.445,02	\$188.397,66	\$336.047,36	\$27.216.076,37
98	5-oct-17	\$524.445,02	\$190.707,89	\$333.737,14	\$27.025.368,48
99	5-nov-17	\$524.445,02	\$193.046,44	\$331.398,58	\$26.832.322,04
100	5-dic-17	\$524.445,02	\$195.413,67	\$329.031,35	\$26.636.908,37
101	5-ene-18	\$524.445,02	\$197.809,93	\$326.635,09	\$26.439.098,43
102	5-feb-18	\$524.445,02	\$200.235,58	\$324.209,44	\$26.238.862,86
103	5-mar-18	\$524.445,02	\$202.690,97	\$321.754,06	\$26.036.171,89
104	5-abr-18	\$524.445,02	\$205.176,46	\$319.268,56	\$25.830.995,42
105	5-may-18	\$524.445,02	\$207.692,44	\$316.752,58	\$25.623.302,98
106	5-jun-18	\$524.445,02	\$210.239,27	\$314.205,75	\$25.413.063,71
107	5-jul-18	\$524.445,02	\$212.817,33	\$311.627,69	\$25.200.246,39
108	5-ago-18	\$524.445,02	\$215.427,00	\$309.018,02	\$24.984.819,39
109	5-sep-18	\$524.445,02	\$218.068,67	\$306.376,35	\$24.766.750,71
110	5-oct-18	\$524.445,02	\$220.742,74	\$303.702,28	\$24.546.007,97
111	5-nov-18	\$524.445,02	\$223.449,60	\$300.995,42	\$24.322.558,37

112	5-dic-18	\$524.445,02	\$226.189,65	\$298.255,37	\$24.096.368,72
113	5-ene-19	\$524.445,02	\$228.963,30	\$295.481,72	\$23.867.405,42
114	5-feb-19	\$524.445,02	\$231.770,96	\$292.674,06	\$23.635.634,46
115	5-mar-19	\$524.445,02	\$234.613,05	\$289.831,97	\$23.401.021,40
116	5-abr-19	\$524.445,02	\$237.490,00	\$286.955,02	\$23.163.531,41
117	5-may-19	\$524.445,02	\$240.402,22	\$284.042,80	\$22.923.129,19
118	5-jun-19	\$524.445,02	\$243.350,15	\$281.094,87	\$22.679.779,04
119	5-jul-19	\$524.445,02	\$246.334,23	\$278.110,79	\$22.433.444,81
		TOTALES	\$6.898.695,32	\$10.932.435,42	

1. Por la suma de \$6.898.695,32, correspondiente al valor por capital que compone las cuotas de amortización vencidas a la fecha de presentación de la demanda.
2. Por la suma de \$10.932.435,42, correspondiente al valor de los intereses de plazo que componen las cuotas de amortización vencidas a la fecha de presentación de la demanda.
3. Por los intereses moratorios, a la tasa 23,6235% efectivo anual, sobre la porción de capital de cada cuota vencida, de acuerdo con el cuadro anterior, desde el vencimiento de cada una y hasta su pago total.
4. Por la suma de \$22.433.444,81, como capital acelerado a la presentación de la demanda por este pagaré.
5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, a que se refiere el punto 4. anterior, a la tasa 23,6235% efectivo anual, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

TERCERA: En caso de que la demandada no cumpla la orden de pago en la oportunidad legal pertinente, dictar sentencia que disponga la venta del inmueble hipotecado, seguir adelante la ejecución y demás pronunciamientos pertinentes, en la cual se reconozca que mi representada, en su calidad de acreedora hipotecaria, tiene privilegio para el pago de la obligación sobre el acreedor inicial.

CUARTA: Condenar a la demandada al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables a la presente demanda, en lo sustancial los Arts. 621, 671 y ss, 709, y 780 y ss del C. de Co., y el Arts. 2488, 2432 y ss del C. C., y en lo procesal los Arts. 82 y ss., y 422 y ss., arts. 462 y 463 del C. G. del P.

MEDIDAS CAUTELARES

Sírvase tener en cuenta el embargo ya decretado y practicado sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria NO. 50C-1560980, y decretar el embargo sobre el otro inmueble hipotecado, es decir, APARTAMENTO 303 DEL INTERIOR 5 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II - PH UBICADO EN LA CALLE 20 C NO. 93-25 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, al que corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1560840 y 50C-1560980.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

La cuantía de esta demanda, determinada de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del C. G. del P., es MENOR por cuanto las pretensiones exceden la suma \$33.124.640 pero es INFERIOR a \$124.217.400. La competencia recae exclusivamente en su despacho, sin tener en cuenta otro factor, señor Juez, en virtud de que conoce del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del Art. 462 del C.G. del P.

TRÁMITE

A la presente demanda deberá imprimirse el trámite del proceso Ejecutivo, de que tratan los Arts. 422 y siguientes del C. G. del P., con observancia especial de los trámites previstos en los Arts. 462 y 463 del C.G. del P.

3
401

PRUEBAS

1. Poder para actuar que me confiere la entidad demandante, que ya obra en el expediente
2. Copia del poder especial otorgado a la Dra. OLGA LUCIA CASTILLO, que ya obra en el expediente
3. Certificado de existencia y representación legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, expedido por la Superintendencia Financiera, que ya obra en el expediente
4. Original del pagaré base de la acción de desarrollo del plan de amortización
5. Primera copia de la Escritura Pública número 2825 del 3 de julio de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá.
6. Folios de matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-1560840 y 50C-1560980, respectivamente, de Oficina de registro de II. PP., de Bogotá, que obra en el expediente.

ANEXOS

1. Los documentos anunciados como pruebas, numerales 4, 5, y 6.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para la notificación a la parte demandada.

NOTIFICACIONES

A la demandada por anotación en el Estado de la providencia que libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo establecido por el art. 463-1 del C.G. del P.

Para las notificaciones personales que deban surtirle, en caso de que ello sea procedente, en las direcciones que hayan suministrado las partes en el proceso de la referencia, o en APARTAMENTO 502, INTERIOR 5 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II - PH UBICADO EN LA CALLE 20 C NO. 93-25 DE LA CIUDAD DE BOGOTA. Correo electrónico: desconocido.

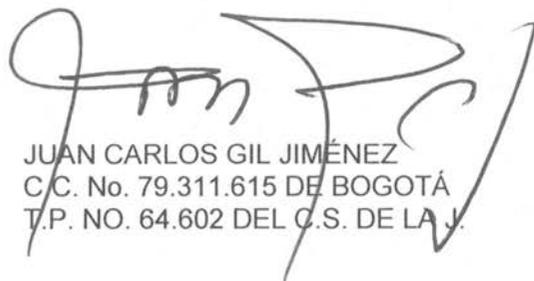
Al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., y su representante legal, en la carrera 9 Número 72-21 piso 10 de Bogotá, correo electrónico es notifica.co@bbva.com

Yo, en la Calle 23 Número 9-31 oficina 508 de Bogotá, teléfonos: 6950934, 6950584, 3102476609, correo electrónico es juancarlosgil@cable.net.co.

AUTORIZACION ESPECIAL Y PERMANENTE

Desde ya y en forma permanente autorizo para revisar este proceso, retirar de él la demanda y sus anexos, oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, avisos de remate, fotocopias y desgloses, a la doctora OLGA LUCIA GRANADOS ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 51.744.364 de Bogotá y T.P. No. 64.601 del C.S.J

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.



Consejo Superior de la Judicatura

10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EL DESPACHO

08 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 08I-2016-00005

Como quiera que la presente demanda ACUMULADA reúne los requisitos legales exigidos y del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, el Juzgado al tenor de lo preceptuado por el Art. 422 del Código General del proceso, en concordancia con el Artículo 463 *ibídem* y el Art. 48 de la Ley 675 del 2001, **RESUELVE:**

ADMITIR la anterior acumulación de demanda y en consecuencia **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en contra de **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** por la siguiente cantidad de dinero:

Pagare No. 00I30085709600I82822

1.- Por la suma de **\$6'898.695,32 M/Cte.**, por concepto de treinta y cuatro (34) cuotas vencidas entre el mes de octubre de 2016 y julio de 2019.

2.- Por los intereses moratorios sobre cada cuota vencida y no pagada, a la tasa variable que certifique la Superintendencia Bancaria, sin que en ningún momento supere los límites establecidos en el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. III de la Ley 510 de I.999, liquidados desde que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$22'433.444.81 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado del pagare anexo.

4.- Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, a la tasa variable que certifique la Superintendencia Bancaria, sin que en ningún momento supere los límites establecidos en el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. III de la Ley 510 de I.999, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de **\$10'932.435,42 M/Cte.**, por concepto de los intereses plazo que componen las cuotas vencidas a la fecha de presentación de la demanda.

6.- En los términos del Art. 599 del C.G.P., se **DECRETA EL EMBARGO** y posterior secuestro de los inmuebles denunciados como de propiedad de la demandada **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** con C.C. No. 52.055.689 identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-I560840 y 50C-I560980. **Para tal efecto**

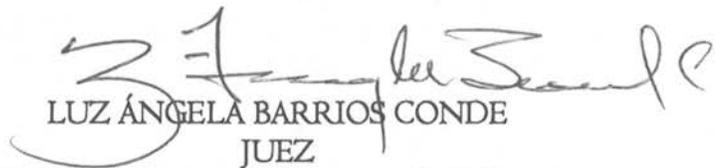
oficiese al registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva advirtiendo que sobre referido inmuebles se está haciendo efectiva la garantía real.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación a tenor de lo dispuesto en el artículo 295 del C. G. del P., en concordancia con el numeral I° del Art. 463 C.G.P., así mismo indíquese que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda Art. 43I ibídem.

En los términos del artículo 468 de la norma en comento, suspéndase el pago a los acreedores con garantía real y emplácese a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra los demandados para que comparezcan a hacerlo valer mediante acumulación de sus demandas durante los cinco días siguientes a la expiración del emplazamiento. Por consiguiente, la parte interesada efectúe la publicación ordenada en la norma en cita, el día domingo, en el diario "El Tiempo, el Espectador y/o Nuevo Siglo".

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá

Bogotá, D.C. 22 de Julio del 2019

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



65

OFICIO No. 44648

Bogotá D. C., 26 de Julio de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía (Acumulada) No. 11001-40-03-081-2016-00005-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA NIT 860.003.020-1 contra GARY MARITZA ACOSTA IBARRA CC. 52.055.689 (Origen Juzgado 81 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de Julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C - 1560840 y 50C - 1560980, denunciado como de propiedad de la parte demandada GARY MARITZA ACOSTA IBARRA CC. 52.055.689, a fin de hacer efectiva la garantía real.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Paula Picado</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1030605477</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3228254982</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>06 AGO 2019</u>		
FIRMA <u>Paula P</u>		

Retiro dos ofícios originaes para Registro.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Carlos Blanco</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>096818813</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3205622369</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>31 JUL 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

* Retiro dos originaes de Registro de Instrumentos publicos.

ANULADO 06 AGO 2019

Señor:
JUEZ 17 civil Municipal de Ejecución de **DE BOGOTA**
E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Conjunto Residencial Caminos de Modelia
DEMANDADO: Gary Maritza Acosta
RADICADO NO: 2016 - 05

**ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA RETIRAR OFICIOS
DESPACHOS COMISORIOS , DESGLOSES Y/O DEMANDA**

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de tercero interesado dentro del proceso de la referencia, me dirijo muy respetuosamente a su Despacho con el fin de manifestar que otorgo **AUTORIZACION EXPRESA** al Señor **CARLOS EDUARDO BLANCO ESCOBAR** identificado con Pasaporte **No 096348813** y permiso especial de permanencia **No 934527628061990** para que retire oficios despachos comisorios , desgloses y/o demanda

Atentamente,


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. 79.485.445 DE BOGOTÁ
T.P. 64.889 DEL CSJ.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ I
SECRETARIA

23 JUL. 2019

Bogotá, D.C.

Ante el suscrito secretario del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, compareció: Fernando Pildrahita

Hernandez identificado (según la C.C. N.º 79.485.445

De Bogotá y T.P. 64.889

Del C.S.J. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

[Handwritten signature]



“Señor **Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá**
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA COLOMBIA vs. GARY MARITZA ACOSTA IBARRA
Rad. 2016-0005

GARY MARITZA ACOSTA IBARRA, identificado como aparece el pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio en **BOGOTÁ D.C.**, actuando en mi propio nombre, manifiesto libre y espontáneamente que conozco el mandamiento de pago proferido en mi contra dentro de dicho proceso de Julio 19 de 2019.

Igualmente manifiesto que conforme a lo expresado anteriormente me declaro notificado del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso y me comprometo a que dentro del término legal retiraré las copias de la demanda.

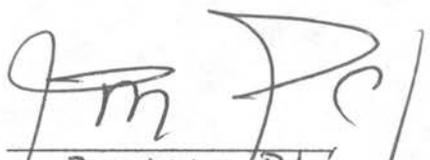
Así mismo, solicito que el proceso sea suspendido por un término de dos (2) meses a partir del recibo del presente memorial. Lo anterior con el objeto de adelantar las gestiones tendientes a la normalización de los créditos demandados.

Una vez transcurrido dicho lapso el apoderado de la parte demandante procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar con el proceso o dar por terminado el mismo. El apoderado del Banco podrá en cualquier momento solicitar al juzgado la reactivación del proceso si el demandado no cumple los acuerdos pactados, incluso antes de finalizar el término de suspensión señalado.

Cordialmente,


C.C. 52055689 Bta
DEMANDADO

COADYUVO LA PRESENTE SOLICITUD


C.C. 79311615 Bta
T.P. 64-602 (E.S.)
ABOGADO PARTE DEMANDANTE”

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 27 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CC. PRESENTACIÓN PERSONAL
DEMANDADO

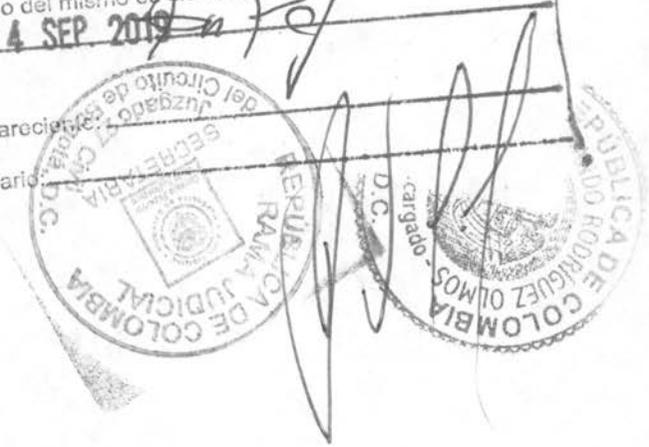


Presente en el despacho del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bta.
Dr.(A) Juan Carlos Gil Ibarra

con C.C. No. 79311615 de Bta y T.P. 64602

M.J. manifestó que la firma que autoriza el presente escrito fue puesto de su puño y letra siendo la que usa en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto. (Art. 84 C. P. C.)
Bogotá - 4 SEP 2019

EL Compareciente: _____
El Secretario: _____



Notario 64 E
BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARÍA 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido Dura

fue presentado personalmente por Gary Montre
Acosta Barrera

identificado(s) con C.C. 52 055689 Bogotá

quien(es) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) puesta(s) en el es (son) suya(s)

Firma y Huella [Signature]

Bogotá, D.C. 14 AGO 2019

Notario 64 (E) [Signature]



Oficina de Ejecución
 Civil Municipal

17 SEP 2019

4 Sept AL DESPACHO n-h 69
9507-56-017
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
46629 10-SEP-'19 11:57
2 docs
2 Folios
2 Fotos
Despacho

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO de BBVA COLOMBIA S.A. contra GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

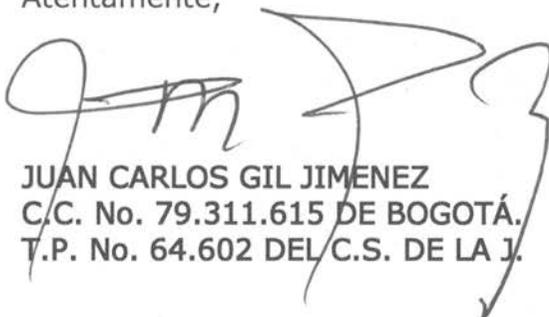
RAD. No. 2016/0005 (81 CM)

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ, mayor y vecino de Bogotá, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, respetuosamente me permito acompañar el memorial de solicitud de suspensión del presente proceso, conjuntamente suscrito con la parte demandada, en los términos y para los efectos que obran en el mismo.

Lo anterior, con el fin de facilitar un acuerdo al que han llegado las partes para el pago de las obligaciones cobradas y sin perjuicio de que ante el incumplimiento de la parte demandada, la parte actora pueda solicitar su reanudación en cualquier momento y en forma unilateral.

En derecho nos apoyamos en el Artículo 161 del C.G.P.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ.
T.P. No. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

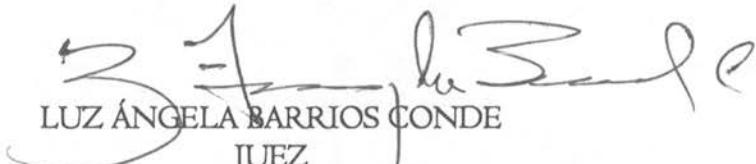
Ref. Ejecutivo N° 08I-2016-00005

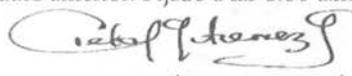
Teniendo en cuenta el escrito presentado por los extremos procesales y conforme lo prevé el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., se ordena la suspensión del presente proceso por el término de dos (2) meses a partir de la fecha de presentación del escrito.

Por secretaría contrólese el término anterior.

Corolario a lo anterior, se precisa que la suspensión aquí decretada recae solamente sobre la demanda acumulada.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá D.C. 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PR

13 DE SEPT 2019

70

Tommas



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

19 NOV 2019

A) Despacho del Señor (a) juez hoy _____

Districción _____

B) (a) Asistente (a) _____

(4-4)

1240001655

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI124

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 03:42:20 p.m.

No. RADICACION: 2019-535904

MATRICULA: 50C-1560980

NOMBRE SOLICITANTE: BEVA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-65328

DISCRIMINACION DEL PAGO:

C.C. REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BOG. 07, DCTO. PAGO: 55527403 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

#6
72

OFICIO No. 44648

Bogotá D. C., 26 de Julio de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía (Acumulada) No. 11001-40-03-081-2016-00005-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA NIT 860.003.020-1 contra GARY MARITZA ACOSTA IBARRA CC. 52.055.689 (Origen Juzgado 81 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de Julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C - 1560840 y 50C - 1560980, denunciado como de propiedad de la parte demandada GARY MARITZA ACOSTA IBARRA CC. 52.055.689, a fin de hacer efectiva la garantía real.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Diana Paola Guzmán López
Profesional Universitaria



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

108
73

Bogotá D.C., Agosto 28 de 2019

ORIPBZC- 50C2019EE18896

Señor (a)

Oficina de Ejecución Civil Municipal
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 1°
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 44648 26/07/2019
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía (Acumulada) N° 11001-40-03-081-2016-00005-00 (Origen Juzgado 81 Civil Municipal)
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA
	DEMANDADO	Gary Maritza Acosta Ibarra
	TURNO	2019-65328 Folio de Matricula 50C- 1560840, 50C-1590980

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 331 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Aboga 331
División Jurídica ORIP Zona Centro.

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7286-1

Certificado N° GP 174-1



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

109
74

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 11:17:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-65328 se calificaron las siguientes matriculas:

1560840 1560980

Nro Matricula: 1560840

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0174WUKL
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 29 BIS #88 B-03 APARTAMENTO 303 INTERIOR 5 DE CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II.
- 2) CL 20C 93 25 IN 5 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 14-08-2019 Radicacion: 2019-65328 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 44648 del: 26-07-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 201600005 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
 COLOMBIA". 8600030201
 A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X

Nro Matricula: 1560980

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0174XESY
 MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 29 BIS #88 B-03 PARQUEADERO 55 SOTANO DE CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II.
- 2) CL 20C 93 25 GJ 55 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 14-08-2019 Radicacion: 2019-65328 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 44648 del: 26-07-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
 Se cancela la anotacion No. 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II P.H. 8301406191
 A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X

ANOTACION: Nro 13

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 11:17:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Fecha: 14-08-2019 Radicacion: 2019-65328 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 44648 del: 26-07-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 201600005 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
COLOMBIA". 8600030201

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

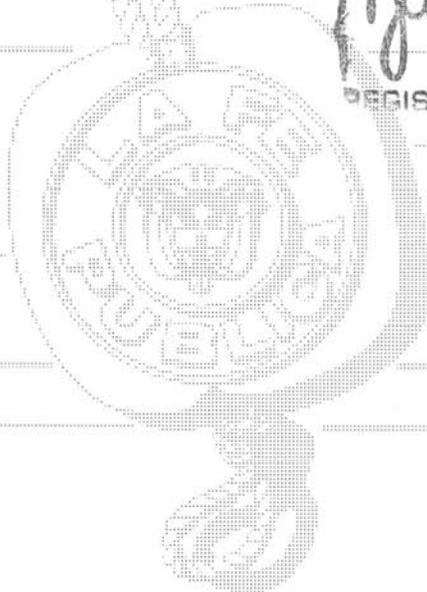
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador :	
	Dia	Mes	Ano	Firma	

ABOGA331,10

30 AUG 2019

Gary Maritza Acosta Ibarra
REGISTRADORA PRINCIPAL



DEPARTAMENTO DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1560840

#0
75

- Pagina 1

Impreso el 04 de Septiembre de 2019 a las 12:33:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 17-12-2002 RADICACION: 2002-10589 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0174WUKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3205 de fecha 05-12-2002 en NOTARIA 35 de BOGOTA APARTAMENTO 303 INTERIOR 5 con area de 57.64 M2. con coeficiente de 0.4850 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BANCOLOMBIA S.A. POR ESCRITURA 4413 DE 14-08-2002 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1262307. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCOLOMBIA S.A. POR ESCRITURA 10910 DE 20-12-02 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES ICSA POR ESCRITURA 10858 DE 10-11-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COVITOTAL LTDA. POR ESCRITURA 9078 DE 21-12-92 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAS Y .REDITOS S.A. POR ESCRITURA 3666 DE 06-12-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA. INDUSTRIAS Y CREDITOS ADQUIRIO ESCRITURA #3006 DE 18-05-72 NOTARIA 6. DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE MONTA/A DE WILLIAMSON TERESA, MONTA/A RESTREPO JOSE MARIA, MONTA/A RESTREPO ROBERTO. A: INDUSTRIAS Y CREDITO LTDA. TERESA MONTA/A DE WILLANSON, JOSE MARIA MONTA/A RESTREPO Y ROBERTO MONTA/A RESTREPO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON TERESA RESTREPO VDA. DE MONTA/A, SEGUN ESCRITURA #4643 DE 24-11-70 NOTARIA 8. BOGOTA Y REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO FOLIO 401 #223A DE 1.970.- LA ESCRITURA 3006 DEL 18-05-72 NOTARIA 6. DE BOGOTA, FUE ACLARADA POR ESCRITURA 10020 DEL 29-11-89 NOTARIA 29 DE BOGOTA, EN CUANTO AL AREA Y LOS LINDEROS Y LOTES DE TERRENO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 29 BIS #88 B-03 APARTAMENTO 303 INTERIOR 5 DE CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II.
- 2) CL 20C 93 25 IN 5 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

MATICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1262307

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-10-2002 Radicacion: 2002-87836 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2620 del: 18-10-2002 NOTARIA 35 de BOGOTA

*ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA -ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- ESTE Y OTRO- (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-12-2002 Radicacion: 2002-105896 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3205 del: 05-12-2002 NOTARIA 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CAMINO DE MODELIA -AGRUPACION II- P.H."
(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1560840

Pagina 2

Impreso el 04 de Septiembre de 2019 a las 12:33:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-10-2004 Radicacion: 2004-99732 VALOR ACTO: \$ 43,115,000.00
Documento: ESCRITURA 2496 del: 12-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL . (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617
A: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO 52149105 X
A: CORREDOR DIAZ LEONARDO 79575487 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-10-2004 Radicacion: 2004-99732 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2496 del: 12-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1.
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A. 8909133414
A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-10-2004 Radicacion: 2004-99736 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2610 del: 27-08-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA {CREDITO APROBADO \$ 29.900.000}. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO 52149105 X
DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO 79575487 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-10-2004 Radicacion: 2004-99736 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2610 del: 27-08-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO 52149105 X
DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO 79575487 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-52992 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1388 del: 22-05-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 6.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO 52149105 X
DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO 79575487 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8

Impreso el 04 de Septiembre de 2019 a las 12:33:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 23-06-2009 Radicacion: 2009-61453 VALOR ACTO: \$ 29,900,000.00

Documento: ESCRITURA 1734 del: 23-06-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	
A: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO	52149105	X
A: CORREDOR DIAZ LEONARDO	79575487	X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-07-2009 Radicacion: 2009-68785 VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2825 del: 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO	52149105	
DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO	79575487	
A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA	52055689	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-07-2009 Radicacion: 2009-68785 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2825 del: 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA	52055689	X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".	8600030201	

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-07-2009 Radicacion: 2009-68785 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2825 del: 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA	52055689	X
-------------------------------	----------	---

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 14-08-2019 Radicacion: 2019-65328 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 44648 del: 26-07-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 201600005 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".	8600030201	
A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA	52055689	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

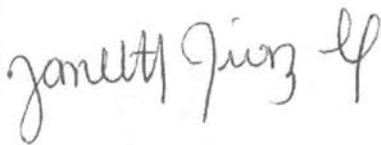
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

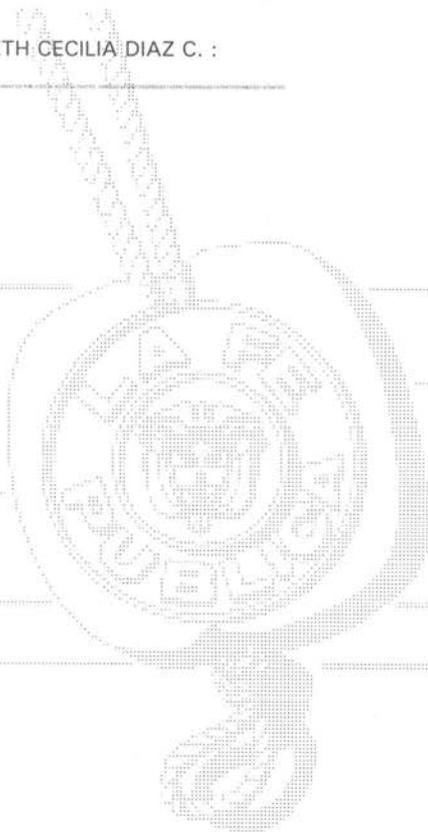
USUARIO: LIQUI124 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2019-535903

FECHA: 14-08-2019



El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1560980

277
H

- Pagina 1

Impreso el 04 de Septiembre de 2019 a las 12:33:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 17-12-2002 RADICACION: 2002-10589 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0174XESY COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3205 de fecha 05-12-2002 en NOTARIA 35 de BOGOTA PARQUEADERO 55 SOTANO con area de 11.20 M2. con coeficiente de 0.0940 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BANCOLOMBIA S.A. POR ESCRITURA 4413 DE 14-08-2002 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1262307. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCOLOMBIA S.A. POR ESCRITURA 10910 DE 20-12-02 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES ICSA POR ESCRITURA 10858 DE 10-11-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COVITOTAL LTDA. POR ESCRITURA 9078 DE 21-12-92 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAS Y CREDITOS S.A. POR ESCRITURA 3666 DE 06-12-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA. INDUSTRIAS Y CREDITOS ADQUIRIO ESCRITURA #3006 DE 18-05-72 NOTARIA 6. DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE MONTA/A DE WILLIAMSON TERESA, MONTA/A RESTREPO JOSE MARIA, MONTA/A RESTREPO ROBERTO. A: INDUSTRIAS Y CREDITO LTDA. TERESA MONTA/A DE WILLANSON, JOSE MARIA MONTA/A RESTREPO Y ROBERTO MONTA/A RESTREPO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON TERESA RESTREPO VDA. DE MONTA/A, SEGUN ESCRITURA #4643 DE 24-11-70 NOTARIA 8. BOGOTA Y REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO FOLIO 401 #223A DE 1.970.- LA ESCRITURA 3006 DEL 18-05-72 NOTARIA 6. DE BOGOTA, FUE ACLARADA POR ESCRITURA 10020 DEL 29-11-89 NOTARIA 29 DE BOGOTA, EN CUANTO AL AREA Y LOS LINDEROS Y LOTES DE TERRENO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 29 BIS #88 B-03 PARQUEADERO 55 SOTANO DE CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II.
- 2) CL 20C 93 25 GJ 55 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1262307

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-10-2002 Radicacion: 2002-87836 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2620 del: 18-10-2002 NOTARIA 35 de BOGOTA

SPECIFICACION: 0203 HIPOTECA -ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- ESTE Y OTRO- (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

8001365617 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-12-2002 Radicacion: 2002-105896 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3205 del: 05-12-2002 NOTARIA 35 de BOGOTA

SPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CAMINO DE MODELIA -AGRUPACION II- P.H." (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1560980

Pagina 2

Impreso el 04 de Septiembre de 2019 a las 12:33:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-10-2003 Radicacion: 2003-93025 VALOR ACTO: \$ 4,900,000.00

Documento: ESCRITURA 2495 del: 12-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617

A: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO 52149105 X

A: CORREDOR DIAZ LEONARDO 79575487 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-10-2003 Radicacion: 2003-93025 VALOR ACTO: \$ 2,958,230.00

Documento: ESCRITURA 2495 del: 12-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

A: URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. 8001365617

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-10-2004 Radicacion: 2004-99736 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2610 del: 27-08-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA {CREDITO APROBADO \$ 29.900.000}. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO 52149105 X

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO 79575487 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A 8909133414

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-06-2009 Radicacion: 2009-61453 VALOR ACTO: \$ 29,900,000.00

Documento: ESCRITURA 1734 del: 23-06-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO 52149105 X

A: CORREDOR DIAZ LEONARDO 79575487 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-07-2009 Radicacion: 2009-68785 VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2825 del: 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DIAZ MYRIAM ROCIO 52149105

DE: CORREDOR DIAZ LEONARDO 79575487

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-2009 Radicacion: 2009-68785 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

78
112

Nro Matricula: 50C-1560980

Página 3

Impreso el 04 de Septiembre de 2019 a las 12:33:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2825 del: 03-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-09-2012 Radicacion: 2012-86223 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 12-2194 del: 24-08-2012 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 2011-1431 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO 19363654 X

A: COSTA IBARRA GARY MARITZA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-08-2017 Radicacion: 2017-65255 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1346 del: 03-08-2017 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2011-1431

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO 19363654

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-02-2018 Radicacion: 2018-10338 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3123 del: 29-01-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001 40 03 081 2016 00005 00 A CARGO DEL JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II P.H. 8301406191

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 14-08-2019 Radicacion: 2019-65328 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 44648 del: 26-07-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II P.H. 8301406191

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-08-2019 Radicacion: 2019-65328 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 44648 del: 26-07-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 201600005 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II P.H. 8301406191

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1560980

Pagina 4

Impreso el 04 de Septiembre de 2019 a las 12:33:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

8600030201

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

52055689 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI124 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2019-535904

FECHA: 14-08-2019

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

Jul 20f

HA
79

CP
arm d

1240001653

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI124
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 03:42:01 p.m.
No. RADICACION: 2019-65328

NOMBRE SOLICITANTE: BEVA
OFICIO No.: 44648 del 26-07-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPI de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1560840 FONTIBON 1560980 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
99 INSCRIPCIO N	N	1	10,700	200
			=====	=====
			31,000	600
Total a Pagar:		\$	31,600	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 55527403 PIN: VLR:31600

ok

20

1240001654

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI124
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 03:42:14 p.m.
No. RADICACION: 2019-535903

MATRICULA: 50C-1560840

NOMBRE SOLICITANTE: BBVA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-65328
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 55527403 PIN: VLR:16800

Handwritten marks: "23", "#F", and a circled "17".

Bogotá D.C., Agosto 28 de 2019

ORIPBZC- 50C2019EE18896 OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

59828 18-SEP-19 8:36
9320-6-17
15/08 no
80

Señor (a)

Oficina de Ejecución Civil Municipal
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución

Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 1°

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 44648 26/07/2019
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía (Acumulada) N° 11001-40-03-081-2016-00005-00 (Origen Juzgado 81 Civil Municipal)
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA
	DEMANDADO	Gary Maritza Acosta Ibarra
	TURNO	2019-65328 Folio de Matricula 50C- 1560840, 50C-1590980

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 331 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Aboga 331
División Jurídica ORIP Zona Centro.

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7386-1

Certificado N° GP 174-1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

19 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe hoy _____

Quirógrafos _____

El (a) Secretario (a) _____

(3-4)

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

29 NOV 2019

Ref. Ejecutivo N° 2016-00005-81

Vencido el término de suspensión del proceso solicitado por las partes (fls. 68-70) y conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 163 del C.G.P., se ordena REANUDARLO.

En consecuencia se REQUIERE a las partes para que informen al despacho sobre las resultas del acuerdo objeto de suspensión con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

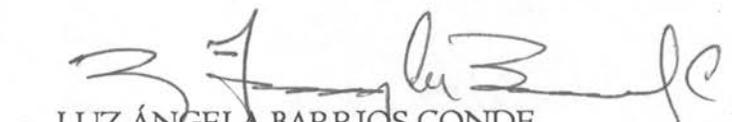
De otro lado, obre en autos y téngase en cuenta la documental aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que da cuenta de la inscripción de la medida de embargo.

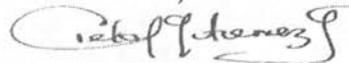
Sin embargo, se hace necesario disponer lo siguiente:

Oficiese a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD - ZONA CENTRO**, para que se sirva corregir y/o adicionar las anotaciones No. 12 y 13 de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-I560840 y 50C-I560980 respectivamente, en el sentido de señalar que la medida de embargo se encuentra a cargo de este Despacho Judicial (17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá) y dentro del proceso en cita, conforme se indicó en la referencia del oficio No. 44648 de julio 26 del año avante, emitido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de la ciudad. **Oficiese anexando copia del folio 72.**

La parte actora diligencie el oficio.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
Bogotá D.C. 02 DIC 2019
Por anotación en estado N° 214 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

82

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 71500

Bogotá D. C., 09 de Diciembre de 2019

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD – ZONA
CENTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía (Acumulada) No. 11001-40-03-081-2016-00005-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA NIT 860.003.020-1 contra GARY MARITZA ACOSTA IBARRA CC. 52.055.689 (Origen Juzgado 81 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva corregir y/o adicionar las anotaciones No. 12 y 13 de los folios de matrícula Nos. 50C – 1560840 y 50C – 1560980 respectivamente, en el sentido de señalar que la medida de embargo se encuentra a cargo de este Despacho Judicial (17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá) y dentro del proceso en cita, conforme se indicó en la referencia del oficio No. 44648 de Julio 26 del año avante, emitido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad.

Se anexa copia del folio 72 del C – 5.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Paola Piccolo</u>		<input type="checkbox"/> DEMANDANTE
C.C. <u>103060547</u>		<input type="checkbox"/> DEMANDADO
TELÉFONO: <u>3228854982</u>		<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZADO
FECHA: <u>13 DIC 2019</u>		
FIRMA <u>Paola P.</u>		

Retiro 2 Oficios originales

ARREGLADO EN EL REGISTRO
DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA
CON ACUMULACION BBVA COLOMBIA S.A. contra GARY MARITZA
ACOSTA IBARRA

65243 13-DEC-19 11:45

1722

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13093 67-17

RAD. No. 2016/0005 (81 CM)

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ, mayor y con domicilio en Bogotá, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante BBVA COLOMBIA S.A., respetuosamente y atendiendo a lo acordado por las partes en el escrito con el que se pidió la suspensión del proceso, le informo que la demandada no logró solucionar en forma definitiva las obligaciones demandadas y por tanto, le solicito la continuación del proceso.

Lo anterior, para dar cumplimiento a su última providencia de fecha 29 de noviembre de 2019.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ.
T.P. No. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

PROS. 01/10/19



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

18 DIC 2018

Al Secretario del Despacho se le remite

Observación

El (la) Secretario (a)

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 2016-0005-81

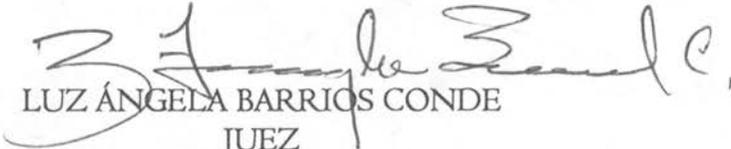
Téngase en cuenta para los fines patinetes lo informado por la parte actora en escrito que precede.

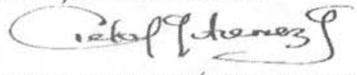
En tales condiciones, conforme al escrito de folio 68 y en los términos del canon 30I del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente a la demandada Maritza Acosta Ibarra del mandamiento de pago proferido en este asunto.

De otro lado, la parte proceda con el emplazamiento dispuesto en la orden de apremio.

Finalmente, una vez se obtenga respuesta de la oficina de registro de acuerdo al oficio No. 71500 se dispondrá en derecho.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 16 DE ENERO DE 2020
Por anotación en estado N° 003 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

125 FEB 2020

85
108

Página 1

Impreso el 24 de Enero de 2020 a las 04:43:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la última página

Con el turno C2020-534 se Corrigieron las siguientes matriculas:

1560840 1560980

Nro Matricula: 1560840

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0174WUKL
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 29 BIS #88 B-03 APARTAMENTO 303 INTERIOR 5 DE CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II.
- 2) CL 20C 93 25 IN 5 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 14-08-2019 Radicacion: 2019-65328

Documento: OFICIO 44648 del: 26-07-2019 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 201600005 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
COLOMBIA".

8600030201

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

52055689 X

SALVEDADES:

Anot: 12 No. Salve: 1 Fecha Salve: 24-01-2020

SE CORRIGE OFICINA DE ORIGEN VALE-ART.59 LEY 1579/12 AUX56/C2020-534

Nro Matricula: 1560980

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0174XESY
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 29 BIS #88 B-03 PARQUEADERO 55 SOTANO DE CAMINO DE MODELIA AGRUPACION II.
- 2) CL 20C 93 25 GJ 55 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-08-2019 Radicacion: 2019-65328

Documento: OFICIO 44648 del: 26-07-2019 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 201600005 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 2

Impreso el 24 de Enero de 2020 a las 04:43:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
COLOMBIA". 8600030201
A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X

SALVEDADES:

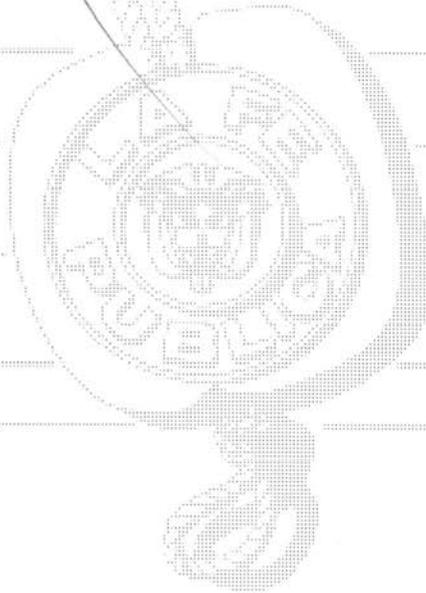
Anot: 13 No. Salve: 1 Fecha Salve: 24-01-2020
EN ANOT 12-13 SE CORRIGE OFICINA DE ORIGEN VALE-ART.59 LEY 1579/12 AUX56/C2020-534

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

AUXDEL56.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

25 FEB 2020 86
H

534

16 JAN 2020

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 71500

Bogotá D. C., 09 de Diciembre de 2019

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD – ZONA
CENTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía (Acumulada) No. 11001-40-03-081-2016-00005-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA NIT 860.003.020-1 contra GARY MARITZA ACOSTA IBARRA CC. 52.055.689 (Origen Juzgado 81 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva corregir y/o adicionar las anotaciones No. 12 y 13 de los folios de matrícula Nos. 50C – 1560840 y 50C – 1560980 respectivamente, en el sentido de señalar que la medida de embargo se encuentra a cargo de este Despacho Judicial (17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá) y dentro del proceso en cita, conforme se indicó en la referencia del oficio No. 44648 de Julio 26 del año avante, emitido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad.

Se anexa copia del folio 72 del C – 5.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

[Handwritten signature]
NINA ROSARIO PINEDA PEÑA
Profesional del Universitario Grado 12
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

87

3F
✓

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de BBVA/COLOMBIA S.A.
(ACUMULADA) contra GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

RADICACION No. 2016-00005 (81 CM)

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar debidamente tramitado el oficio 71500 del 9 de diciembre de 2019, así como el formulario de calificación de los folios 50C-1560840 Y 50C-1560980, en el cual consta inscrita la corrección requerida por el despacho. Así las cosas, reitero se sirva **decretar el secuestro de dichos inmuebles**, comisionando para tal efecto.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

3FR2
76818 27-FEB-20 16:03
1756-8017

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

0505 JAN 50



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

02 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) proz hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



NT. 800.170.229 - 1

N01533545

ISO 9001:2008

BUREAU VERITAS
Certification
No. C0233562



GUIA No. N01533545



OR BARRANQUILLA DES BOGOTA D.C. COD OF. NO

CRÉDITO CONTADO CONTRA ENTREGA

PESO EN KLS	PESO EN VOL.	VLR DECLARADO	LR FLETE	VALOR TOTAL
				0

REMITENTE
REM BBVA COLOMBIA SA
DIR JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
TEL --

DESTINATARIO
DEST GARY MARITZA ACOSTA IBARRA
DIR EMPLAZAMIENTO NUEVO SIGLO
TEL --

INMUEBLE

Casa Edificio Negocio Conjunto

PISOS

1 2 3 4 +4

COLOR

Blanca Crema Infrillo Amarillo Otro

PUERTA

Madera Metal Vidrio Aluminio Otro

Contador No. _____

PRODUCTO

MENS CG NOX ALMBOD FLETE COMP

HORA 03:05 PM DÍA 29 MES 01 AÑO 2020

DICE CONTENER JUAN CARLOS GIL

FIRMA DEL REMITENTE 130085740100002541.

OBSERVACIONES JIMENEZ ABOGADOS SAS

PRODUCTO VOL L A A No. DE PIEZAS COD DÍA MES AÑO HORA

1

RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN

NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR DESOC

DIR INCOMP. REHUS

TRASLADO OTROS

DEST DESC

LICENCIA No. 002549 - MINCOM BARRANQUILLA OFICINA CIRCUNVALAR: Carrera 37 No. 110 - 74 Teléfono: 3365200 - PRINCIPAL: CRA46 NO. 38 - 36 - TEL: 3365200 - SANTA MARTA CLL 30 No. 4 - 25 PISO 2, LOCAL 3 TEL: 4215580 - CARTAGENA: TRANSV 54 No.21B - 34 BOSQUE TEL: 6690342
FECHA APROB.: DIC. 14 DE 2011 VALLEDUPAR CLL 17 No. 13 -13 TEL: 5807554 BARRIO GAITAN - MONTERIA: CLL 31 No. 9 - 47 CENTRO TEL: 7810456 - RIOHACHA: CLL 7 No. 9 - 56 TEL: 7270001 SINCELEJO CLL 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Teléfono: 2810272 www.distribenvios.com
LICENCIA No. 0050 - MINTRANS



NT. 800.170.229 - 1

N01533545

ISO 9001:2008

BUREAU VERITAS
Certification
No. C0233562



GUIA No. N01533545

OR BARRANQUILLA DES BOGOTA D.C. COD OF. NO

CRÉDITO CONTADO CONTRA ENTREGA

PESO EN KLS	PESO EN VOL.	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				0

REMITENTE
REM BBVA COLOMBIA SA
DIR JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
TEL --

DESTINATARIO
DEST GARY MARITZA ACOSTA IBARRA
DIR EMPLAZAMIENTO NUEVO SIGLO
TEL --

INMUEBLE

Casa Edificio Negocio Conjunto

PISOS

1 2 3 4 +4

COLOR

Blanca Crema Infrillo Amarillo Otro

PUERTA

Madera Metal Vidrio Aluminio Otro

Contador No. _____

PRODUCTO

MENS CG NOT ALMBOD FLETE COMP

HORA 03:05 PM DÍA 29 MES 01 AÑO 2020

DICE CONTENER JUAN CARLOS GIL

FIRMA DEL REMITENTE 130085740100002541.

OBSERVACIONES JIMENEZ ABOGADOS SAS

PRODUCTO VOL L A A No. DE PIEZAS COD DÍA MES AÑO HORA

1

RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN

NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR DESOC

DIR INCOMP. REHUS

TRASLADO OTROS

DEST DESC

LICENCIA No. 002549 - MINCOM BARRANQUILLA OFICINA CIRCUNVALAR: Carrera 37 No. 110 - 74 Teléfono: 3365200 - PRINCIPAL: CRA46 NO. 38 - 36 - TEL: 3365200 - SANTA MARTA CLL 30 No. 4 - 25 PISO 2, LOCAL 3 TEL: 4215580 - CARTAGENA: TRANSV 54 No.21B - 34 BOSQUE TEL: 6690342
FECHA APROB.: DIC. 14 DE 2011 VALLEDUPAR CLL 17 No. 13 -13 TEL: 5807554 BARRIO GAITAN - MONTERIA: CLL 31 No. 9 - 47 CENTRO TEL: 7810456 - RIOHACHA: CLL 7 No. 9 - 56 TEL: 7270001 SINCELEJO CLL 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Teléfono: 2810272 www.distribenvios.com
LICENCIA No. 0050 - MINTRANS

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se registrará también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez le haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma, en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministre EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se debe a negligencia comprobada y si esta llegare a comprobar será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entiende cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un empaque especial, este será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar: La taita, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivo, oro y plata en barras o polvo, cianuros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platinos y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbonos comerciales; medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonerare a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepte que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufren los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepte el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrata con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIENTO PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un arbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES, POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA. SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL. NO HABRÁ REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se registrará también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez le haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma, en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministre EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se debe a negligencia comprobada y si esta llegare a comprobar será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entiende cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un empaque especial, este será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar: La taita, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivo, oro y plata en barras o polvo, cianuros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platinos y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbonos comerciales; medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonerare a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepte que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufren los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepte el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrata con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIENTO PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un arbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES, POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA. SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL. NO HABRÁ REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.



EDITORIAL LA UNIDAD S.A.

NIT. 860.536.029-4

EL NUEVO SIGLO

CERTIFICA

Que en la edición del día domingo 02 de Febrero de 2020, se publicó en nuestra página web: www.elnuevosiglo.com.co, el listado de emplazamientos de que trata el Artículo 108 del C.G. del P. el cual contiene el edicto ref. :

Persona citada o Emplazada: TODOS LOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULO DE EJECUCIÓN CONTRA LA DEMANDADA

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA

Parte demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II PH CON DEMANDA ACUMULADA DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

Parte demandada: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

Fecha de Auto Ordena Emplazar Acreedores: 19 DE JULIO DE 2019

Juzgado: DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (Origen: 81 CIVIL DE BOGOTÁ)

Radicado No. 2016-00005

Artículo 108. Emplazamiento. Parágrafo segundo.-

Se certifica la permanencia del emplazamiento en la página web: www.elnuevosiglo.com.co, durante el término del emplazamiento.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2020.



Coordinación Clasificados Judiciales

CLASIFICADOS JUDICIALES

EL NUEVO SIGLO DOMINGO 2 DE FEBRERO DE 2020 1B

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
ADRIANA HERNANDEZ AGUILAR <small>Se le advierte a el emplazado que si no comparece dentro del término señalado se le nombrará Curador Ad-Item</small>	65.715.463	MEDIO DE CONTROL DE REPETICION	LA NACION RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	ADRIANA HERNANDEZ AGUILAR		JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO - SECCION TERCERA DE BOGOTA Ubicado en la Carrera 57 N. 43-31 piso 5 Sede Judicial del CAN de Bogotá - Cundinamarca	2018 - 00040 00 *LH
RICARDO MEZAMELL	9.133.927	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	RICARDO MEZAMELL	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 24 DE ENERO DE 2019 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 11 DE DICIEMBRE DE 2019	CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2019-00027-00 *P1-02
TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA LA DEMANDADA		EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MOJELIA II PH NIT.800.140.619-1 CON DEMANDA ACUMULADA DE - BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. - NIT. 860.003.020-1	GARY MARITZA ACOSTA IBARRA C.C. 52.055.589	AUTO QUE ORDENO EMPLAZAR ACREEDORES 19 DE JULIO DE 2019	DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (Origen: 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)	2018-00005 *P1-3-02
A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO <small>Identificación del Inmueble Predio ubicado en la Calle 34 A Sur No. 89-40 Int. 6 Ap 501 Conjunto Residencial Gerona del Tental PH. en la ciudad de Bogotá, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50 S-40290427 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C. - Zona Sur</small>		VERBAL - PERTENENCIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS)	JOSE DE JESUS ESTUPIÑAN TELLEZ	JOSE NABOR GOMEZ BOTERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMITE DEMANDA JUNIO 07 DE 2019	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 5	005-2019-00244-00 *B2-1-02
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN ESTA CAUSA MORTUORIA del causante GERMAN VERGARA ANZOLA PARA QUE CONCURRAN AL JUZGADO	2.919.584	SUCESION INTESTADA	MIGUEL ANTONIO ECHEVERRIA RODRIGUEZ, ALICIA POTE PERLAZA, MYRIAM SERRANO RODRIGUEZ, ROSA ELVIRA VELANDIA GARCIA, LEONARDO LAZARO SANCHEZ, BEATRIZ HELENA TUNJO USADUEN, EDWIN LEONARDO PARGA VIANCHA, MARTHA LUCIA GARAY GARAY, FREDY ALEXANDER MENDEZ MOLINA o INGRID MABEL VANNESSA MENDEZ MOLINA: los dos últimos en Representación de: ANA CECILIA MOLINA MALDONADO (Q.E.P.D.) en calidad de ACREEDORES del causante : GERMAN VERGARA ANZOLA (Q.E.P.D.)	ISABEL ANGEL DE VERGARA, CRISTINA VERGARA ANGEL, ADRIANA VERGARA ANGEL, SANTIAGO VERGARA ANGEL Y CARLOS VERGARA ANGEL	AUTO ADMITE DEMANDA ENERO 16 DE 2020	NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 4 Ed Nemquetaba	11001-31-10-009- 2019-06995 *B2-3-02
JULIO MALDONADO JANICA Y MARIA XIMENA MOLINA PERDOMO		DECLARATIVO VERBAL POR RESPONSABILIDAD MEDICA	ANGELINE GOMEZ MARTINEZ YANIO MARTINEZ GARCIA JUAN SEBASTIAN CALDERON MARTINEZ ZENAIDA VELA DE CALDERON AQUIMIN CALDERON MANJARRES EDITH CALDERON VELA	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. IPS PUNTO DE SALUD OLAYA MARILYN GONZALEZ DEVIA JUDY MALDONADO JANICA JULIANA PALACIO CASTILLO MARCO TULIO AYALA AVILA MARIA XIMENA MOLINA PERDOMO	AUTO ADMISORIO CUATRO (4) DE MAYO DE 2017	DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	110013103019- 2017-00214-00 *B2-4-02
FELIX ANTONIO MARTINEZ TORRES	19.274.529	EJECUTIVO	LIBARDO ALONSO GOMEZ CARDONA	FELIX ANTONIO MARTINEZ TORRES C.C. 19.274.529	13 DE NOVIEMBRE DE 2019	8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	2019 - 01728 *D4-1-02
			FRANCISCO CORREDOR CARDENAS	SAMUEL PEÑA HERNANDEZ	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA	CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2019 - 00883

EL NUEVO SIGLO
Clasificados
Judiciales

EL NUEVO SIGLO
Clasificados
Judiciales

06

Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS Y LAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR	REQUISITA DE DOMINIO	Y MARIA ROCIO CORREDOR LEYVA	LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	DE LA VENTAJA DE LA			
EUGENIO RODRIGUEZ ALMANZA INDETERMINADOS	DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	CONCEPCION ROJAS DE RODRIGUEZ	EUGENIO RODRIGUEZ ALMANZA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 7 DE NOVIEMBRE DE 2019	TIBACUY - CUNDINAMARCA	258054089001-2019-116	*D4-2-02
CITAR Y EMPLAZAR AL DEMANDADO FLAMINIO AVILA NOMBRESELE CURADOR AD-LITEM	LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA	FRANCISCO ALONSO CASTAÑO HENAO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y el señor FLAMINIO AVILA	AUTO ADMISORIO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 14 DE JUNIO DE 2018	VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2017 - 356	*D4-3-02
EMPLAZAR A: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION QUE CURSA EN EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA NUMERO 5-2019-0732, INICIADO POR las señoras: YEIMI PAOLA AMAYA AMAYA, LEIDY JOHANNA AMAYA AMAYA, LAURA VANESSA AMAYA AMAYA	SUCESION INTESTADA	SUCESION DE : EMELINA AMAYA AYALA		AUTO ADMISORIO 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 7 DE NOVIEMBRE DE 2019	QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA	5-2019-0732	*D4-6-02
JAVIER ANDRES DIAZ HERRERA	79.215.106	EJECUTIVO SINGULAR	JONATTAN ANDRADE SANTANA	JAVIER ANDRES DIAZ HERRERA	MANDAMIENTO DE PAGO 13 DE AGOSTO DE 2018	JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO ACTUAL: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2018 - 00700
SE EMPLAZA A LOS INDETERMINADOS de la señora MARIA HELENA ROJAS MUÑOZ	ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES	JUAN ALBARRACIN CORDOBA	LUIS ANGEL ALBARRACIN ROJAS Y JUAN FEDERICO HERNANDEZ ROJAS	AUTO ADMISORIO 22 DE ENERO DE 2020 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 22 DE ENERO DE 2020	18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2019-01255	*D4-8-02
MARIA ELVIRA NAVAS DE BUSTOS Y BEATRIZ NAVAS WIESNER	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	ALICIA AGUILERA BELTRAN	MARIA ELVIRA NAVAS DE BUSTOS Y BEATRIZ NAVAS WIESNER, INES NAVAS WIESNER, SANTIAGO NAVAS WIESNER Y JOSE ALFREDO NAVAS WIESNER	AUTO ADMISORIO 18 DE MARZO DE 2019 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 26 DE JULIO DE 2019	32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2019 - 00132	*D4-9-02
SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO	SUCESION DOBLE E INTESTADA de los causantes LUIS FELIE CHACON RODRIGUEZ Y AUCIA GAMEZ DE CHACON (O.E.PD.)			AUTO ADMISORIO 23 DE ENERO DE 2020 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 23 DE ENERO DE 2020	11 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	1100131-10-011-2019-01438-00	*D4-10-02
							*D4-11-02

Dando cumplimiento al paragrafo 2° artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevo siglo.com.co durante el término del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

ART 463 C G P

PERSONAS EMPLAZADAS:

TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA LA DEMANDADA.

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (ORIGEN 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

DEMANTANTES :

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE MODELIA II -PH NIT 800.140.619-1 CON DEMANDA ACUMULADA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA S.A NIT 860.003.020-1

DEMANDADOS :

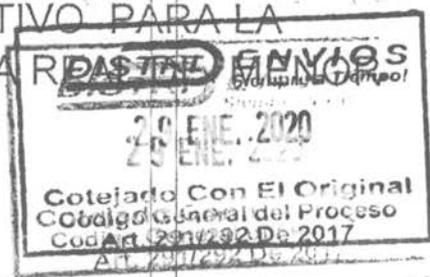
GARY MARITZA ACOSTA IBARRA C.C 52.055.689

OBJETO :

AUTO QUE ORDENO EMPLAZAR ACREEDORES DE FECHA 19 DE JULIO 2019.

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA R CUANTIA.

NUMERO DE PROCESO : 2016-00005



EL TIEMPO----- ESPECTADOR --- LA REPUBLICA -
NUEVO SIGLO XXX

ABOGADO: JUAN CARLOS GIL JIMENEZ C.C 79.311.615.

FAVOR CERTIFICACION : PERMANENCIA
PAGINA WEB.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

DISTRIBUCION ENVIOS
Siempre a Tiempo!
29 ENE. 2020
Cotizado Con El Original
Grupo General del Proceso
Art. 291/292 De 2017



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hay _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



2

Destacado 93
68

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA S.A. contra CAMINOS DE MODELIA
CON ACUMULACION BBVA COLOMBIA S.A. contra GARY MARITZA
ACOSTA PARRA

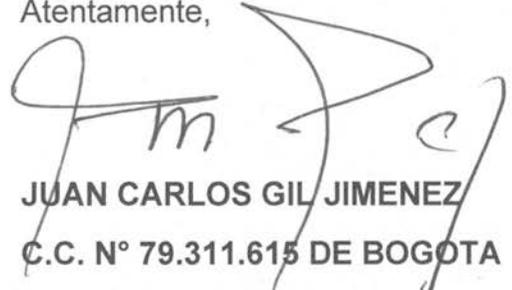
RADICACION: 2016-0005 (81 CM)

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acompaño la página 1 B del diario **EL NUEVO SIGLO**, de fecha 2 de FEBRERO de 2020, junto con la certificación de permanencia en la página WEB durante el término de emplazamiento, con la cual acredito la publicación del edicto, para emplazar al demandado **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**.

Sírvase señor Juez, para dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2 del art. 5 del acuerdo PSAA 14-10118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, ordenar la inclusión de **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**, en la base de datos del registro nacional de sociedades y/o personas emplazadas.

Así mismo le solicito, se sirva nombrar curador Ad litem, para la Sociedad emplazada, con quien se surta la notificación de las providencias respectivas y se pueda seguir adelante la presente actuación.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. N° 79.311.615 DE BOGOTA
T.P. N° 64.602 DEL C.S. DE LA J.

77597 2-MAR-20 15:25

6722
2087-72-17
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 08I-2016-00005

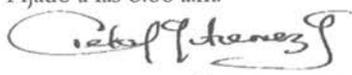
Previo a dar trámite a la solicitud de folio 87, el memorialista allegue los certificados de tradición de los inmuebles objeto de cautela, donde se constate la corrección ordenada.

De otra parte el Despacho no tiene en cuenta la publicación del edicto emplazatorio allegada por cuanto la misma no es acorde con el numeral 2° del artículo 463 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el togado que debe *emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la demandada Gary Maritza Acosta Ibarra, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del emplazamiento.*

En tales condiciones se conmina al extremo ejecutante para que proceda de conformidad.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 16 DE MARZO DE 2020
Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

84 8

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II
(ACUMULACIÓN BBVA) CONTRA GARY MARITZA ACOSTA IBARRA.

NO. 2016-0005 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad BBVA COLOMBIA, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que la parte demandada cumplió en su integridad un acuerdo de pago, sobre la totalidad del crédito y las costas, celebrado con mi representada.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 461 del C.G. del P., respetuosamente solicito:

1. La terminación del presente proceso, en relación con el BBVA COLOMBIA, por pago total de la obligación y las costas.
2. El levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, y para el efecto librar los oficios que sean necesarios.
3. El desglose los documentos base de la acción, en favor y a costa de la parte demandada.
4. Cumplido lo anterior, el archivo del expediente.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

Handwritten initials and a large number '9' in the top right corner.

Fwd: PROCESO NO. 2016-0005 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (ORIGEN 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/08/2020 10:45 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (138 KB)
TERMINACION BBVA VS ACOSTA IBARRA.pdf;

[Obtener Outlook para iOS](#)

De: juancarlosgil@jcgabogados.com.co <juancarlosgil@jcgabogados.com.co>

Enviado: Monday, July 13, 2020 12:31:59 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>

Asunto: PROCESO NO. 2016-0005 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (ORIGEN 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

Cordial Saludo.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE MODELIA II (ACUMULACIÓN BBVA) CONTRA GARY MARITZA ACOSTA IBARRA.
NO. 2016-0005 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Obrando en mi condición de apoderado judicial del BBVA COLOMBIA, dentro del proceso indicado en la referencia, acompaño memorial en que solicito la terminación del proceso, en virtud del pago efectuado por la deudora.

En consecuencia, dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL-JIMÉNEZ
JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ ABOGADOS SAS
Calle 23 No. 9-31 Oficina 508
Tels. 6950934 6950584 3102476609
Bogotá - Colombia

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

08564 2-SEP-'20 9:12

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>letu</i>
RADICADO	
<i>3232-75-17</i>	



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

09 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

09 OCT 2020

Ref. Ejecutivo N° 08I-2016-00005

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante de la demanda acumulada en escrito precedente y de conformidad con lo estatuido en el artículo 46I del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

1°. DECLARAR LA TERMINACION DE LA DEMANDA ACUMULADA,
por el PAGO TOTAL de la obligación y costas.

2°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

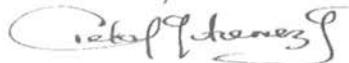
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 13 OCT 2020

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ